

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

Facultad de Filosofía y Letras

Colegio de Historia



**U. N. A. M.
FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
COORDINACION DE HISTORIA**



**IMPORTANCIA DEL CONVENTO DE LA ENCARNACION
DE CIUDAD REAL, CHIAPAS**

TESIS

que para optar al Título de

Licenciada en Historia

presenta

MARIA ELENA GUERRERO GOMEZ

México, D.F., 1983



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	2
INTRODUCCION	5
<u>CAPITULO PRIMERO</u>	
LOS CONVENTOS DE MONJAS EN LA NUEVA ESPAÑA	11
<u>CAPITULO SEGUNDO</u>	
FUNDACION DE CIUDAD REAL Y DEL CON- VENTO DE LA ENCARNACION	34
<u>CAPITULO TERCERO</u>	
VIDA INTERNA DEL CONVENTO DE LA ENCAR- NACION	68
<u>CAPITULO CUARTO</u>	
ECONOMIA DEL CONVENTO DE LA ENCARNA- CION	123
CONCLUSIONES	160
APENDICES	169
NOTAS	207
DOCUMENTOS	225
OBRAS CONSULTADAS	241

INTRODUCCION

La escasez de trabajos monográficos sobre un área específica hace más ardua la labor de quien debe elegir un tema de tesis de licenciatura, pero también la hace más interesante. De esta inquietud, nació la idea de realizar un estudio documental, ya que muchos de los realizados para optar por la licenciatura son interpretaciones hechas con base en lo expuesto por otros investigadores, sin que el aspirante haga un intento por internarse en la labor de archivo.

El trabajo que presento es una interpretación elaborada en buena parte con fuentes inéditas, sobre un tema específico: "Importancia del Convento de la Encarnación de Ciudad Real, Chiapas". La documentación utilizada se encuentra en dos archivos exclusi-

vamente: Archivo General de Indias y Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal Las Casas, Chiapas.

Al realizar mi trabajo como paleógrafa en el Centro de Estudios Mayas del Instituto de Investigaciones Filológicas de la U.N.A.M., me encontré documentación microfilmada muy vasta procedente del Archivo General de Indias, obtenida por Jan de Vos, sobre el Monasterio de Ciudad Real, entre otras cosas. Investigue si había información al respecto, sin obtener muchos resultados; sólo algunos estudiosos del arte hacían referencia a la torre del convento y a la Iglesia, pero sin profundizar más.

Ante las perspectivas de este material, nació la inquietud de realizar una investigación para efectuar la Tesis de Licenciatura como becaria del mismo Centro. Mi papel sería ahora reconstruir la historia del convento con base en información documental.

Para complementar mis bases documentales inves-

tigue en los fondos del Archivo Histórico Diocesano de San Cristóbal Las Casas en Chiapas, lo que me dió la perspectiva local de las fuentes.

Después de tener recopilada la información y los documentos paleografiados con las transcripciones necesarias, se inició la ordenación del material y su interpretación; siguiendo un esquema de trabajo y teniendo una idea en mente: mostrar la situación de una parte de la población femenina en una ciudad pequeña durante el período colonial y el siglo XIX. Desde luego, para la elaboración del trabajo fueron de gran ayuda los estudios de Josefina Muriel y de Concepción Lavrin sobre los conventos femeninos.

El esquema que me propuse para el estudio, comenzó a surgir a partir de varias preguntas: ¿por qué la presencia de monjas en esa ciudad? y ¿por qué fue elegida la orden concepcionista? Para responder la primera, analizamos la formación de la ciudad dentro de una sociedad encomendera, la importancia comercial y agrícola de este núcleo urbano y las con

diciones ideológicas y socioeconómicas que hicieron posible la creación de conventos femeninos en la época colonial. Para responder a la segunda, nos remontamos al origen de la orden concepcionista en España y su subsecuente traslado a la Nueva España; sus fundaciones y su distribución en todo el territorio hasta llegar a Chiapas.

A continuación me cuestioné sobre la vida conventual e intenté la reconstrucción de la vida interna de las monjas concepcionistas. Analicé los momentos que compartían dentro de la clausura, la manera de seguir la regla general de la orden y las diferencias entre este convento con los de la Ciudad de México.

Finalmente me pregunté sobre la manera cómo se sustentaban las monjas. Para reconstruir en forma aproximada la economía del convento, fue necesario recopilar todo tipo de operaciones y recibos, agrupándolos por períodos y observar la evolución económica desde la fundación hasta la decadencia, aún después de que las religiosas fueron exclaustradas.

Aquí incluimos las propiedades del convento: tierras de labor, tierras de ganado mayor y menor, casas-habitación, y un molino; así como las donaciones, obras pías, limosnas, fundaciones de capellanías, que contribuyeron a conformar el bienestar económico de las monjas.

Este último capítulo no pretende ser un estudio exhaustivo sobre la economía del convento, sino solamente un acercamiento al problema; nos falta investigar por ejemplo: cuántas capellanías tuvo, quiénes las conformaban y su monto, para lo cual se tendría que revisar todas las cajas en el Archivo Diocesano, referentes a las fundaciones de capellanías en los diferentes monasterios de Ciudad Real; también sería necesario saber cuál fue la relación del convento con la Cofradía del Caermen, que funcionaba en su Iglesia, tema sobre el que existe abundante documentación; finalmente se podría investigar más a fondo la situación económica y legal de las propiedades territoriales que tenía el monasterio.

Espero cubrir estas faltas para un trabajo posterior, ya sea para publicación o bien para tésis de Maestría. Por lo pronto, este acercamiento puede servir como ejemplo de lo que nos puede dar la investigación de casos particulares que conformarán la panorámica de la importancia que tuvo la institución eclesíástica en la época colonial.

CAPITULO PRIMERO

LOS CONVENTOS DE MONJAS EN LA NUEVA ESPAÑA

La mujer ha sido objeto de numerosos estudios que han abordado desde su papel en la historia, hasta su actuación dentro del mundo actual.

Este trabajo no pretende defender una posición feminista, sólo trata de describir desde el punto de vista histórico una de las opciones que se presentaba a la mujer en los siglos de la dominación española y el primero de la independencia: la vida monástica.

El tratar un tema sobre la vida conventual femenina nos lleva forzosamente a hablar sobre el papel de la mujer dentro del sistema político, económico y social.

Los conquistadores que llegaron en el siglo XVI al territorio mexicano se distinguan por su gran espíritu aventurero y ambicioso; tenían que realizar la conquista y poner en alto el nombre de España y la Cristiandad. Fueron individuos que acudieron sólo a éstas tierras, extrañas para el mun-

do occidental, la mujer no participaba en tal empresa conquistadora pues los peligros eran abundantes.

Poco después de la Conquista de Tenochtitlán, ocurrió la llegada de las primeras mujeres; el padre Cuevas nos dice: "las damas que vinieron no fueron de linaje o damas linajudas, sino más bien mujeres bonachonas o campesinas".¹ Su presencia en dichas tierras se explica porque eran capaces de soportar la aventura y sobre todo de habitar en lugares desconocidos. Muchas de estas mujeres aventureras eran prostitutas, pero su número fue muy reducido. También comenzaron a llegar mujeres de otro estrato social, es decir, miembros de la baja nobleza de los hijosdalgos; algunas de ellas eran esposas de los conquistadores y vinieron a reunirse con sus maridos y otras pasaron con sus esposos e hijos por ejemplo:

"Doña Juana de Zúñiga, mujer de Hernán Cortés; doña Beatriz de la Cueva, mujer de Alvarado; do

ña Ana de Téllez Girón, mujer de Juan de Cuevas; doña María de Avalos, doña María de Molina..." 2

Sin embargo el número de mujeres fue poco abundante en estos primeros años; Chinchilla menciona acerca de esto:

"En los primeros años, apenas se sabe de la llegada de un centenar de mujeres de Castilla, cuya presencia no alcanzaba a disminuir la añoranza que los conquistadores sentían por sus familias y hogares, muchas veces dejados en España, a donde casi nunca podían volver." 3

La falta de mujeres blancas en estos primeros años, propició un amplio mestizaje, producto de las relaciones entre los conquistadores y las indígenas. Junto con éstas, la población femenina de las clases bajas de la sociedad se incrementó con mestizas, negras, mulatas, etc.

Poco a poco el número de mujeres blancas fue en aumento, gracias al incremento del grupo criollo

y como éstas serían la base de los conventos femeninos son a las que les dedicaremos nuestra atención.

Además de la situación a la que estaba sujeta la mujer por razón de su origen o condición social y, que variaba de acuerdo con ésta, debemos considerar su situación por el hecho mismo de su sexo.

Desde su nacimiento, la mujer se encontraba en un estrato inferior al del varón. El hombre heredaba títulos, mayorazgos y primogenituras y, estaba destinado a proteger a la desamparada mujer, a quien se trató siempre con un excesivo paternalismo. Dentro de la vida familiar, siendo niña o mujer soltera, quedaba bajo la autoridad y tutela del padre, misma que se podía acabar al cumplir su mayoría de edad, es decir a los veinticinco años.⁴ Al cumplirlos, no se desligaba de la patria potestad sólo por este hecho, sino que tenía que solicitarlo por escrito ante un notario, para que el mismo padre la otorgara.⁵ Era por lo tanto un trámite legal. Ni aún después de su mayoría de edad podía desempeñar puesto público alguno, ni ejercer funciones judiciales, excepto cuando

lo autorizaba especialmente la Corona, por ejemplo en el caso de las encomiendas, cacicazgos, en ausencia del padre o esposo. Incluso, por sí misma, no podía aceptar una herencia, ni hacer ni deshacer contratos, ni comparecer a juicio. Para todo se requería del permiso del marido o en su defecto de un juez.

A la mujer se le consideraba tan poco responsable que no podía ser testigo en testamento, ni ser fiadora y tampoco ser encarcelada por deudas. Sólo en los conventos la mujer podía tener un cargo de responsabilidad, ya que en dichas instituciones femeninas, llámese escuelas, colegios, recogimientos o beateríos, podía llegar a tener un puesto de autoridad importante dentro de dichas comunidades, como abadesa, definidora, secretaria, vicaria, etc.; aunque siempre bajo la supervisión masculina de obispos, jueces, capellanes o rectores.

Ciertamente existen excepciones, contadas en la historia de la Nueva España, de mujeres que en el mundo seglar desempeñaron algún puesto fuera de lo común, tales como el de doña Beatriz de la Cueva, mujer de

Pedro de Alvarado, ya mencionada, que tuvo en ausencia de su marido y por disposición real, el cargo de Capitán General de Guatemala que éste tenía; pero son casos aislados.

En los terrenos de la cultura, le eran prácticamente prohibidos aquellos estudios que fueran más allá de la enseñanza elemental. No había para ellas colegios de estudios superiores, ni mucho menos la posibilidad de ingreso a la Universidad.⁶

Así vemos, que las mujeres blancas en dichas tierras, tenían opciones de vida muy restringidas, reducidas al matrimonio o a la vida religiosa.

En una sociedad como la novohispana, en la que las posibilidades de trabajo en la sociedad civil son escasas para los varones y gran parte de estos entran a la Iglesia, las probabilidades de matrimonio para las mujeres no son muy abundantes. A esto debemos agregar el hecho del pago de la dote, que en el caso de las nupcias era mucho mayor que en el de la profesión religiosa, lo que propiciaba que los pa

dres sólo pudieran casar a muy pocas de sus hijas.

Las dotes matrimoniales variaron de acuerdo a la posición social y económica de la familia de la mujer que se desposaba e iban desde quince a cuarenta mil pesos o más; la dote podía ser entregada también en forma de propiedades o bienes materiales en general. En cambio para ingresar a un convento las dotes además de ser obligatorias se llegaron a cotizar desde mil hasta tres mil pesos según el convento. ⁷

Hay casos en que las dotes entregadas a los conventos también fueron recibidas en especie y de esta forma pudieran aumentar sus bienes, como en el caso de las propiedades inmuebles. La dote era en la práctica un requisito indispensable para el matrimonio y la religión. Aún cuando la ley no obligaba a la mujer a aportar dinero o bienes, de hecho todas lo hacían so pena de quedarse solteras o fuera del convento. ⁸ Cuando una mujer no poseía suficiente capital para pagar su ingreso al monaste

rio, existía la posibilidad de que un patrono la dotara.

La primera vez que se solicitó la presencia de religiosas en la Nueva España, fue por instancia del obispo Zumárraga, quien en el año de 1529 escribía al Consejo de Indias:

"... debe hacerse mayor la casa donde se crien las hijas de los naturales de México; y que de nuevo se hagan otras en algunas provincias; y que haya religiosas profesas que las doctrinen; y que tomen las hijas de los principales, siguiendo de cinco años arriba."

Gracias a esta petición se hizo realidad que los valores esenciales en la cultura occidental continuásemos en la vida novohispana, por conducto de estas mujeres dedicadas a la religión.

Todas las mujeres, tenían una misma formación en el orden moral, pues aunque sus formas de conducta variaban, la idea cristiana de la vida con todas sus valoraciones, la tenían bien clara en el cora-

zón, como miembros que eran de un pueblo de cultura católica. Por tal motivo, las religiosas eran las más indicadas para conseguir la transmisión de los valores cristianos femeninos a Nueva España. En este sentido la vida contemplativa era su principal actividad, muy diferente a la de las ramas masculinas de las órdenes, quienes tenían la misión de propagar la fe cristiana a través de la evangelización.

Antes de que se conformaran los conventos se habían creado unos grupos de mujeres españolas piadosas, que se dedicaron a la enseñanza y doctrina religiosa de las niñas indígenas. En estos beaterios, las mujeres podían llevar o no hábito religioso, pero vivían en comunidad, aunque sin seguir una regla determinada; las damas que dirigían esta obra eran en su mayoría viudas; ¹¹ las mujeres pobres —viudas, huérfanas, abandonadas—, que sumaban un buen número, se refugiaron en estos "recogimientos", fundados en las principales urbes por algunos ricos caritativos, para ayuda de las desamparadas. ¹²

Estos recogimientos fueron un gran alivio para la sociedad novohispana, ya que así no quedaba ninguna mujer sólo y sin el amparo de la religión; las mujeres que no buscaban la vida monástica, ni de recogimiento, ni del hogar, tomaban el camino de la prostitución.¹³

Después de estos primeros centros no precisamente conventuales, existe la necesidad de traer a la Nueva España, religiosas de voto y clausura, que dirigieran la obra educacional y religiosa de criollas e indígenas en la Ciudad de México.¹⁴ Los conventos femeninos, desde su inicio llegaron a funcionar como colegios para educar nativas e hijas de conquistadores y pobladores de estas tierras con el fin primordial de formar mujeres cristianas. Estas a su vez constituirían hogares fundamentados en esos valores morales.¹⁵

Los colegios de niñas, se crearon para que desde pequeñas aprendieran las "artes femeniles" tales como coser, bordar, cocinar, etc., es decir, toda una preparación para cuando tomaran estado. Con esta instrucción la mujer podía ser honrada y fiel a su marido,

ocupándose de la organización y cuidado de sus hogares y familia, sin caer en la ociosidad; ese era el gran ejemplo de una mujer cristiana e instruida.¹⁶

Sin embargo, muchas mujeres permanecieron de por vida en estos lugares. Existían en ellos mujeres de todas las edades y clases sociales, pero respetándose siempre las jerarquías como un reflejo de la sociedad. Estaban las llamadas "niñas", que bien podían tener siete u ocho años o ser ancianas de sesenta que nunca habían cambiado de estado y que habían vivido en el convento desde pequeñas; estaban también viudas y abandonadas que decidían recluirse en un sitio como éste, por propia voluntad; otras eran indígenas o mestizas donadas desde chicas al monasterio y que compartían con las monjas la vida religiosa. Finalmente estaban las jóvenes que ingresaban por medio de una profesión religiosa y, por muy diversas razones, ya sea por arreglos familiares, por falta de fortuna o por cualquier otra causa, se internaban en el convento.

En concreto, los conventos eran lugares de acomódo y el tomar el hábito era una solución común en aquella época, sin que necesariamente se tuviera una auténtica vocación.

Los conventos se fundaron en ciudades de gran importancia económica y religiosa, en núcleos de población blanca y criolla; por esa razón los encontramos distribuidos por toda la Nueva España como en: Ciudad de México, Puebla, Querétaro, Morelia, Guanajuato, etc. Estos monasterios representaban de alguna manera una verdadera necesidad social, pues daban cabida a un gran número de personas que no tenfan ninguna otra posibilidad de vida. ¹⁷

Su establecimiento obedeció a la organización propia de la ciudad, tanto civil como religiosa, en donde encontramos entre los edificios principales uno o varios monasterios de monjas, ya que era parte de la estructura misma.

Además, estas fundaciones que dependían funda-

mentalmente de la caridad, daban a las familias de linaje la posibilidad de mantener un status, pues dar limosna y tener hijas en los conventos era un prestigio en dicha sociedad. Estos patronos concebían su situación como un privilegio, por lo que el mismo rey de España, llegó a constituirse en benefactor de algunos establecimientos religiosos, como es el caso del convento que nos ocupa.

La primera orden que funda conventos en la Nueva España fue la de la Concepción. La llegada de religiosas de esta congregación fue promovida por el arzobispo Zumárraga y se realizó en 1540.

¿Por qué se pide la presencia de monjas concepcionistas en la Nueva España?

En primer lugar, era una orden recién fundada y representaba ésto nuevas perspectivas para la enseñanza de mujeres en América.

La idea de Zumárraga, era fundar una institución

que educara cristianamente a las jóvenes indígenas que serían las futuras esposas de los muchachos egresados de los colegios franciscanos. Estos matrimonios formarían hogares cristianos y una élite indígena que dirigiría moral y socialmente el establecimiento de la Cristiandad en la Nueva España.

¿Cuáles fueron los orígenes de esta orden religiosa española?

La orden concepcionista fue fundada por doña Beatriz de Silva, nacida en Ceuta en 1424 e hija de Ruy Gómez de Silva —de Portugal— y de doña Isabel de Meneses. A los veintitres años de edad comenzó a tener revelaciones de la Virgen "rodeada de radiantes luces, con túnica blanca y manto azul, llenándola de un consuelo celestial..."¹⁸ Apariciones que de alguna manera definieron su vocación religiosa y la formación de una nueva orden, que tendría una especial devoción a la Virgen María, en la advocación de su pureza inmaculada. La reina Isabel la Católica en 1484, le cedió los palacios de Galeana o Alca-

zar Bajo en Toledo, para establecerse junto con otras doce damas. La fundación fue aprobada por el papa Inocencio VIII, según bula dada el 30 de abril de 1489, sometiéndolas a la obediencia del prelado diocesano y con especial regla del cister. Doña Beatriz no alcanzó su deseo de profesar, porque muere antes de hacerlo. ¹⁹

Posteriormente, varias autoridades eclesiásticas quisieron dirigir dicha orden, pero el cardenal Cisneros, con autoridad apostólica, la sometió a la de San Francisco y a la regla de Santa Clara. Por los problemas que ésto ocasionó, el papa Julio II en 1512, logró darles una regla propia de corte franciscano, y les ordenó que hicieran una nueva profesión del hábito, orden y regla de la Purísima y Limpia Concepción, jurando obediencia, castidad, pobreza y clausura. Estos votos permanecerán en todos los monasterios concepcionistas que se extendieron por España, Italia, Francia y aún en la Nueva España.

La llegada de la rama concepcionista a la Nueva España en 1540, se hizo mediante breve del papa

Paulo III y de acuerdo con el virrey y demás autoridades civiles de la Real Audiencia. Se les concedió: "la última manzana de la traza por el poniente y en las casas de Andrés de Tapia, capitán conquistador." ²⁰ Esta primera fundación tuvo el carácter de beaterio; más adelante en 1586 por bula de Sixto V, se constituye en convento de votos solemnes. ²¹

Las monjas toledanas que pasaron a constituir dicho monasterio fueron: la madre Paula de Santa Ana, la madre Marfa Luisa de San Francisco y la madre Marfa Francisca Evangelista. A los pocos días fueron profesando las hijas de las mejores familias de la Ciudad de México, por ejemplo: las hijas de Alonso de Avila, de Juana López, Juan de Tapia, etc.

El Convento de la Concepción una vez fundado, comenzó a recibir ayuda tanto de la Corona, como de algunos protectores particulares que quisieron quedar bien dentro de la sociedad novohispana. ²²

Más tarde, debido a la gran demanda que tuvo la entrada de criollas en la orden, se dió una extraordinaria expansión de la misma. Para 1573, las concepcionistas fundaron el Convento de Regina Coelli, el segundo de monjas en la Nueva España. En 1580, se fundaba el tercer monasterio de la orden: el de Jesús Marfa, para las hijas de conquistadores pobres que no tuvieran dinero para la dote. Este convento empezó modestamente igual que los demás, pero más tarde, obtuvo una ayuda real de veinte mil ducados de renta para que la hija ilegítima de Felipe II, radicase ahí. Más adelante se fundó un cuarto monasterio llamado "La Encarnación", con ayuda de Sancho Sánchez Muñón y de Alvaro de Lorenzana. 23

En 1600, se funda el quinto monasterio de la orden llamado Santa Inés, bajo los auspicios de los ricos hacendados Diego Caballero y su esposa Inés de Velasco.

El sexto convento que se fundó fue el de San

CONVENTOS CONCEPCIONISTAS EN LA CIUDAD DE MEXICO

N O M B R E	FECHA DE FUNDACION	FUNDADOR (S)
LA CONCEPCION	1598	ANDRES DE TAPIA Y OTROS
REGINA COELLI	1573	SR. LANCIEGO Y MELCHOR DE TERREROS
JESUS MARIA	1580	PEDRO TOMAS DENIA Y FELIPE LI
N. SRA. DE LA ENCARNACION	1594	SANCHO SANCHEZ DE MUNON Y ALVARO DE LORENZANA
SANTA INES	1600	DIEGO CABALLERO E INES DE VELASCO
SAN JOSE DE GRACIA	1610	FERNANDO VILLEGAS, RECTOR DE LA REAL UNIVERSIDAD; Y JUAN NAVARRO DE PASTRANA
N. SRA. DE LA BALVANERA O JESUS DE LA PENITENCIA	1580 ó 1617	BEATRIZ DE MIRANDA
SAN BERNARDO Y N. SRA. DE GUADALUPE	1636 y 1690	JOSE DE RETES LARGACHE SALAZAR Y DOMINGO Y TERESA RETES

José de Gracia en 1610; en sus inicios fue un recogimiento, bajo la advocación de Santa Mónica, varios hombres quisieron edificarlo hasta que don Fernando de Villegas decidió ser su patrono para que profesaran sus ocho hijas y su suegra.

En 1617, se creó el séptimo convento concepcionista, fue el de Jesús de la Penitencia, que desde 1580 había sido también recogimiento de beatas llamado "La Balvanera".

Más tarde, se erigió el Convento de San Bernardo con monjas del Convento de Regina. Esta fundación fue consecuencia de la rivalidad que hubo en este monasterio por la elección de la abadesa. La fundación fue hecha en 1691 y recibieron ayuda del capitán José de Retes Lagarche.²⁴ (Véase cuadro N° 1)

A estos ocho conventos concepcionistas fundados en la Ciudad de México, se agregaron algunos más en otras ciudades de provincias: Guadalajara, Mérida, Oaxaca, Puebla y San Cristóbal Las Casas, Chiapas. (Véase cuadro N° 2)

CONVENTOS CONCEPCIONISTAS EN LA NUEVA ESPAÑA

L U G A R	NUMERO	N O M B R E (S)	FECHA DE FUNDACION
GUADALAJARA	1	N. SRA. DE LA CONCEPCION	1568
GUATEMALA	2	SAN JERONIMO STA. CATARINA MARTIR	1577
MERIDA	1	N. SRA. DE LA CONSOLACION	1596
OAXACA	1	REGINA COELLI	
PUEBLA	2	N. SRA DE LA CONCEPCION SANTISIMA TRINIDAD	1593
SAN CRISTOBAL LAS CASAS	1	N. SRA. DE LA ENCARNA- CION	1610

Podemos concluir con algunas ideas de Josefina Muriel, quien en su libro Cultura femenina novohispana, dice que la mujer que pasa a América "es una mujer del Renacimiento Español", ya que conserva un profundo sentido religioso, pero a su vez rompe con ciertos cánones preestablecidos. Encontramos entre éstas, damas cultas y responsables, como aquellas que entienden perfectamente su papel como educadoras, ya sea enseñando a las niñas indias o bien a las mestizas o criollas; también las hay frívolas que sólo buscan maridos ricos, que de alguna manera alimenten su ambición; pero también las hay piadosas que dejan sus monasterios hispanos y cruzan los mares para que todas las mujeres en estas tierras puedan dedicarse a Dios, esas son las monjas que encontramos en América. 25

Precisamente éstas últimas son las que nos interesan, ya que además, presentan ese afán aventurero y religioso por tratar de mantener firme la fe cristiana en lugares inhóspitos y más que todo de educar a la mujer novohispana.

CAPITULO SEGUNDO

FUNDACION DE CIUDAD REAL Y DEL CONVENTO

DE LA ENCARNACION

Para hacer la historia del Convento de la Encarnación, es necesario analizar dos cuestiones que nos permitirán entender su fundación: primeramente el origen de Ciudad Real y su importancia en la región de Chiapas; en segundo lugar las razones para el establecimiento de un monasterio femenino concepcionista en este centro urbano.

Para entender la colonización de este sitio necesitamos remontarnos a los años posteriores a la conquista de Tenochtitlan.

Cortés nos menciona la región chiapaneca cuando iba de camino a las Hibueras en 1524. Casi al mismo tiempo ocurrió la llegada del capitán Luis Marín, enviado por el Conquistador para pacificar la zona. Mientras tanto Pedro de Alvarado, penetraba en el Soconusco en dirección a Guatemala.²⁶ Sin embargo estas primeras expediciones no tuvieron resultados definitivos para la colonización hasta 1528 que el capitán Diego de Mazariegos realizó la conquista. Su labor era apaciguar y establecerse y así fundó un pri-

mer establecimiento español al que llamó "Villa Real", ²⁷ situado cerca de una gran población indígena, hoy identificada como Chiapa de Corzo en Marzo de 1528. ²⁸

Sin embargo a causa del clima poco propicio del lugar, se decidió cambiar esta villa a una zona menos calurosa, con una temperatura similar a la de Barcelona. ²⁹ El lugar elegido para el nuevo emplazamiento era mucho más favorable, prácticamente tenía dos estaciones al año: la de aguas —abril a octubre—; y la de secas —noviembre a marzo—; con un clima templado húmedo, donde la temperatura promedio del mes era inferior a 22° C; además presentaba una ventaja, se encontraba rodeada de altas montañas como el Huitepec y el Tzontehuitz, lo que a su vez propiciaba que los vientos y humedad se concentraran en esa zona. ³⁰

Estas condiciones favorecieron el crecimiento de la Villa, que atrajo nuevos pobladores y se formaron así los núcleos de población española y los barrios de indios sometidos. Con la llegada de los

conquistadores comenzaron a surgir problemas de jurisdicción entre ellos. El primer bando que había llegado con Diego de Mazariegos reclamaba la supremacía del lugar y por consecuencia el respeto al nombre que se le abjudicaría por primera vez; el segundo grupo había llegado con el capitán Pedro de Portocarrero, mandado por Pedro de Alvarado desde Guatemala con la finalidad de colonizar también el territorio y se inició el conflicto por la soberanía sobre tierras. ³¹

El nombre de esta población varió con el paso del tiempo. El primero de los tantos nombres que se le abjudicaron fue el de "Villaviciosa", dado por Juan Enríquez, hombre que llegó con el capitán Mazariegos, y que tomó el mando cuando éste abandonó la población; en segundo lugar tenemos el de "San Cristóbal de los Llanos" en 1531; en tercer término el de "Ciudad Real" en 1536 con el que se le conoció hasta 1829 y por título que otorgó el Rey Carlos V según ordenanza que envió el 27 de julio de 1536. ³²

El 1° de Marzo de 1535 el Rey Carlos V concedió a la ciudad un escudo de armas y señaló que estaría

bajo la advocación de San Cristóbal. ³³ Poco después se le agregaría el nombre del insigne predicador y defensor de los indios, llamándose así San Cristóbal de Las Casas.

El capitán Mazariegos al fundar la villa, definió dónde deberían de estar el Ayuntamiento, la Iglesia Parroquial, las casas de los principales colonos y los terrenos que daría a los mexicanos y tlaxcaltecas, que le habían acompañado a controlar y pacificar la región y cuya recompensa fue designarles un barrio para su establecimiento. Más tarde, se hizo la traza necesaria partiendo de una plaza central, con los edificios civiles más importantes, la iglesia catedral y los portales necesarios para el tránsito o comercio, todo esto entraría dentro del primer cuadro.

Otros sitios fueron designados posteriormente para las plazas menores, ermitas y monasterios; también se inició el repartimiento de los solares necesarios para la explotación de la tierra y de indios tributarios con lo que se inició el régimen de la encomienda. ³⁴

Junto con Mazariegos llegaron los primeros frailes dominicos en respuesta a la Real Cédula del 17 de Septiembre de 1548, para que se fundaran conventos en la provincia de Chiapas.³⁵ Estos evangelizaron la zona; trataron de congregar o reunir a los indígenas en pueblos para coadyuvar su conversión, por ejemplo en Ostustla se reunieron dos pueblos, en Chamula tres, en Tecpatlán cinco y en Sacapulas doce.³⁶ Ya que las congregaciones facilitaron el control de la mano de obra indígena y la recaudación de tributos.³⁷

Más tarde ocurrió la erección de la Diócesis de Chiapas, que brevemente nos menciona el padre Cuevas:

"La Diócesis que después se llamó de Chiapas y que los oidores de la segunda Audiencia incluyeron en la provincia eclesiástica de la mixteca, estuvo... dentro de los límites de la de Tlaxcala con nombre esta última de Carolense, hasta 1536 en que pasó a formar parte de la Diócesis de Guatemala. Su erección se verificó en el consistorio celebrado por Paulo III el 19 de Marzo de 1539...³⁸ por ella se erige en catedral de Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de Ciudad Real bajo la advocación de San Cristóbal. La erección episcopal hecha por su primer obispo don

Juan de Arteaga, es de fecha del
15 de Enero de 1541." ³⁹

Habiéndose realizado el aspecto formal del establecimiento de la Iglesia y erigido la Diócesis se procedió a la ocupación de ésta por el obispo. El cargo fue otorgado en 1545 a fray Bartolomé de Las Casas, de la orden de predicadores. ⁴⁰ (Véase cuadro N° 3)

Ciudad Real era el centro de una zona que en la época prehispánica tuvo una gran importancia religiosa y comercial. Fenómeno que continuó al efectuarse la colonización española y al establecerse el culto cristiano. Además, era necesario fundar un centro religioso para poder acabar con las que los misioneros llamaron supersticiones y cultos idólatras de los nativos del lugar. ⁴¹ Finalmente dicha ciudad tenía que ser el punto de partida para las distintas campañas evangelizadoras hacia el resto de la provincia, ⁴² por eso era tan importante su establecimiento como centro de la organización misional.

A partir de la fundación de la Diócesis, se fue-

OBISPOS DE CHIAPAS DE LOS SIGLOS XVI AL XIX

NOMBRE DEL OBISPO	ORDEN RELIGIOSA	NOMBRA- MIENTO	N O T A
Fr. Juan de Ortega	Canónigo	1539	Renuncia al nombramiento
Fr. Juan de Arceaga y Avendaño	Santiago	1540	Muere antes de llegar al obispado
Fr. Bartolomé de las Casas	Predicadores	1543	Renuncia al obispado
Fr. Tomás Casillas	"	1551	
Fr. Domingo de Ara	"	1572	Muere antes de su consagración
Fr. Pedro de Feria	"	1574	
Fr. Andrés de Ubi-lla	"	1592	
Lucas Durán	?	1605	No llega al obispado
Juan González de Mendoza	?	1607	Fue nombrado pero no llega al obispado
Fr. Juan Tomás Blanes	Predicadores	1609	
Fr. Juan Zapata y Sandoval	San Agustín	1613	
Bernardino Salazar y Frias	?	1621	
Agustín de Ugarte y Saravia	?	1629	
Marcos Ramírez de Prado	Franciscano	1633	
Cristóbal Pérez de Lazarraga	Cister	1639	No llega al obispado
Fr. Domingo de Villaseca	Jerónimo	1640	
Fr. Mauro de Tovar	San Benito	1652	
Cristóbal de Quirós	?	1670	No llega al obispado
Marcos Bravo de la Serna y Manrique	?	1670	No llega al obispado
Fr. Francisco Núñez de la Vega	Predicadores	1682	Autor de las constituciones diocesanas
Fr. Juan Bautista Alvarez de Toledo	Franciscano	1708	
Jacinto de Olivera y Pardo	?	1714	
Fr. José Cubero Ramírez de Arellano	Mercedario	1734	
Fr. José Vidal de Moctezuma	Mercedario	1753	59 6 7º nieto del Emperador Moctezuma
Miguel Cilliera y Velasco	?	1767	
Lucas Ramírez	?	1769	No llega al obispado
Fr. Juan Manuel García de Vargas Rivera	Mercedario	1769	
Antonio Caballero y Cóngora	?	1775	
Francisco Polanco	?	1775	No llega al obispado
José Martínez Palomino López de Lorena	?	1785	
Francisco Gabriel de Olivares y Benito	?	1788	
Fernán José Fuero y Gómez	?	1795	
Ambrosio de Llano	?	1801	
Salvador San Martín y Cuevas	?	1816	
Fr. Luis García Guillón	Mercedario	1831	
José Ma. Luciano Becerra y Jiménez	?	1839	Fue desterrado por no cumplir un decreto del 17-diciembre-1833
Carlos Ma. Colina y Rubio	?	1854	Gobernó desde el destierro
Manuel Ladrón de Guayana	?	1863	
Germán Ascensión Villalvaro	?	1870	
Fr. Ramón Ma. Moreno y Castañeda	?	1879	
Miguel Mariano Luque y Ayerdi	?	1884	

ron formando los diversos barrios aledaños a ésta para constituir después toda la ciudad. Así tenemos en cada barrio su templo respectivo:

Cuxtitalli	Templo de Cuxtitalli (desaparecido actualmente)
Mexicanos	Templo de Mexicanos
Tlaxcala	Templo de Tlaxcaltecas
Cerrillo	Templo de Santo Domingo y Templo de la Caridad
Merced	Templo de la Merced y Tem- plo del Calvario
Santa Lucía	Templo de Santa Lucía
San Antonio	Templo de San Antonio y Templo de San Sebastián
San Diego	Templo de San Diego
Guadalupe	Templo de Guadalupe

Funcionando la Catedral, como parroquia de todos ellos.

La creación de barrios era algo más que un elemento de organización eclesiástica, era también, un tipo de estructura civil. A su vez permitió la agrupa

ción de oficios artesanales o cuadrillas de trabajo, que prestaban servicios a los templos. El elemento religioso que cohesionaba el barrio era la veneración de un santo patrono lo que daba a la comunidad sus lazos de unión y evitaba la emigración de las comunidades indígenas instaladas en la zona. La congregación de colonos en torno a las ceremonias, se reforzaba con la exaltación de cualidades y virtudes de la imagen que se veneraba en cada templo y con funciones religiosas y prédicas acerca de su vida o motivo del culto. Al mismo tiempo que se instituyó la organización diocesana comenzaron a llegar a Chiapas los primeros regulares.

Fray Bartolomé de Las Casas, trajo consigo a veintidos dominicos, siendo uno de los primeros religiosos que se instalaron en la ciudad.⁴³ Para su estancia fue necesario fundar el convento y templo de Santo Domingo, que fue uno de los principales conventos del sureste, por orden de fray Tomás Casillas del 18 de Octubre de 1546. Los dominicos se enfrentaron en Chiapas a los encomenderos, cuyo duro trato hacia la población indígena fue un obstáculo para

llevar a cabo la propagación de la religión a través de la predicación.

En 1575, fueron llamados los franciscanos por el obispo fray Pedro de Feria, para poder contrarrestar la rigidez de los dominicos, los cuales se negaban a absolver a ciertos colonos españoles que tenían esclavos indios y a los propios encomenderos que daban mal trato, lo que significaba estar en contra del propio sistema español. Los franciscanos trataron de suavizar la situación y de hacer las paces con los colonos, organizando ermitas en diversos barrios para reunir a los habitantes españoles en fiestas religiosas y demás obras. Esto les permitió a su vez con la ayuda de los colonizadores facilitar la difusión de la enseñanza de la religión, ya que éstos por obtener una posición o renombre en la ciudad, participaron de alguna manera destinando parte de su dinero en la construcción de templos, ermitas, capillas, etc., o cualquier obra pía que les ayudase en la salvación de sus almas. 44

Más tarde, llegaron otras órdenes pero su labor no estaba encaminada a las tareas evangelizadoras; los jesuitas fundaron un colegio que con dificultades siguió funcionando hasta su expulsión en 1767.⁴⁵ Los juaninos fundaron un hospital pero duró poco.⁴⁶

Ciudad Real presentaba a fines del siglo XVI, la estructura de una villa de españoles, capital episcopal y centro misionero. El clero secular y regular estaba establecido pero aún no se había resuelto el problema de las mujeres criollas solteras. A principios del XVII se fundó el Convento de Concepcionistas para darle solución.

Son múltiples las razones para pedir la presencia de religiosas en una villa de españoles, pero la fundamental era para resguardar y educar a las hijas o descendientes de conquistadores y más que todo para proteger a sus indefensas mujeres ante el peligro que presentaba una ciudad considerada como centro religioso, comercial, económica y cultu

ral de gran importancia.

Además, para finales del siglo XVI, existían una gran cantidad de mujeres en Ciudad Real deseosas de albergarse en un convento; esto nos lo dice claro un documento de 1595:

"Hay 236 doncellas nobles, hijas de descubridores, y pobladores pobres, y que por serlo y conservar su virtud en recogimiento, deseaban fundar un monasterio de monjas... no sea ocasión de peligrar en sus honras..." 4/

A pesar de esta necesidad el convento no podía fundarse de inmediato pues la situación económica de la mayor parte de los españoles debió ser precaria.

En una carta enviada por los vecinos de Ciudad Real, se señalaba que todos tenían hijas casaderas y a pesar de ser la mayoría encomenderos y propietarios de más de dos hectáreas de tierra, no tenían dinero suficiente para hacer la fundación.

Entre más de cien firmantes estaban los siguientes:

"Pedro Ortíz de Velasco persona principal e regidor del Rey nuestro señor, hijo de Francisco Ortíz de Velasco conquistador e de los primeros pobladores de esta ciudad, sucedió en la encomienda de su padre, tiene cinco hijas por casar.

Luis de Estrada persona principal hijo de Pedro de Estrada conquistador e poblador de los antiguos y primero de esta ciudad sucedió en la encomienda de su padre, tiene cuatro hijas por casar.

Luis de Mazariegos nieto del capitán Diego de Mazariegos que conquistó esta provincia e pobló esta ciudad persona principal sucedió en la encomienda de su padre Luis de Mazariegos así mesmo de los primeros conquistadores e pobladores de esta ciudad tiene el suso dicho dos hijas por casar.

El capitán Juan de la Tovilla persona principal e regidor de esta ciudad hijo de Andrés de la Tovilla de los primeros conquistadores de estas partes e de los primeros pobladores de esta ciudad tiene la encomienda de su padre 48
tiene tres hijas por casar..."

¿Qué causas provocaron el empobrecimiento de estos encomenderos? En primero lugar las pocas mi-

nas que hubo dejaron de funcionar debido a que los frailes dominicos no permitieron la esclavitud indígena en la zona, desde la promulgación de las Leyes Nuevas.⁴⁹ Por otro lado, los encomenderos se quejaban de que faltaba gran cantidad de mano de obra indígena en las tierras también, debido a enfermedades o por las múltiples inundaciones que tuvo la región.⁵⁰

Francisco de Casanova, por ejemplo, era un encomendero que había servido en la guerra mucho tiempo, y que al morir no disponía más que de un solar, que tuvo que ser vendido para sufragar los servicios religiosos por el descanso de su alma.⁵¹

Por consiguiente, las hijas o descendientes de tales hombres, no tenían dinero para poder sufragar los gastos de un convento, ni mucho menos para disponer de una dote de sus padres, ya sea para casarse o simplemente para poder ingresar a la vida religiosa. Además dichos monasterios no se encontraban cercanos a su población los más

inmediatos estaban en la ciudad de Guatemala, en Mérida, en Oaxaca o en la misma Ciudad de México; por ésta otra razón urgfa uno en Ciudad Real. ⁵²

Las súplicas de los vecinos de Ciudad Real fueron finalmente escuchadas y por Real Cédula del 30 de Noviembre de 1595, el Rey de España Felipe II daba su autorización para fundar un convento, ⁵³ bajo la advocación de Nuestra Señora de la Encarnación, concediéndole una renta de quinientos pesos anuales durante veinte año o sea diez mil pesos durante ese tiempo. El nuevo monasterio serviría para albergar a damas que no lograban casarse o que carecían de vocación para el matrimonio y deseaban vivir con modestia y recogimiento. ⁵⁴

Posteriormente, el obispo Ubilla en 15 hizo las gestiones necesarias para lograr la llegada de las monjas que deberían de fundar el mencionado convento. Con tal objetivo se hizo el llamado a la orden concepcionista que se encon-

traba en Guatemala, ya que era la más cercana a esta ciudad. En 1577 se había fundado en Guatemala un convento con el nombre de San Jerónimo de la orden de la Inmaculada Concepción de Nuestra Señora, por iniciativa del obispo Francisco Marroquín. El ayuntamiento de la ciudad guatemalteca había enviado entonces una súplica al arzobispo de México, para que concediese algunas religiosas que fuesen a fundar a Santiago de Guatemala. Este señaló cuatro monjas del convento más antiguo de la citada orden, "personas de la primera nobleza de aquella ciudad", cuya superiora fue Sor Juana de San Francisco y sus compañeras Sor Catarina Bautista, Sor Elena de la Cruz y Sor Inés de Los Reyes; se nombró además para su vicario y confesor al bachiller Alvaro García Calderón. Más tarde la orden fundó en la misma ciudad el convento de Santa Catarina Mártir. Con la gran importancia que comenzaron a tener las concepcionistas en Guatemala, no fue difícil que aceptaran enviar a Ciudad Real de Chiapa cuatro monjas, por petición del Obispo Ubilla. ⁵⁵

El traslado de las monjas de Guatemala a Ciudad Real lo hicieron Gabriel de Avendaño, chantre de la Catedral de San Cristóbal y predicador general de ese obispado y Cristóbal de Velasco, prebendado de la misma institución, quienes se ofrecieron voluntariamente para ir por ellas, para lo que el cabildo eclesiástico les entregó un poder. ⁵⁶

Mientras tanto se hizo la designación formal del sitio que ocuparía el convento de la Encarnación en la ciudad y se señaló el templo de San Sebastián, terminado en 1594-95 aproximadamente, para el culto propio de la vida de las religiosas. ⁵⁷

A partir de ese momento se fueron construyendo los demás edificios y habitaciones necesarias para las monjas, en las casas donadas por doña Francisca de la Tovilla. ⁵⁸ Los albañiles que intervinieron en la obra fueron:

"Pedro Ortes de Velasco, vecino y rejidor de Ciudad Real y obrero mayor del monasterio..., Gabriel Alvarez de Toledo, vecino de la misma y depositario del dinero destinado para el convento..., Melchor de Solorzano, obrero mayor... y Juan de Mitre, vecino de la misma ciudad y sobrestante del monasterio..."

Más tarde el propio cabildo señaló lo que de-

bía contener el interior del templo; en un documento que nos permite reconstruir mentalmente los retablos que existían en el momento de la fundación del convento vemos:

"... así mismo ayudamos al dicho convento e monasterio con la imagen de Nuestra Señora que se ha de poner en el Altar Mayor y los retratos e imágenes de San Agustín, San Gregorio, San Ambrosio, San Jerónimo, el retrato del papa Pío V y un Agnus Dei, todo para el culto y ornato del dicho altar mayor del dicho convento..."⁵⁹

A partir de estos primeros lineamientos, se hizo la subsecuente distribución de los demás santos en los retablos laterales:

"... en el altar colateral de la mano diestra del altar mayor del dicho convento, se ha de conservar para siempre la memoria, advocación e devoción del glorioso San Sebastián, a donde ha de estar su imagen y retablo y se ha de solemnizar en su día su festividad con la procesión, misa y sermón que, hasta ahora se ha acostumbrado..."⁶⁰

En lo que respecta al exterior sólo tenemos la información de lo que la vista nos da, ya que no existen documentos que nos mencionen que carac-

terísticas debía tener.

Autores como Francisco de la Maza, Elisa Vargas Lugo, Toussaint, Markmann, por citar algunos, mencionan las características arquitectónicas del templo.

El edificio posee una planta en forma de L, y tiene un techo de viguería llamado de "tijera", característica singular de todos los templos de aquella región. ⁶¹

La misma nave conduce al crucero, con un sólo brazo y que funciona como capilla. En la actualidad ésta aún conserva en su interior esculturas estofadas y policromadas de los siglos XVII y XVIII, como la de un Crucifijo de escuela guatemalteca. Esta capilla se erigió para albergar la Cofradía de "Nuestra Señora del Carmen" en 1764. ⁶²

A la entrada de la mencionada capilla, específicamente en las esquinas del gran vano, se ob-

servan dos falsas pechinas cubiertas con pinturas de arcángeles. Al centro de éstas, apenas se distingue un lienzo obscuro de la figura del Cordero. El techo de la misma, conserva el alfarje —madera labrada y entrelazada— con un fondo rojo que se tiende hasta las esquinas a manera de colgantes. Esta decoración sirve de marco a las pequeñas ventanas de los muros laterales y a la misma puerta que conduce a la plaza, formándose sobre el arco rebajado de la entrada un remate del tipo común a los retablos barrocos, el cual contiene tres pequeñas pinturas. Llama la atención los entrelaces y roleos en oro y negro de la misma. Contiene además un retablo de dos cuerpos con figuras de yeso, que ya no corresponde a la época del retablo. ⁶³

En el mismo interior del templo se observa un pequeño retablo decorado en tonos pastel con cinco pequeñas pinturas de santos, reconociendo entre ellos a San Joaquín y a la Sagrada Familia. Frente a este otro retablo con estípites, alberga en su nicho central una figura de Santa Ana con la Virgen niña, obra del siglo XVIII.

Además de las obras mencionadas por los autores ya dichos, un documento del siglo XIX, nos habla de un retablo con dedicación a Jesús Nazareno que contenía pinturas con temas de la Pasión y que se estaba reparando.⁶⁴ Por otro lado, el mismo documento nos dice que también estaba en reparación el retablo correspondiente a la advocación de la Virgen María y demás pinturas: San Joaquín, Santa Ana, San Roque, San Cayetano, etc. También se menciona el retablo de la Virgen del Carmen, colocado en el coro bajo, que en la actualidad tampoco existe, aunque se conserva un cuadro de esta imagen fechado en 1867. Los mencionados retablos posiblemente desaparecieron o simplemente fueron trasladados a otros monasterios o algunos fueron expropiados o enajenados, como nos lo prueba un documento de 1874, donde se menciona tal enajenación:

"... se llevó a cabo la enajenación del retablo de la Iglesia del Monasterio con el señor cura de Tila don Manuel Gutiérrez..."⁶⁵

Aunque no se dice por qué se llevó a cabo

este acto ni de que advocación era el retablo, nos muestra como fueron extraídos del convento y como fueron trasladados a otros lados, incluyendo las esculturas, como el Agnus Dei que se pasó al templo de Santa Lucía, obteniendo ahí gran veneración.

Hemos visto hasta ahora las características del interior del templo. En cuanto al exterior, se distinguen dos portadas adosadas a la fachada. En la primera, o sea la fachada principal que conduce a la nave del templo, contiene en el primer cuerpo dos pilastras sencillas y planas compuestas de un fuste que semeja un candelabro o balaustre. Esta presenta dos pares de curvas opuestas en forma de S, colocadas una encima de la otra, según Markmann, existe una aparente relación estilística con las pilastras de la Antigua Guatemala.⁶⁶ Este hecho se explica por la estrecha relación de Chiapas con respecto a esta ciudad durante la colonia, tomando a su vez en cuenta su cercanía, su similitud geográfica, considerando también que Chiapas desarrolla dicho arte con manifestaciones propias.⁶⁷

Remata este primer cuerpo un arco de medio punto, que es a su vez el acceso a la iglesia; en la parte superior del segundo cuerpo, se encuentra un arco que debió contener un escudo, posiblemente el de armas que se le concedió a Ciudad Real. ⁶⁸

Con las mismas características de la portada anterior encontramos la fachada norte, la cual se compone de dos cuerpos. En el primero notamos un vano que sirve de acceso y no contiene nichos laterales. En esta puerta se encuentra situado un frontis que tiene inscrita la fecha de 1764, año en que el obispo Moctezuma estuvo reedificando el templo. Sobre la clave y enjutas del arco de medio punto de la entrada, se localizan tres pequeños escudos. El del centro contiene una figura en forma de águila, los laterales con una representación de dos leones coronados. Contiene además, una decoración en argamasa que rodea el nicho vacío, que debió contener una escultura de San Sebastián. A los lados de esta hornacina notamos dos ventanas alargadas en forma vertical con cabezera semicircular, carentes de todo enmarcamiento,

parece ser que son posteriores a la construcción de las fachadas, porque no concuerda con la decoración de éstas. Falta señalar que remata al edificio en general un muro en la parte posterior, que fue agregado más tarde.

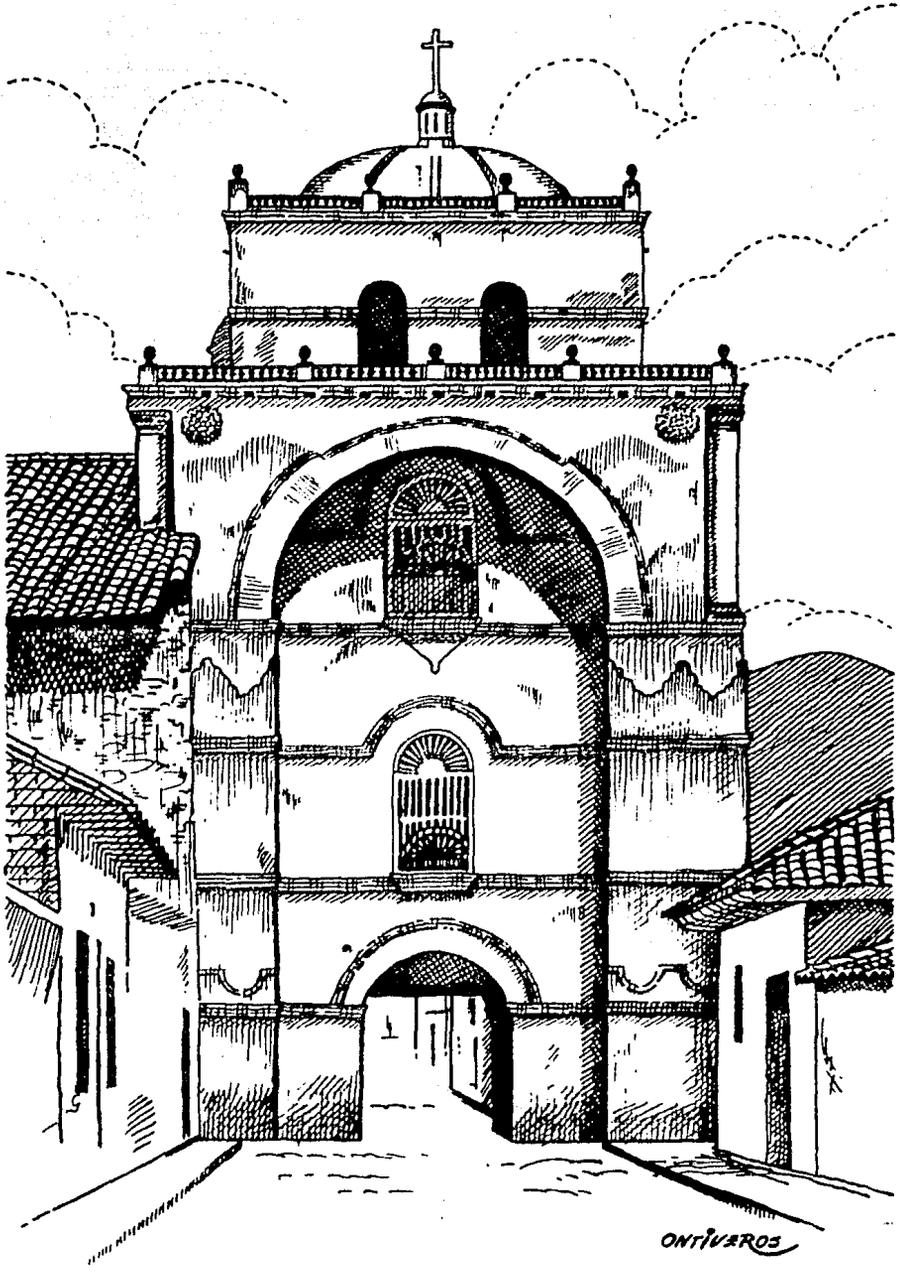
En general estas portadas hacen que el templo sea diferente al resto de los conventos de monjas de la Nueva España, en donde la mayoría de las veces, dichas portadas son gemelas.⁶⁹ hay que tomar en cuenta que esta iglesia fue adaptada al convento y no se sabe si estaba destinada originalmente a otro monasterio o simplemente para fungir como templo del barrio de San Sebastián.

Como parte de la arquitectura del templo y adosada al lado oriental, encontramos una torre que Toussaint califica como "mudéjar", por las características de su estructura y por la misma organización de las masas en simples proporciones basadas en un módulo cuadrado, eso la asemeja a las puertas mudéjares españolas, sobre todo a la existente en Segovia.⁷⁰ Markmann hace notar que la torre con-

tiene una de las muchas características del estilo barroco que se desarrolló en La Antigua, Guatemala después de 1717: el mudejarismo. Este autor, asegura que la obra representa:

"... los últimos resplandores crepusculares de este estilo en el siglo XVIII, como ocurre con tanta frecuencia con la arquitectura barroca de la provincia de Sevilla, donde las características mudéjares aparecen y reaparecen. Es un hecho cierto que la esencia del mudejarismo fue llevada a América y es una característica específica de las muchas del estilo barroco..."⁷¹

La torre, contiene tres cuerpos con características propias. En el primer cuerpo se localiza la base, con una planta cuadrada, en cuyo centro se abre un arco de medio punto, que sirve de acceso. En la parte superior del mismo arco se distingue una pequeña ventana en cada fachada que da a la calle y que deja ver el corredor que comunicaba al convento con el coro alto del templo.



ONTIVERO

El segundo cuerpo, es también una planta cuadrada de menor tamaño que la anterior y que tiene en cada una de las esquinas exteriores una columna toscana.

Contiguo a las columnas, en cada una de las esquinas, se encuentra una decoración en argamasa, trabajada como un diseño de filigrana o de encaje, lo que recuerda a los trabajos hechos en yesería por los árabes en España. Contiene además, cuatro ventanas colocadas hacia cada lado de la calle, coronadas por frontones triangulares y semicirculares, estas ventanas dejan ver las rejas del interior.

El tercer y último cuerpo, también descansa sobre una planta cuadrada, de menor tamaño lo que permite la existencia de un estrecho pasillo circundante y protegido por una pequeña balaustrada. Contiene además, dos pequeñas ventanas que permiten ver las campanas; remata este cubo con una balaustrada más y una cúpula agregada posiblemente en el siglo XVIII según afirma Toussaint, que en el proyecto original estaba cubierta con una

azotea. 72

En general, la torre contiene líneas horizontales que marcan la separación de los cuerpos por medio de molduras a manera de cornisas lisas o finamente dentadas. El pasillo del cuerpo inferior es muy estrecho, por lo que sólo permitió el acceso de hombres a caballo o algún tipo de carruajes posiblemente. El pasaje está techado con una bóveda o cubierta octogonal, construida de tablonés de madera blanqueados. En el intradós de la clave de la bóveda hay una estrecha de ocho puntos en madera —otra característica árabe— pintada en tonos pastel. 73

Lo más importante sobre esta torre es su función, que Francisco de la Maza reduce a cuatro puntos fundamentalmente:

- 1° Como punto de unión entre la Iglesia y el mismo convento
- 2° Como pórtico de acceso a diferentes puntos de la ciudad

- 3° Como coro, ya que vimos que en su segundo y tercer cuerpo comunica exactamente al coro tanto del convento como de la iglesia, como la misma reja nos lo indica, que sirvió como tal.
- 4° Como campanario en su último cuerpo, ya que ese era el objetivo principal al construir dicha torre.⁷⁴

El punto primero parece ser uno de los más importantes, ya que las monjas no podían dejar de asistir a la iglesia sin salir del convento. La única solución era edificar una torre que comunicara a ambos edificios; son las propias monjas que hacen dicha solicitud:

"... el convento necesita de una torre para sus campanas por estar sin ella desde el recio temporal que Dios Nuestro Señor, fue servido enviar a esta ciudad. Como es notorio y porque la parte y lugar más cómoda que hay para poderlo hacer es en la calle y paso real que va de la plaza de esta ciudad a la portería del dicho convento..."⁷⁵ (Véase Figura N° 2)

Posteriormente en 1677, fue concedida la licencia por parte del cabildo para la construcción del campanario y a su vez señala las condiciones en que se debe construir "sobre arcos para que debajo quede paso". 76

El convento, fue edificado con albañiles de Oaxaca o de Guatemala, debido a la escasez de mano de obra experimentada en San Cristóbal. Además, fue necesario en 1607 buscar limosnas para terminarlo. Finalmente se terminaron los edificios principales en 1610 —dormitorios, coros, confesionarios y sacristía interior—, bajo la dirección del dominico fray Tomás de Blanes; conforme fue transcurriendo el tiempo, se fueron construyendo las demás dependencias de acuerdo a sus necesidades. 77

Para realizar la construcción, reconstrucción y ampliación del edificio, el convento recibió la ayuda económica de diversos obispos: fray Andrés de Ubi-lla, edificó y fundó el monasterio; fray Marcos Ramírez de Prado, hizo diversas modificaciones al edificio monacal, quitando el coro alto; fray Francisco

Núñez de la Vega, lo socorrió con mil ochocientos pesos, para reparar una parte de él; ⁷⁸ por último fray José Vital de Moctezuma, mandó edificar la sección de los claustros además, de donarles mil ochocientos en el inicio de su obispado en 1753 para reparar sus oficinas. Todo este dinero las monjas lo pidieron con urgencia pues tenían que reparar el convento, pues todavía no se encontraba terminado aún en el siglo XVIII. ⁷⁹

El 1° de Mayo de 1610, el deán de la catedral de San Cristóbal Fructus Gómez Casillas de Velasco, gobernador de la mitra vacante, recibió a las monjas fundadoras del Convento de la Encarnación, con toda solemnidad acompañado de las órdenes masculinas, las autoridades civiles y el pueblo en general, las mejores familias de la ciudad. ⁸⁰ Fueron conducidas en procesión hacia la Catedral, ahí se cantó un Te Deum y se hizo la misa del Espíritu Santo. ⁸¹

Posteriormente se procedió a la fundación, respondiendo al mandato de una carta de fundación que había enviado el rey Felipe II al obispo de la ciudad

fray Andrés de Ubilla para que se realizase la apertura del convento de recoletas —del latín recolletus, recogido—. ⁸² En esta carta se concede una renta de quinientos pesos anuales durante veinte años, impuestos "sobre indios vacos". ⁸³

Sin embargo la casa de las monjas aún no estaba terminada y el maestro de campo Sebastián de Olivera Ponce de León, dueño de la finca limitada al Palacio Episcopal en la Plaza Mayor, les dió albergue provisional, mientras el edificio quedaba disponible para ser habitado. ⁸⁴

Entre tanto, se prepararon las doscientos treinta candidatas que ingresarían al mencionado convento y al mismo tiempo se procedía a la investigación sobre sus cualidades; ⁸⁵ este monasterio se formó exclusivamente para dar cabida a las hijas o descendientes legítimas de conquistadores o colonizadores.

Inmediatamente después se inició la clausura, impidiendo con ello que nadie saliese ni entrase sin consentimiento del obispo. El convento continuó ocu

pado por espacio de 257 años, hasta 1867 cuando las monjas fueron obligadas a abandonar el sitio por la fuerza y este fue convertido en cuartel. ⁸⁶

CAPITULO TERCERO

VIDA INTERNA DEL CONVENTO DE LA ENCARNACION

La vida conventual estaba íntimamente relacionada con la vida social de Ciudad Real, porque el convento no era un sitio de oración aislado, sino participaba en la vida cotidiana de la misma urbe. En éste sentido, se daba ahí una educación a hijas de cada familia acorde a su posición. Esta no significaba un status económico, sino más bien era la necesidad de perpetuar la tradición de nobleza o de señorío de cada una. Aunque esa gente no tuviera suficiente dinero para tener un rango social, pero sí para educar a sus descendientes. Además, para que en este sitio se llegara a guardar lo mejor de esas familias, en un sitio donde prevaleciéran las costumbres cristianas y esto se lograría a través de una educación y esto era acorde a su posición. Aunque algunas de estas mujeres no saldrán de esa enseñanza para formar hogares, dada la limitación de varones en esa región.

Las monjas del Convento de la Encarnación, como en todos los monasterios femeninos, debían hacer sus cuatro votos, como parte de su iniciación a la vida monacal. Un documento del siglo

XIX nos da las siguientes referencias de ellos:

"Voto de obediencia

El voto de obediencia consiste en sujetar a los preladados y preladadas toda su persona y acciones, haciendo prontísima y alegremente todo cuanto mandaren. Este voto de obediencia tiene tres grados, el primero es obedecer exteriormente con puntualidad a lo que manda el superior; el segundo es obedecer con afecto y voluntad conformando la nuestra con la del superior; el tercero, es obedecer no solo conformando la voluntad con la del superior, sino también el propio juicio al del superior.

Voto de pobreza

Este voto consiste en apartir de sí toda potestad y dominio, o facultad dispositiva de haberes humanos transfiriéndola toda a la religión y preladados en que nos queda resignada, y la religiosa pendiente de la voluntad de ellos en el uso de todas las cosas de que sin licencia no puede disponer, dar, ni recibir, ni prestar, ni gastar, ni vender, ni comprar en manera alguna cosa de valor sin licencia general o particular formal o interpretativa del superior legítimo, y de lo contrario se peca mortalmente.

Voto de castidad

Este voto consiste en mostrar el afecto cordial a la pureza en todas las cosas, especialmente en guardar bien los sentidos siendo muy cauta y circunspecta en el ver, oír y hablar, evitando

todas las grandes ocasiones grandes y pequeñas, siendo muy humilde y fiando poco de sí, estando siempre ocupada y nunca ociosa mortificando la carne con penitencias, disciplinas y ayunos, pensando de continuo en sus postrimerías, cerrando totalmente la puerta a los pensamientos no puros, dándose con frecuencia a la oración y comunión, saliendo poco a los locutorios y viviendo retirada de todo comercio de criaturas.

Voto de clausura

Consiste este voto en no entrar ni salir las religiosas, ni otra persona alguna por causa de ellas, de las puertas adentro o de la cerca, de la clausura afuera sin licencia del legítimo prelado, que para este caso sólo la puede dar el señor obispo y no la madre abadesa, cuya jurisdicción no alcanza a ésta línea, notad pues que ni se puede entrar ni salir sin licencia, ni se puede ésta pedir sin causa justa, y cualquiera de las dos que falte, se peca gravemente o licencia sin causa o causa sin licencia; notad, notad mucho, mucho esto. 137

En lo que respecta al primer voto, el de obediencia, se menciona que las candidatas se comprometían a no tener más voluntad que la de sus superiores, ya sea el obispo, abadesa, vicaria y demás dignidades eclesiásticas.

Por el segundo voto, renunciaban a todos sus bienes materiales y no podían, como dice el documento: "tener, recibir, gastar, comprar o vender cosa alguna" sin pleno consentimiento de sus superiores.⁸⁸ La pobreza se entiende en forma individual y no como comunidad. De hecho los conventos concepcionistas solían tener rentas y bienes inmuebles, como es el caso del Convento de la Encarnación.

En cuanto al tercer voto, éste exigía la consagración eterna de la candidata a Dios, ya que "consagraban a Dios su cuerpo y sentidos, renunciando a todo deleite carnal, no sólo a los ilícitos de la torpeza, sino a los lícitos del matrimonio" nos dice Josefina Muriel.⁸⁹ Esto no significaba que fueran puras al ingresar al convento, sino que se olvidaran totalmente de las circunstancias de su vida mundana. Varios documentos nos muestran que se llegaron a aceptar viudas, incluso con sus respectivas hijas, lo cual quiere decir que la virginidad no era un requisito.

Por el cuarto voto, o sea el de clausura, las monjas se comprometían a vivir e incluso ser sepultadas dentro del convento; un decreto del 21 de agosto de 1818, nos informa que las monjas que muriésen, debían tener su entierro ahí mismo, para no romper con este voto,⁹⁰ que sólo podía excusarse en circunstancias especiales y con consentimiento del prelado, y se debía dar dicho permiso ante notario eclesiástico, en las rejas del convento, después de la Real Cédula de 1774.⁹¹

El hecho de que todo asunto que realizara el convento y sus habitantes, debía hacerse con licencia de alguna autoridad eclesiástica, esto era porque los conventos femeninos tenían que estar sujetos y vigilados por los prelados, para que no se violaran los votos y reglas. Incluso éstos eran los encargados de supervisar la vida en el convento y de rendir un informe sobre lo que ocurría ahí y por supuesto el de hacer cumplir el reglamento interno. A este respecto tenemos un documento acerca del papel que realizaban los prelados dentro del mencionado monasterio.

"... que los prelados cuiden, gobiernen, enmienden y corrijan el convento en lo temporal y espiritual; que se ha de visitar el convento a lo menos una vez al año, y cuando a esto se entrare, que sea con la compañía que más decentemente pareciere; que se lea la regla delante de la comunidad y declárese ésta por el visitador, que la abadesa dé luego el sello, y pida ser absuelta de su oficio, que el visitador haga inquisición de la vida y estado de la abadesa y súbditas, y dé la observancia y guarda de la regla, que es el visistador hallare algo digno de corrección lo castigará y reformará con celo de caridad y amor de justicia; así en la cabeza como en los miembros, que si la abadesa fuere hallaría no ser conveniente para el oficio sea absuelto de él, que asimismo sean visitadas las que son de la familia y servicio del monasterio."⁹²

Se distinguen así en este convento, dos tipos de reglamentos, primero el de la regla general concepcionista, segundo los internos. Estos últimos regían las facultades de los conventos en materia de oración y la vida cotidiana de las monjas. El reglamento tenía que ir acorde con la orden en general, para regular la vida conventual. De una versión de éstos realizada en 1852, tomamos los siguientes ejemplos:

"Capítulo Segundo

Diligencias que se han de hacer para vestir el hábito, y hacer la profesión. La que hubiera de vestir el hábito, sea examinada con información ante nos o nuestro provisor ordinario de su limpieza en la fe; que descienda de cristianos viejos, sin raza, ni sospecha de algún error, que sea libre y no sujeta a matrimonio, que no padezca enfermedad corporea, que venga de toda su voluntad, que se le de noticia y sea instruída de las cosas que ha de guardar que no se reciba alguna que tenga menos edad de doce años, que no sea de tanta edad que le impida a seguir la regla y aspereza de vida, que no reciba la abadesa por su propia autoridad ninguna monja que ha de ser con consentimiento de todas las religiosas o de la mayor parte de ellas, que no la proponga sin licencia del prelado al convento, y con la misma se le dé el hábito y sea admitida al año de su aprobación y noviciado, que sea aprobada su conversación y vida por la mayor parte de las religiosas, que se le dé la profesión de dieciseis años de edad, que ha de firmar la profesión la madre abadesa y maestra de novicias con refrenda del notario. (Este capítulo contiene 17 puntos)

Capítulo Tercero de la forma del hábito.

Sea el hábito una túnica y escapulario blanco de estameña, y un manto

de estameña o paño vasto de color de cielo azul, traigan en el manto y escapulario una imagen de Nuestra Señora, cercada de los rayos del sol, con corona de estrellas en la cabeza, con guarnición llana y decente, que no sea de oro, piedras, ni esmaltes, la imagen del pecho se ha de quitar para dormir y trabajar, y se ha de poner para ir al coro, capítulo o locutorio, la del manto se traiga cosida sobre el hombro derecho, sean las monjas ceñidas de cuerda de cañamo, ixtle o pita, que sea el tocado blanco de lienzo, que cubra la frente, mejillas y garganta honestamente y un velo negro común y no curioso, ni precioso, en todo tiempo y lugar, siempre traigan los cabellos cortado, el calzado ha de ser alpargatas, zapatos o suecos negro, liso y bajo, sin brillas, ni listones de seda. La madre abadesa dispense con las necesitadas que traigan lienzo, más ropa o calzado y esto con acuerdo y consejo de las definidoras, que se procure imitar la humildad de Nuestro Señor y de su bendita Madre amando la santa pobreza y que se conozca en la vestidura y velos. (Este capítulo contiene 18 puntos)

Capítulo Quinto de la elección de abadesa

Sea dada la elección de la abadesa libremente a las religiosas, que de su libre voluntad elijan a aquella a quien después con amor

obedezcan, que sea la elección hecha canónicamente de toda o de la mayor parte de la comunidad, para que pueda ser confirmada del prelado, que elijan con diligencia y cuidado tal abadesa, que resplandezca en ella toda virtud, religión y honestidad que sea mayor no solamente por el oficio, más por buenas obras y santas costumbres y de tal conversación que su vida les sea viva predicación, amen todas a Jesucristo, sin parcialidad alguna juzgue aceptación de personas en la religión nunca se hace sin escándalo y gran detrimento de la comunidad, que no se alegre la abadesa con librandad con la prelacia, que lllore de todo corazón considerando cuan dificultosa cosa sea, y es dar cuenta a Dios de ánimas ajenas, que la abadesa no es elegida para ser señora, sino para sierva de sus súbditas, que son obligadas las monjas a obedecer firmemente a el prelado y a la abadesa según los votos que prometieron. (Este capítulo contiene 10 puntos.

Capítulo sexto de la observancia de la pobreza

Que puedan tener las religiosas rentas y posesiones en común, que no las pueden vender, ni enajenar, sin que preceda consentimiento de la mayor parte del convento, que podrá la abadesa disponer y enajenar en provecho del convento, poca cantidad, que las monjas en parti-

cular ninguna -osa, puedan apropiar para sí. Pueden con licencia tener el uso simple de las cosas que les son concedidas, y con la de la madre abadesa, algunas de poca calidad, que no menosprecien las vestiduras pobres y remendadas las cuales alegremente deben traer, que se contenten con las cosas de menos valor para las necesidades del cuerpo. (Este capítulo contiene 8 puntos)

Capítulo Séptimo de la clausura

Que son obligadas las religiosas a vivir siempre en perpetuo encerramiento dentro la clausura interior del monasterio, que si hubiera fuego o entrada de gente de guerra puedan salir pasándose a lugar convenible donde estén en honesta clausura, que pueden los visitadores sacar de la clausura la religiosa o religiosas que quisiéren para fundar y reformar otros conventos que pueden también mudarlas de unos conventos en otros por causa de corrección o de otra urgente conveniencia y manifiesta necesidad. (Este capítulo contiene 4 puntos)." 93

El reglamento tiene ciento cincuenta y nueve puntos y va seguido de "Las Ordenaciones que desde su primera fundación se han debido y deben guardar", las cuales contiene ciento cincuenta y seis preceptos, referentes a la oración y disciplina. (Véase Apéndice N° 5)

Por lo general las monjas de la Encarnación, trataban de respetar todas las reglas que les imponía el obispo, la misma orden y las normas internas del monasterio. Sólo en algunos casos no se obligaban a cumplir ciertos puntos debido a causas ajenas a su voluntad, como enfermedad u otros impedimentos de esta naturaleza. Tal es el caso de la regla referente a la oración de Maitines que debía realizarse a las doce de la noche. El obispo Carlos María Colina y Rubio envió al convento una ordenanza en 1858, dispensándoles dicha oración porque:

"... debería ser muy dañosa a la salud de las religiosas, tener que levantarse a media noche en un clima tan desigual, tan rigurosamente frío y cuyos aires son tan constipantes como los que reinan en esta ciudad."⁹⁴

Estas modificaciones que rigieron en el convento de Ciudad Real, nos hacen suponer una elasticidad que se adecuaba a las circunstancias de cada convento.

La minuciosidad de las ordenanzas muestra a qué grado estaban regulados cada uno de los minutos de la vida de la monja, la cual debería transcurrir entre la oración, la labor y el silencio.

Las ocho oraciones del día en la regla general concepcionista fueron:

- 1° Laudes (al amanecer)
- 2° Prima (a las 7 a.m.)
- 3° Tercia (a las 9 a.m.)
- 4° Sexta (a las 12 a.m.)
- 5° Nona (a las 15 p.m.)
- 6° Víspera (a las 17 p.m.)
- 7° Completas (a las 20 p.m.)
- 8° Maitines (a las 12 p.m.)

En el convento de la Encarnación éstas horas variaron:

- 1° Prima (a las 5:30 a.m.)
- 2° Tercia
Sexta y (juntas a las 8:00 a.m.)
Nona
- 3° Víspera (a las 11:30 a.m.)
- 4° Completas (a las 18:00 p.m.)
- 5° Maitines y
Laudes (juntas a las 21:00 p.m.)

La oración era por supuesto la actividad primordial de las monjas, ya que los conventos femeninos encuentran su significación en fortalecer a la Iglesia Militante. Junto con ella la cotidianidad estaba formada por quehaceres de índole variado. Al inicio del día las monjas se levantaban a las cinco de la mañana para asistir a la oración Prima que comenzaba a las cinco treinta y consistía en rezar la prima de la Virgen, el benedicamus y el oficio de la misa. Enseguida se realizaban cantos litúrgicos; concluida la prima se llevaba a cabo una oración mental individual, por último recibían la comunión a las seis.

A las siete de la mañana las monjas acudían al refectorio a desayunar en completo silencio, este debía ser guardado también en el coro, claustro, dormitorio, etc.: "...que se guarde silencio en toda la casa desde dichas Completas hasta otro día después de Prima..." Generalmente su desayuno consistía en huevos, leche, mantequilla y pan. ⁹⁵

En punto de las ocho de la mañana se daban doce campanadas pausadas con la campana mayor, para que las monjas entraran al coro a rezar la Tercia, Sexta y Nona juntas y enseguida la primera parte del rosario de la Virgen.

De las nueve a las once de la mañana se abría el torno y portería para que las monjas fueran visitadas por sus familiares y charlaban en el locutorio, donde una de ellas se encargaba de escuchar la conversación y vigilaba que no recibiesen ningún objeto del visitante. En estas dos horas, se les permitía también a las madres realizar otro tipo de ac

tividades como las educativas que consistían en la enseñanza de la religión y de labores femeniles a niñas; trabajos manuales, pero también este era el momento para llevar a cabo sus oraciones encaminadas al alivio de sus necesidades particulares. A las once con un toque de la campana segunda se cerraba el torno y las rejas del locutorio y se retiraban los visitantes.

A las once treinta se tocaba la campana mayor para que las monjas asistieran al coro a rezar las Vísperas, que consistían en orar las de la Virgen y las del oficio divino. En tiempo de cuaresma, se quedaban solas quince minutos para hacer exámen de conciencia, hasta las doce en punto.

A medio día la comunidad en pleno acudía al refectorio para comer, mientras escuchaba en silencio la lectura de algún libro devoto, como las vidas de santos, temas considerados edificantes; la lectora era elegida por la vicaria, entre la comunidad.

Al terminar gozaban las monjas de una hora para la siesta, que finalizaba a las dos de la tarde.

Acabado el reposo, sonaban las doce campanadas reglamentarias, para que las monjas asistieran al coro a rezar la segunda parte del rosario de la Virgen María.

De tres a cinco de la tarde, se bría nuevamente el torno y la portería. Tanto estas dos horas como las de la mañana, se utilizaban para arreglar los negocios civiles y las cuestiones eclesiásticas del convento. También a estas horas se permitía la entrada de gentes ajenas al convento para realizar labores necesarias, como podían ser los confesores, médicos, mayordomos y en caso de reparo al edificio albañiles, cuando así se requería.

En estas dos horas, también se podía asistir a la Sala de Labor donde se realizaban variadas actividades manuales como coser, bordar o cualquier otra labor de aguja. Esta actividad se consideraba

necesaria dentro de la regla para que "...desechen de sí la ociosidad que es puerta por donde entran los vicios y pecados..."⁹⁶ En estas tareas las acompañaba la vicaria para vigilar que no hablarán las religiosas entre sí y para que se realizará la lectura de algún libro espiritual.

A las seis de la tarde se tocaba la campana mayor para que las religiosas entraran al coro a rezar Completas, tanto del oficio divino, como de la Virgen; enseguida se rezaba la tercera parte del rosario con letanía. Al terminar seguían quince minutos de oración mental con su respectivo exámen de conciencia, hasta las siete de la noche después descansaban.

A las ocho de la noche se llamaba a las monjas a cenar en el refectorio.

Quince minutos antes de las nueve de la noche se tocaba la campana mayor para los Maitines y Laudes, que comenzaban a la hora en punto. Terminada la oración y oficio litúrgico salían a des-

cansar con el toque de una matraca; en silencio partían a las diez de la noche a dormir.

Antes de ingresar al dormitorio, la abadesa o la vicaria, bendecía el lugar, al mismo tiempo que realizaba la inspección de todas las monjas, para que estuvieran vestidas con sus hábitos ceñidos. En el dormitorio permanecía una lámpara encendida toda la noche en auxilio de la vigilancia responsable de la madre superiora, que se acostaba en un lugar cercano para poder velar el sueño de toda su comunidad.

Las enfermas, dormían en la enfermería con autorización de la superiora; sólo a éstas se les permitía despojarse del hábito por la noche.

Este modo de vida podía variar en tiempo de cuaresma y de otras festividades mayores como: la Natividad, la Semana Mayor, la Resurrección de Jesucristo, etc.

Cada una de estas horas estaban debidamente reglamentadas y se explicaba la sanción respectiva en caso de alteración de cada mandato. Por ejemplo, si alguna monja ocasionaba algún trastorno o mal entendido entre sus compañeras, pedía perdón y le colocaban una mordaza en la boca antes de entrar al refectorio, al salir se le quitaba. O cuando la madre superiora reprendía a alguna monja y salía otra en su defensa, se les daba la misma sanción a las dos. La religiosa que no obedeciere:

"Que a la que no quisere conocer su culpa, pedir perdón, obedecer y cumplir la penitencia que le fuere impuesta la reprendan todas las religiosas y con caridad le persuadan y si persevera en su porfía sea por un día natural reclusa en el cárcel sin hábito."
(Véase apéndice N° 5)

Una actividad importante en el convento de la Encarnación fue la enseñanza de niñas. Esta actividad educativa se generalizó a todos los conventos, incluso los que no eran concepcionistas, centrandose como objetivo la formación personal de las educandas. ⁹⁷ La educación consistía en tres as-

pectos:

- a) La enseñanza de la doctrina cristiana.
- b) La enseñanza elemental.
- c) La enseñanza de los oficios "mujeriles"

La primera enseñanza, consistía en el aprendizaje del catecismo hasta memorizarlo; no se obligaba a las niñas a las oraciones monacales, pero sí a los ejercicios de piedad cristiana.

La enseñanza elemental, consistía en la lectura y escritura del español, además de enseñarles latín, lengua que muchas religiosas llegaron a dominar. Los conocimientos matemáticos se reducían a las cuatro reglas simples de la aritmética: suma, resta, división y multiplicación.

Por último la enseñanza de oficios "mujeriles" que no era otra cosa que el aprendizaje de los

quehaceres hogareños. Estos consistían en coser, bordar, tejer, cocinar. Josefina Murfel, diferencia entre labores y los trabajos manuales, "como el hacer flores, canastas, cajitas de alambre de plata y otro, cuadros de papel picado". ⁹⁸

La educación de las niñas estaba a cargo de algunas religiosas, a las cuales la abadesa confiaba dos o tres niñas. A menudo ella misma tenía a su cargo unas cuantas y lo mismo sucedía con las otras autoridades del convento. ⁹⁹

A partir de 1769, se prohibió la docencia en los conventos de monjas, la que no se reanudó hasta 1815. ¹⁰⁰ Como resultado de las reformas llevadas a cabo en éstas instituciones, con respecto a la reducción del número de niñas y criadas dentro de ellos. No sabemos si esta orden fue acatada en el convento de la Encarnación, aunque un documento fechado en 1771 nos habla de que existían educandas aún para estas fechas. Sin embargo, la prohibición debió de haber sido acatada, pues en 1818

el obispo de San Cristóbal, solicitaba una escuela ahí:

"... con la mas profunda humildad he recibido la Real Cédula... relativo a que a la mayor brevedad se establezca en este mi convento una escuela de niñas de primera educación donde se deberán instruir en la doctrina cristiana, las buenas costumbres, y en las primeras letras, para cuyo efecto se sirve Vuestra Señoría Ilustrísima con autoridad apostólica dispensar la clausura en lo que fuere necesario para la entrada y salida de las niñas. Que concurren las niñas entre siete y ocho de la mañana a la iglesia de este convento a oír misa...; que acabada ésta vayan todas juntas a la puerta del Campo por donde deberán entrar a un salón que está inmediato; que desde dicha hora de las ocho, se ejerciten en leer, escribir, coser, y demás labores que aquí les enseñaremos, hasta las once, que se irán a sus casas; que por la tarde vengan de las dos y media a las tres, se ejerciten por dos horas en las referidas ocupaciones y a las cinco se vuelvan a sus casas..."¹⁰¹

La vida conventual condicionó la estructura del edificio que albergó a las monjas de la Concepción de Ciudad Real, Por un interesante memorial

hecho en 1609, tenemos referencia de la localización de la cocina, refectorio, enfermería y demás habitaciones del convento, así como de la distribución de las zonas de clausura dentro de la Iglesia.

El documento se mandó hacer para que miembros del Cabildo Eclesiástico y civil, informarían de las oficinas que faltaban para terminar el convento. Además, para saber si el dinero recolectado entre los habitantes de Ciudad Real alcanzaría para terminar la obra. 102

En el edificio podían distinguirse áreas perfectamente diferenciadas de acuerdo a sus funciones. (Véase figura N° 3)

Había áreas de comunicación con el exterior, formadas por:

1° Portería, era el acceso único y principal del convento; este sitio era custodiado por una portera mayor que poseía las llaves. Además, vigi-

había la entrada y salida de personas u objetos.

2° Una puerta llamada reglar, donde entraban las personas que visitaban el convento y cualquier tipo de carga que no pudiera entrar por el torno.

3° Un torno, máquina giratoria de madera que servía para que pasasen los bultos pequeños de determinados productos indispensables para el sustento del propio convento, éste se encontraba entre la cocina y la portería. Había otro torno más pequeño colocado en la cocina, para pasar los alimentos al refectorio.

4° Un locutorio, habitación dividida por una doble reja de hierro y un paño negro intermedio, para que las monjas pudieran hablar con sus familiares, sin mostrar el rostro. Ahí se encontraban una religiosa de mucha confianza que fungía como "escuchadera".

Había áreas destinadas a la vida de oración comunitaria que se encontraban localizadas dentro de la Iglesia. El Coro Alto, que tenía dispuestas dobles rejas con un lienzo negro y puertas de madera, en el que las monjas escuchaban los oficios litúrgicos. El Coro Bajo, que tenía una ventanilla llamada craticula, por donde recibían las religiosas la comunión, éste lugar servía también como cripta, para fueran enterradas dentro de la clausura. También en contacto con el templo y en relación con la vida religiosa existían los Confesionarios empotrados a los muros (de una de las sacristías). Por último estaban dos sacristías, una para el uso de la iglesia y otro para el convento, ahí guardaban todos los objetos litúrgicos: custodias, cáliz, velas, etc.

Existían las áreas de servicio, localizadas en la planta baja y que estaban formadas por la cocina, la mayordomía, las despensas, los lavaderos, los pozos y los baños o secretas. Las actividades de recreo o meditación se realizaban en la huerta

o el claustro. Finalmente estaban la sala de labor, los dormitorios y el refectorio, que constituían áreas indispensables para la vida comunitaria. A diferencia de muchos conventos femeninos de la época, en los que cada monja tenía una casita independiente y donde no existía la obligación de comer y dormir en comunidad, el convento de la Encarnación no presentaba esta peculiaridad. Desde su fundación, la misma estructura del edificio se hizo para que las monjas desarrollaran una vida acorde con las reglas que imponía la vida comunitaria. Es por esto que las reformas que se hicieron en los monasterios femeninos a mediados del siglo XVIII, no afectaron a esta comunidad en este aspecto, cuya vida fue siempre muy rígida.

Para que una postulante fuera recibida como monja en un convento concepcionista necesitaba reunir los siguientes requisitos:

a) Buena salud

Uno de los puntos de la regla concepcio-

nista de 1852 nos dice algo al respecto:

"... que no reciban alguna que haya sido infamada en el mundo; que no reciban a la que carezca de juicio, que no reciban a la que padece enfermedad contagiosa o prolija. Que si recibieren alguna que tenga algo de lo expresado, sea nula su recepción".¹⁰⁹

b) Edad de dieciocho a veinticinco años

El convento de la Encarnación no fue tan rígido en este aspecto, pues llegaron a ingresar a él mujeres desde los doce años y como también sabemos existían viudas ahí, que no tenían precisamente la edad máxima, veinticinco años.

c) La vocación verdadera

Esta debía de ser un don divino o un llamado especial de la postulante para desposarse con Dios, pero es obvio pensar que la mayoría adquiría tal vocación dentro del convento.

d) Ingreso por propia voluntad

Las candidatas expresaban por escrito su voluntad de ingresar al convento ante el obispo, la abadesa, un notario y la comunidad religiosa en pleno. El hecho de que pudiera darse casos de coacción para tomar este estado, no era un asunto que se manifestara en el documento oficial. De todas formas había algo más fuerte que la coacción y era la fuerza de una ideología que consideraba la vida monástica como el mejor camino para alcanzar la gloria eterna.

Dada la condición social de las profesas en el convento de San Cristóbal es de suponerse que este requisito se cumplió.

e) Conocimientos de los Oficios Mujeriles

Resulta obvio que la mujer que ingresara al convento; debía saber éstos menesteres. Si entraba desde niña primero como educanda, en todo el trayecto de su formación religiosa y como parte de su educación, se le enseñaban las tareas consideradas entonces propias de su sexo, como coser, bordar, cocinar, etc.

f) Pago de dote

Al hablar del pago de dote que se efectuaba en dicho convento, hay que mencionar que el monto de ésta era un poco bajo en relación a los demás monasterios femeninos. En el convento de Regina Coelli por ejemplo, se llegaron a pagar 4 000 pesos y en el de San Jerónimo la dote de Sor Juana fue de 3 000 pesos. En el convento de la Encarnación en cambio lo más alto que se llegó a dar como dote fue la cantidad de 2 200 pesos.¹⁰⁴ Y la cantidad mínima que se ofreció fue de 1 000 pesos.¹⁰⁵ Incluso, en ciertos casos se llegó a aceptar algunas candidatas sin dote.¹⁰⁶

Un requisito que no encontramos en los demás conventos concepcionistas pero sí en el de la Encarnación fue la legitimidad de las postulantes. El convento tenía que realizar una especie de investigación previa al ingreso, para probar que la postulante era hija legítima y por supuesto de padres españoles, dado que este monasterio se fundó especialmente para "hijas o descendientes de conquistadores".¹⁰⁷

Otro de los requisitos que encontramos como variante en este convento, fue la obligación de presentar una renunciación testamentaria, ya que al ingresar a la institución, la postulante no debía poseer ningún bien material. ¹⁰⁸

Antes de entrar, la postulante tenía que desligarse de la patria potestad, sin importar si era o no mayor de edad. ¹⁰⁹ Para tal objetivo, se extendía un documento que otorgaba el mismo padre o tutor y que se hacía como una ceremonia:

"... la cogió de la mano y dijo: que estaba presto de la emancipación y por la presente otorga que la emancipa a la dicha su hija, y la sacaba y sacó de su poderío pat^{er}nal y la dejó de su mano y le dió poderío y facultad bastante cuanto de derecho se requiere y es necesaria para que por sí sola pueda hacer y otorgar la dicha renunciación..." ¹¹⁰

Por medio del padre se daba facultad a la postulante para realizar la partición de sus bienes y dejarlos a quien mejor le pareciere, aunque en la totalidad de los casos estudiados, el bene-

ficiado era el convento. El acto y la redacción del documento se efectuaba en la reja del locutorio ante escribano eclesiástico y con testigos que constataban su validez.

Además de la investigación sobre la vida de la postulante llevada a cabo por parte del convento, ésta debía presentar una última declaración o provanza, avalada en este sentido, por el interrogatorio a varios testigos, para saber su legitimidad. Por lo regular la presentaba como una especie de fórmula que decía:

"En Ciudad Real de Chiapa a primero de septiembre de mil ochocientos, ante su señoría el señor provisor compareció doña Juana Ramírez en el locutorio del monasterio de religiosas de la Encarnación, a efecto de tomarse su respectiva declaración para el ingreso que solicita de religiosa de velo blanco, en este dicho convento y por ante mí el notario, su señoría le recibió juramento que hizo por Dios Nuestro Señor y una señal de su santa cruz, bajo del cual prometió decir verdad en las preguntas siguientes;

admisión, si ha hecho voto de ser religiosa en monasterio o convento de mayor estrechez, o por si por su ingreso en este se haya con alguno otro impedimento canónico, dijo que a Dios gracias goza cumplida salud, que no es obligada a dar cuentas de administración alguna, que no ha hecho voto de ser religiosa en convento o monasterio de mayor estrechez, ni tiene otro canónico impedimento que estorbe su pretensión.

Preguntada si para hacer esta declaración en todo o en parte o porque tome el santo hábito, ha sido violentada, atemorizada o engañada por alguna persona o, si lo hace de su libre y espontánea voluntad, dijo que ha hecho esta declaración, con toda libertad, que con la misma resolución y pretende tomar el hábito, sin que haya intervenido apremio o respeto alguno, sobre que nada dirá en contrario.

Y en este estado no estimando su señoría necesario el que se hiciesen más preguntas, mandó se leyese ésta declaración a la declarante, la que oída por ella se afirmó y ratificó, leída que le fue por ser todo verdad a la que no ha faltado en fuerza del juramento que hecho tiene firmado con su señoría, por ante mí de que doy fe. ¹¹¹

La aceptación final dependía del definitorio, donde las representantes del convento se encargaban

de deliberar sobre las posibles capacidades tanto económicas para fijar una dote conveniente para ella o bien religiosas para ver si su vocación era firme. 112

La abadesa, quien formaba parte del mismo de finitorio y fungía a su vez como presidenta de él, se encargaba de informar de la decisión que se llevaba a cabo dentro de esta junta; a su vez presentaba una petición al obispo firmada por todo el convento para que fuera aceptada la candidata. 113

Después de la aceptación la futura monja debía pasar dos años o más a prueba, realizando su noviciado o preparación religiosa; y finalmente era aceptada como monja de velo negro, es decir, que recibía los votos solemnes y pasaba a formar parte de la comunidad religiosa.

A su vez, se hacía un último llamado a aquellas postulantes a religiosas de velo negro que no hubiésen hecho su testamento antes de ingresar de novicias, para que lo hicieran antes de profesar de

finitivamente, ya que así lo mandaba el Santo Concilio de Trento; un documento nos señala claramente éste punto:

"... el Sagrado Concilio de Trento, manda que quien tenga que profesar en religión, haga dentro del bimestre su testamento y renuncia de sus legítimos derechos y acciones, habiendo pasado yo en este convento de mi aprobación y noviciado, para lograr recibir y hacer la profesión de religiosa de coro y velo negro, en este dicho monasterio como con grande ansia lo he pretendido".¹¹⁴

Antes de realizar la ceremonia de ingreso, el obispo examinaba a la novicia para ver si había reafirmado su vocación y certificaba si podía profesar o no. Entonces se elegía a alguna dama de familia honorable en Ciudad Real, para que fuese su madrina, como era lo usual en los conventos de la Ciudad de México. Dicha madrina de casamiento, vestía a su ahijada con sus mejores galas y joyas, para salir con ella por última vez, al llamado "paseo", que consistía precisamente en pasear a la postulante por la ciudad. Así la presentaba al convento y ahí era

despojada de todos estos lujos, como símbolo de renuncia a lo material. Los padres podían admirar por última vez a sus hijas con lujos, lo que simbolizaba de alguna manera su posición social, igual le sucedía a la madrina.

El siguiente paso era la ceremonia de ingreso definitivo al convento, ésta significaba su muerte para el mundo, ya que por medio de esta consagración rompía la postulante con todo acto de vida terrenal. La monja vestida de novia recitaba una carta de votos, donde juraba la regla concepcionista, desposarse con Dios y demás votos; un ejemplo de estos documentos es la carta de Sor María Leonor, encontrada en el Archivo Histórico Diocesano de Chiapas:

"Yo Sor María Leonor de (espacio vacío) de toda mi voluntad por amor y servicio de Nuestro Señor Jesucristo y de la Inmaculada Concepción de su Santísima Madre la siempre Virgen María Nuestra Señora, ofrezco y prometo a Dios y a la bienaventurada Virgen María, y a los santos apóstoles San Pedro y San Pablo, a nuestro padre San Francisco y a todos los santos que gozan de Dios en el cie-

lo, a nuestro Ilustrísimo y Reverendísimo doctor don Carlos María Colina, dignísimo obispo de Chiapas, mi señor y prelado y a su digno vicario general y provisor el señor don Antonio Sabino Aviles vos muy reverenda madre Sor Lorenza del Sagrado Corazón de Jesús, abadesa de este santo convento, cuyas manos hago voto de vivir todo el tiempo de mi vida, en obediencia y pobreza sin cosa propia y en castidad y en perpetua clausura y encerramiento hasta la muerte, bajo la regla confirmada y mandada guardar por nuestro Santísimo Padre Julio II a las religiosas de la santa orden de la Inmaculada Concepción de la Siempre Virgen María. En este convento de la ciudad de San Cristóbal hoy (espacio vacío) de junio de mil ochocientos cincuenta y ocho." 115

El prelado, máxima autoridad dentro y fuera del convento, tenía que vigilarlo personalmente o por medio de sus enviados, el cumplimiento exacto de las reglas por parte de las monjas. Haciendo visitas de inspección, interrogando a las monjas, examinando a las novicias, presenciando las elecciones, viendo que no les faltase nada, incluso revisando periódicamente los libros de cuentas que manejaban los administradores. 116 A su vez éste prelado, debía rendir informe de su visita al interior del convento.

- 8° Tornera
- 9° Contadora
- 10° Enfermera
- 11° Provisora

Es de notarse que el número de puestos en el monasterio que nos ocupa era reducido, si lo comparamos con algunos conventos de la Ciudad de México que llegaron a tener treinta y dos cargos, pero es to tal vez, respondía a la cantidad limitada de ha bitantes del mismo. 118

Un órgano básico de gobierno interno era el Definitorio, formado por la abadesa, la vicaria, tres o cuatro definidoras y una secretaria. Sus funciones consistían en tomar decisiones importantes concernientes a todo el convento, tales como la aceptación de una candidata, la expulsión de al guna monjas (por enfermedad mental por ejemplo), o la solución de algunos problemas. 119

Aunque a la abadesa se le consideraba como

la autoridad máxima, en realidad estaba en primera instancia sujeta al obispo. Además no podía tomar o determinar ningún asunto sin la previa consulta y aprobación del consejo o defensorio. Debía vigilar que se cumplieran todas las disposiciones que le eran remitidas de sus superiores y daba autorizaciones internas de menor importancia. Por lo general el cargo era vitalicio, aunque podía ser renunciado por propia voluntad o por orden del obispo. La abadesa Sor Lucía de la Merced Domínguez pidió su renuncia después de cincuenta años de ejercer. 120 Su elección era por voto secreto y libre y ante el delegado eclesiástico.

La vicaria era un puesto importante, pues podía llegar a suplir en el cargo a la abadesa; cualquier asunto que no podía cumplir la madre superiora lo realizaba ella; incluso, si llegaba a morir la abadesa, ésta subía interinamente pudiendo ser ratificada en la dignidad en forma definitiva por voto de la comunidad.

A continuación estaban las definidoras quienes eran elegidas por votación general y secreta, sujeta a la aprobación del obispo; en un momento dado, cualquier monja podía ocupar dicho puesto, al igual que los otros de mayor rango. Las definidoras podía tener un segundo cargo dentro del convento, por ejemplo, ser maestra de novicias.

Dentro del defensorio funcionaba siempre una secretaria, quien se encargaba de tomar nota de cuanto sucediese dentro del convento y de las mismas juntas del consejo; de ella también dependía la redacción de los informes enviados al provisor u obispo.

La maestra de novicias, era la encargada de preparar a las principiantes que aspiraban a monjas profesas. Su enseñanza consistía en mostrarles la regla general concepcionista y las ordenanzas del convento. Este puesto era de gran importancia ya que de ella dependía la formación de las jóvenes candidatas dentro de la espiritual de la orden.

La portera, era la monja responsable de las llaves de todas las puertas del convento, mismas que entregaba a la abadesa al caer la noche todos los días. A su vez cuidaba la portería y de ella dependía la entrada de personas u objetos al interior.

La escuchadera era la religiosa que se colocaba en el locutorio para oír las conversaciones de las monjas, para evitar que revelaran los secretos de la religión a gentes externas, además de que no diésen la cara a su visitante. Este cargo podía ser delegado con excomunión si no manifestaba las irregularidades a la abadesa. Era elegida por la madre superiora. 121

La tornera, era la monja encargada de atender la comunicación con el exterior por medio de los tornos por los que pasaban bultos grandes y pequeños, de ella dependía todo lo que entraba al convento.

La contadora, revisaba y vigilaba las entradas y salidas económicas del convento, que le eran entregadas con anterioridad por el administrador o mayordomo. Ella custodiaba el libro de cuentas. Sus conocimientos iban más allá de simples operaciones matemáticas, ya que debía saber algo de contabilidad, administración, cálculo, etc.

La enfermera, se encargaba de cuidar la enfermería, valga la redundancia, además de auxiliar al doctor, aplicaba los primeros auxilios y velaba a las pacientes por la noche.

La provisora, cuidaba de que no faltara lo necesario: alimentos, ropas, materiales de labor, etc., en el interior del convento.

La población del convento, estaba constituida por monjas de velo negro o profesas, monjas de velo blanco o novicias y por mujeres sin voto.

Entre éstas últimas estaban algunas viudas o casadas que se albergaron dentro de él, por no

tener otro lugar donde habitar. Estas mujeres debían aportar algo al convento. En 1771 una de estas viudas con sus dos hijas y sus dos sirvientas fueron arrojadas del edificio monacal pues no habían contribuido con nada y constituían un estorbo para las monjas, ya que las tenían de hecho que sostener económicamente.

El obispo fray García de Vargas y Rivera ordenó entonces:

"... que las viudas y casadas que se hallaren en dicho monasterio, salgan dentro de veinticuatro horas, con apercimiento de que no haciéndolo, se procederá contra ellas..."¹²² (Véase Apéndice N° 6)

Según el prelado el tener a estas mujeres dentro del convento era contra las constituciones, además, de que era opuesto a la observancia; las monjas "se deben al espíritu y a la contemplación" y dichas mujeres ocasionaban bullicio y no se acataban a las órdenes del monasterio.

Otras mujeres sin voto que vivían en el monasterio eran las "niñas", quienes ingresaban a él para educarse. En otros conventos se recibían niñas hijas legítimas, (concebidas en matrimonio), ilegítimas naturales (hijas de hombres y mujeres solteros) e ilegítimas "espurias", (hijas de adúlteros, de mujeres públicas, de barraganas, de clérigos, frailes e incestuosas). En el nuestro por su carácter marcadamente elitista, sólo debieron ingresar las legítimas y excepcionalmente las huérfanas.

Los conventos femeninos fueron durante mucho tiempo en occidente, las únicas instituciones que educaban a las hijas de las familias adineradas. Estas niñas ingresaban al monasterio a la edad de siete años y estaban ahí hasta terminar su educación. Algunas salían para casarse, otras profesaban como monjas y había las que permanecían ahí sin tomar el hábito hasta su muerte y continuaban con el título de "niñas", para ampararse ante cualquier situación. 123

Finalmente habitaba también en el convento una numerosa servidumbre que ayudaba en los quehaceres domésticos pesados. Dentro de esta categoría existían dos tipos de sirvientas: las particulares de cada monja o viudas, que vivían en el convento y cuyas salidas estaban muy restringidas; y las sirvientas de la comunidad que habitaban fuera del monasterio. Las primeras aunque por supuesto no estaban sujetas a la regla, debían obedecer ciertas normas, por ejemplo el vestir como correspondía a criadas de religiosas, con un vestido muy recatado, aunque en algunos conventos llegaron a la sofisticación, como dice el padre Cuevas, "no debían traer chinelas, ni chapines con listones de colores. ¹²⁴

En algunos casos el número de sirvientas superó al de monjas, como vemos en un documento de 1771, donde se señala que había setenta y seis criadas para cincuenta y tres monjas, lo que nos da una idea, de que por lo menos cada monja debió de tener de dos a cinco personas a su servi

cio. 125 Pues era de suponerse que cada religiosa entrase con sus propias sirvientas al convento. 126

El exceso de sirvientes motivo en 1771 un decreto del obispo Juan Manuel García de Vargas y Rivera, donde ordenaba que las monjas de la Encarnación debían reducir el número de sirvientes y niñas a su cargo:

"...Como asimismo, que la religiosa que tuviere más de una criada, la vicaria más de dos y la abadesa más de tres, con excepción de diez, que se destituyan para la comunidad, se ejecute lo propio, advirtiéndole que la niña que por querer lograr la crianza correspondiente, se quiere mantener en dicho monasterio, en lugar de criada, se le concede la licencia para su permanencia y hallarse precisada a servir de acólitas y a lo demás que fuere necesario con correspondencia a su distinción y por este auto así lo proveyó, mandó y firmó. Por su mano. Obispo." 127

Esta actitud del obispo de Chiapas correspondió a todo un movimiento de reforma de los conven-

tos femeninos que el episcopado novohispano inició en la segunda mitad del siglo XVIII. Los obispos consideraban que la excesiva servidumbre era un elemento de relajación para las monjas. 128

Los conventos concepcionistas protestaron contra dichas disposiciones ya que consideraban que al profesar no se habían comprometido a guardar tal rigidez de vida, y como las monjas eran hijas de hombres ricos era difícil que se adaptasen a vivir sin la ayuda de sus sirvientas. 129

La comunidad que habitaba el convento varió en su número durante los siglos XVII y XVIII. Tenemos los siguientes datos al respecto: (Véase Apéndice N° 8)

1649	-	116	habitantes
1678	-	38	"
1679	-	33	"
1771	-	129	"
1781	-	140	"
1843	-	30	habitantes

130

La vida religiosa tenía como norma básica de clausura, lo que significaba que las monjas no podían salir del monasterio y que tampoco podían entrar personas del exterior. A menudo, sin embargo, el obispo otorgaba permisos especiales a algunos individuos para poder visitarlo por causas justificadas; tales eran los casos de médicos, bárb^{er}os, mozos, albañiles, sepultureros, etc. Su visita sólo se permitía con estricta autorización de los prelad^{os}, y por la absoluta necesidad de sus servicios. Dentro de éstas visitas casuales, estaban también las de las damas de familias acomodadas que acudían a visitar a alguna pariente o simplemente a revisar personalmente la o las fundaciones que habían realizado en dicha institución religiosa; por ejemplo si alguna instauraba una capellanía, muchas veces acudía a ella a depositar el dinero necesario para esta obra o simplemente entraba a revisar que se cumplieran con las misas; asimismo, había personas que acudían para realizar personalmente alguna obra pía para alguna monja o niña. En otras ocasiones

visitaban el convento hombres importantes, pero estos casos eran muy raros.

Finalmente podían entrar al monasterio los administradores o mayordomos, quienes se encargaban de velar por sus intereses económicos. Entre las obligaciones de éstos estaban el administrar y dar cuenta periódicamente a la abadesa y a la contadora.

No obstante el estricto control sobre la entrada de extraños al convento, tenemos noticia de dos escandalosos sucesos acaecidos en los siglos XVII y XVIII. Al parecer, un clérigo llamado "Juanillo", entraba cuando quería al convento y visitaba a una monja amiga suya. ¹³¹

Otro caso, fue el seguido contra Francisco Mazariegos (alias) "Pajarito", por haber entrado a robar varias veces en el monasterio. ¹³²

Así como había excepciones en cuanto a la entrada de gente extraña, también se dieron casos de expulsión de monjas del convento por los trastornos que ocasionaban en el interior; tal fue el de la madre González, una enferma mental que amenazaba la seguridad de la comunidad, por lo que la superiora envió una carta al provisor pidiéndole su expulsión, la petición dice:

"Señor Provisor y amado prelado de mi alma:

Yo no quisiera molestar a vuestra señoría que he de hacer, porque las monjas conmigo acuden y yo no hallo que hacer con esta madre González, que ya no deja vivir a las monjas, ni tienen momento de sosiego, ni de día, ni de noche, porque ya muy furiosa, peleando con todas continuamente y haciendo pedazos las puertas con un machete. Y a quienes con especialidad persigue ahora es a la madre Mariana Velasco a la Ancheita (sic) y a mí que me quiere matar; y están las monjas escondiéndose y pasando malos días y peores noches y viniendo todas a mí, porque yo vea que se hace y yo no encuentro remedio y de este modo, no puede nadie vivir, porque cada rato está peor y así Vuestra Señoría ponga en esto remedio, porque

yo no puede hacer otra cosa que poner mis tribulaciones en manos de Vuestra Señoría, pues es el amparo y padre de ésta su indigna súbdita ilustrísima, besa su mano de Vuestra Señoría." ¹³³

Fue también muy sonado el caso de la expulsión de la seglar María Bernarda Ascundi, quien ejercía cierta influencia entre las monjas del monasterio contra la autoridad de la abadesa. Se le dió un plazo de veinticuatro horas para abandonar el lugar. ¹³⁴ El caso se difundió por toda la ciudad de tal modo que el obispo García Vargas tuvo que exigir a las monjas absoluto silencio sobre el tema y amenazar con excomunió n a quien violara la prohibición. (Véase Apéndice N° 7)

La vida conventual que llevaban las monjas en la época colonial no cambió substancialmente al iniciarse el período de la Independencia, a pesar de haberse extendido la Ley Lerdo, promulgada por Comonfort en 1856, nacionalizando todos los bienes del clero, incluyéndo las propiedades de las monjas en 1859. Más tarde en 1863 fueron obligadas a abando-

nar el monasterio, fueron forzadas a vivir en calidad de exclaustradas. 135

Sin embargo durante la primera mitad del siglo XIX las monjas de la Encarnación siguieron viviendo en su monasterio hasta que las Leyes de Reforma de 1861, donde Juárez ordenó que fueran desalojados definitivamente todos los edificios religiosos, orden que posiblemente se cumplió hasta 1867, debido tal vez por la lejanía de San Cristóbal.

Por varias informaciones posteriores sabemos que las monjas continuaban viviendo fuera del convento en una casa particular y que todavía recibían ayuda para su manutención, aunque su situación económica era muy precaria. Así lo notificó su fiel administrador Francisco Antonio Piñeiro, quien contrató en nombre de ellas con Andrés de Cristiani el pago de interés al seis por ciento anual sobre un capital de dos mil pesos que prestaron las monjas. 136

Eduardo Flores Rufiz señala que la última religiosa concepcionista de Ciudad Real murió en 1893.¹³⁷ Con ella terminaba una institución que había vivido casi tres siglos, que dió cabida a las hijas de los habitantes ricos de la ciudad y que recibió de ellos fuertes donaciones para su sustentación, lo que será tema de nuestro próximo capítulo.

CAPITULO CUARTO

ECONOMIA DEL CONVENTO DE LA ENCARNACION

Durante el siglo XVII, las entradas fijas del convento fueron en primer lugar la ayuda que el rey de España enviaba como patrón; después las capellanías que fundaron algunas monjas, al mismo tiempo que cedían sus bienes al monasterio; por último algunas rentas que los vecinos de San Cristóbal donaron, aunque en su mayoría éstas fueron incobrables, porque se negaron a pagar muchos de ellos.

La fundación del convento de la Encarnación se realizó con la ayuda del rey de España, quien otorgó en 1595 una merced de quinientos pesos anuales, consignados en indios vacos y perpetuados en pueblos de la Real Corona de la provincia de Chiapas.¹³⁸ Para que "...el dicho convento los tenga y goce por tiempo de diez años, que corran y se cuenten desde el día de la situación en adelante..."¹³⁹

Con esta merced real, el monasterio tenía que cuidar de que los indios de los pueblos encomendados fueran doctrinados.¹⁴⁰

Además del patrocinio real, tuvieron estas monjas la ayuda económica de noventa vecinos de Ciudad Real. La lista de los donantes nos la proporciona un documento de 1609. Notamos que estos personajes, tenían un gran potencial económico ya que la mayoría son autoridades civiles, eclesiásticas o simplemente encomenderos; algunos de estos donantes fueron: el arcediano Baltazar Sánchez, el bachiller Florian de la Tovilla y Pineda, el oficial real Diego de Alegría, Luis de Morales alcalde ordinario, y los encomenderos Diego de Mazariegos, Juan de Espinoza, María de Alcántara, Elvira Casillas, ésta última encomendera en el pueblo de Zinacantan. Estos personajes reunieron un caudal de \$ 9 789 pesos para sustento del convento durante diez años. Además, donaron 260 reses, 270 fanegas de maíz, 170 fanegas de trigo, 40 potros y 12 mulas. 141

A pesar de tan importantes limosnas las monjas requirieron mayores ayudas, pues la construcción del monasterio, aún no terminada, absorbía grandes canti-

dades de dinero y la limosna del rey sólo se había concedido por diez años, y se necesitaba su prórroga.

En 1621, el cabildo eclesiástico solicitó a la Audiencia de Guatemala que se les prorrogara a las monjas varias limosnas: la del vino y aceite, la renta del rey por diez años más. ¹⁴²

Para 1625, la monja Juana de San José una de las fundadoras del convento pidió una pensión de 300 tostones al presidente de la Audiencia de Guatemala, para el sustento de las religiosas. ¹⁴³

En 1635, el caudal del convento era de 20 300 tomínes, pero este dinero no era suficiente para su sustento. Por esta razón las religiosas pedían que se les prorrogara la renta real y de ser posible se ampliara a mil pesos anuales, cobrados del tributo de los indios. ¹⁴⁴ Se quejaban además, que hasta esa fecha no habían recibido nunca dicha limosna. Según parece por documentos posteriores sí se les

concedió el aumento y se les pagó puntualmente la limosna a partir de este momento.

En 1642 la Audiencia de Guatemala, otorgó una renta de cincuenta ducados para cada monja en respuesta a la petición que le hicieron Sor Francisca de San Miguel y Sor Antonia de San Ildefonso. Más esto no bastaba para llenar las necesidades de religiosas. Estas se lamentaban que de los mil pe sos que les daba de limosna la Corona, se gastaban 500 pesos en ellas y la otra mitad en la construcción del convento, que aún no terminaba. Ese mismo año se solicitaba una nueva prórroga por dicha limosna.

En 1653 vuelve el convento a pedir otra prórroga de dicha limosna por diez o doce años, porque urgen reparos al edificio, ya que se afectó por una inundación y se destruyó parte de él. El Rey en esta ocasión se mostró más cauto y otorgó la renta sólo por dos años más, diciéndoles que no se les volvería a conceder otra limosna hasta que

no enviaran a España un informe de cuentas del convento, cuántas dotes había, cuántas monjas, etc.

Posiblemente el informe fue enviado y el rey continuó concediendo prórrogas.

En 1664, encontramos una nueva petición de don Martín Carlos de Menços, presidente de la Audiencia de Guatemala, quien en nombre del convento, pide que se le perpetue la renta de mil pesos por seis años más, ya que a pesar de ser una fundación real, se encuentra muy pobre.¹⁴⁵ Sabemos que la petición fue escuchada y que en 1671 cuando terminó el palzo, la limosna se renovó por otros seis años, por ser "obra tan piadosa".¹⁴⁶

En 1677 se dió una renovación por cinco años más, "... por seguir tan pobre el convento..."¹⁴⁷ Pero en un informe de 1676 existe una queja de que dicha limosna no se ha recibido.¹⁴⁸

Para 1678 se habían hecho las gestiones necesarias para realizar un informe que había pedido el rey Carlos II, por medio de una Real Provisión que mandó al obispo de Ciudad Real: Marcos Bravo de la Serna. El monarca solicitaba estos datos para perpetuar la limosna real de mil pesos por diez años más. ¹⁴⁹

En esta época el estado del convento era desastrosos ya que entre 1676 y 1679 sufrió terremotos, incendios e inundaciones, se les cayó: "... un cuarto, lomas de las cercas principales y la torre de las campanas... además se les quemó varias celdas." ¹⁵⁰ Las monjas no poseían dinero para realizar los arreglos, pues sus rentas eran muy escasas. ¹⁵¹ En 1678, el administrador del convento don Miguel de Elorriaga, hacía el siguiente informe sobre sus finanzas:

"Digo que las que enteramente tienen conforme a las escrituras y demás instrumentos que se me han entregado para la administración montan dos mil doscientos diez y seis pesos, los cuatrocientos de ellos totalmente incobrables por haberse

extinguido las fincas sobre que estaban situados y no haber dejado los primeros obligados bienes en que se verifique la satisfacción de la obligación personal que en ellos y sus herederos residía, y los mil ochocientos dieciseis pesos restantes están los seiscientos sesenta y siete en el capital que le corresponde y son trece mil doscientos pesos en reales, los cuales con el temor de que no experimenten la quiebra y pérdida de las fincas de esta ciudad, se tienen en ser y se prestan con seguridad de fianza a las personas que suelen necesitarlos por tiempo limitado con el interés de cinco por ciento en cada un año, con que no habiendo quien los reciba en esta forma están sin redituar y los mil ciento cuarenta y nueve pesos, cumplimiento a los mil ochocientos dieciseis están sobre fincas de casas, estancias de ganado mayor y otras tierras que hoy subsisten, aunque con el temor de que muchas de las casas se van arruinando y cayendo y con la pobreza de los inquilinos, no se espera su reedificación y puede ser que muy presto se igualen con las primeras, sin que se reconozcan otras rentas del dicho convento, más que las referidas y aunque Vuestra Alteza no me manda informar más que de las rentas que son sólo las referidas; paso como administrador de ellas y a quien le cabe el cuidado y peso de buscar los medios para alimentar dichas religiosas a representar a vuestra

Alteza la miseria y cortedad en que se hallan, porque siendo dichas rentas cobrables, mil ochocientos dieciseis pesos incluyen dose en ellos los seiscientos sesenta y siete pesos que rinde el cinco por ciento de lo que se presta (y suele estar parado), se gasta todos los años con treinta y tres religiosas de velo (que de ordinario hay en dicho convento) y seis legas; tres mil trescientos setenta y cuatro pesos así en sus alimentos (que son muy moderados), fuera del vestuario que no se les da y lo buscan de limosna; como en pagar salarios de capellán, sacristán, administrador, pan, vino, cera para celebrar, médico, botica y las fiestas titulares y otras que se costean del común de dichas rentas y las veces que sucede caerse algún cuarto o necesitar reparo dicho convento, es forzoso se saque del principal, para su costo que todo es en disminución de dichas rentas y hasta ahora con la merced que su Majestad (que Dios guarde), le ha hecho de los mil pesos desde que comenaron a gozarlos se hallan con menos ahogos, pues es poco lo que les falta para ir pasando con la dicha limitación: y cesando parece imposible en lo natural puedan vivir dichas religiosas. Nuestro Señor guarde a Vuestra Alteza muchos años, como la conservación de estas provincias de menester. Ciudad Real a julio 25 de 1678. Miguel de Elorriaga. Rúbrica. 152

Si hemos de creer al administrador, la situación del convento era muy precaria para estas fechas. La razón principal fue que, a pesar de que muchas personas se comprometieron a pagar al convento los réditos impuestos sobre sus propiedades pocos realmente lo cumplieron. La insistencia de los administradores logró algún efecto a este respecto, así en 1689 tenemos una carta de obligación de pago que hace Ana de Rojas Coronado, donde se compromete en nombre de su esposo Melchor Ruiz de Morga, a pagar mil quinientos pesos por los réditos impuestos sobre una labor llamada "San Gregorio" y un rancho de ganado mayor "San Pedro" en el pueblo de Huistan. 153

Esta obligación fue cumplida más tarde.

Este logro parece marcar una nueva situación en la economía del monasterio que será la característica del siglo siguiente. El convento aumenta sus rentas, derivadas de donaciones de particulares y de la ayuda del rey. En 1687, la Corona otorga la última prórroga del siglo XVII, de su acostumbrada limosna por cinco años más. Después de esta fecha,

continuán dichas limosnas. 154

Durante el siglo XVIII, la situación económica del convento mejoró, a pesar de que la limosna real, se suspendió por algún tiempo. Encontramos más fundaciones de capellanías y por lo tanto una entrada constante y fija al monasterio. La mayoría de éstas, fueron fundadas por las mismas religiosas, las demás creadas por gente de Ciudad Real.

Además, se lograron cobrar los réditos impuestos a algunas propiedades que se habían establecido desde el siglo anterior, pero que no se habían cumplido. Al convento no le importaba que el deudor murfése, ya que él había hecho la promesa en vida y la obligación pasaba a sus herederos o a su viuda; un ejemplo de esto fue el caso de la viuda Juana de Valenzuela, quien pago una deuda que su marido había contraído con el convento, antes de morir. 155

En la segunda mitad del siglo XVIII, el convento gozaba de una serie de réditos de censos impuestos sobre algunas propiedades donadas, tanto por las monjas, como por gente civil. 156

Por otro lado, el convento recibió en la segunda mitad del siglo XVIII varias herencias que acrecentaron su caudal económico. Estas obras pías se hicieron con capital impuesto sobre algunas haciendas, tierras de labor y casas-habitación. Un ejemplo de estas donaciones lo tenemos con Juan Terán y Juana de Suasnabar, quienes dejaron a sus tres hijas, monjas del convento (Sor Juana de los Dolores, Sor María Manuela de la Encarnación y Sor Gertrudis Terán) todo su dinero y propiedades. Cada una recibía anualmente cuatro mil seiscientos sesenta y cuatro pesos y tres cuartillas de real, fincados sobre la hacienda de San Miguel Ibarra, en los Llanos y además de entregarles una propiedad. 157

Muchas de estas herencias pasaron a formar parte con el tiempo de las propiedades del conven-

to que aumentó su potencial económico.

En este siglo notamos también la buena administración de los mayordomos y contadores del convento. 158

Al aumentar los bienes del convento, creció también el trabajo de estos mayordomos, por lo que seguramente en esta época comenzaron a recibir un salario por sus servicios y tuvieron facultades para nombrar representantes que cobraran las rentas en lugares alejados.

En este siglo existió un gran cuidado por parte de las contadoras y mayordomos, al registrar los ingresos y gastos, por lo que poseemos abundante información al respecto.

Por un documento fechado en 1771, sabemos que el convento poseía las siguientes propiedades:

En Ciudad Real:

Hacienda de San Miguel Custepequez (sic)

Hacienda de Rombano

Hacienda de Santa Cruz

Hacienda de Nandamaju (?)

Hacienda de San Miguel Ibarra

Hacienda de Chiquimucelo
(Chicomucelo)

Hacienda de Bochil

Hacienda del Valle en el
pueblo de Comitán

Labor en Teopisca

Tierras de Chiton

Tierras de Zinacantan

En Tuxtla:

Hacienda Don Rodrigo

Hacienda de Nuestro Señor
en el Valle de Xiquipilas

Hacienda de Santa Lucía en
el Valle de Xiquipilas

En Comitan:

Hacienda de San Antonio
 Trapiche de Pujiltic en
 Socoltenango

En Tonalá y Soconusco:

Hacienda del Padre Naeda (?)
 Hacienda de Santa Rosa
 Hacienda de Ocuilapa en To-
 nalá

En Ista-Comitan:

Hacienda de José Díaz Coronel
 Hacienda de Cosacuapa
 Hacienda de Arevillaga
 Hacienda de San Jerónimo
 Hacienda de Chuchamea (sic)
 Hacienda de José Pedreros
 Hacienda de Martín Lorca
 Hacienda de José Polanco

En Tabasco:

Dinero sólo sobre Obras Pías

En Tacotalpa:

Hacienda de San Antonio en
la Ribera de Tacotalpa

Además de poseer casas-habitación en calidad de arrendamiento y un molino en el barrio de San Diego. ¹⁵⁹ Debemos notar que estas propiedades estaban en arrendamiento o bien eran la base de censos que recibía el convento.

Estos fueron contratos por los cuales, se sujetaba un inmueble al pago de un rédito anual, como interés de un capital recibido en dinero con reconocimiento de un dominio, que se transmitía con el inmueble.

El pago de estos censos y rentas no era siempre puntual, por lo que las monjas entablaron contínuas demandas a sus deudores morosos. A este respecto tenemos varios casos: Juan de Salazar no había pagado en tres años los réditos impuestos sobre una hacienda en el pueblo de Quezal

tenango; Mariano Domínguez no pagó cuatro años los réditos sobre una propiedad en el Valle de Teopisca; el licenciado Francisco León de Ancheita no pagó en dos años al convento por el arriendo de una casa situada en Ciudad Real. ¹⁶⁰ Para 1771 el convento tenía un gran número de propiedades que no pagaron rédito, dando una baja de veintitres mil seiscientos cuarenta y un pesos anuales. Estos inmuebles, propiedad de las monjas, estaban por perderse, según una carta de la abadesa Sor Lucía del Santísimo Sacramento. ¹⁶¹

En algunos casos, no se pagaron los réditos, entonces fue necesario expropiar los bienes inmuebles de estos deudores, dando así un crecimiento en las propiedades del convento. Estas formaban en 1797 un capital de ochenta y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco pesos, el cual reedituaba cuatro mil ciento sesenta y siete pesos seis reales anuales, a pesar de tener de atrasos más

de once mil trescientos diecinueve pesos con cuatro reales. 162

Otra entrada fija del convento fueron las capellanías, fundadas en su mayoría por las religiosas. El instituir las parecía más bien una obligación por parte de estas mujeres y no una acción voluntaria. Es decir que al ingresar, las candidatas tenían que elaborar su renunciación testamentaria en la que incluían la erección de una capellanía para que se efectuaran misas en favor de su alma o la de sus familiares. 163 Al mismo tiempo cedían gran parte de sus bienes al convento, cuando la postulante tenía una buena posición, como lo era en la mayoría de los casos. 164

Las capellanías, debieron ser un gran beneficio económico para el convento, ya que fueron utilizadas para el sostenimiento de la comunidad religiosa, pues la mayoría de sus fundadoras o familias procuraron el pago de esas misas.

Dice Asunción Lavrin que las capellanías fueron un acto piadoso, que usualmente se vinculaba con una obligación, por parte del convento para celebrar un número de misas, para el espíritu de la donante. Incluso señala que éstas, eran otra forma de censo, ya que el donante proveía un fondo para el sostenimiento de un capellán, quien cuidó y administró las capellanías en nombre del convento. 165

Las capellanías por otro lado, resultaron a veces una carga para el convento, ya que tenía que cumplir con la obligación de las misas. Además, de obedecer a las condiciones que el patrón imponía al fundarla, hubo múltiples casos en que los familiares no cubrieron los gastos que ocasionaban éstas, como el pago al capellán que oficiaba las misas. El convento entonces, tenía que suplir esta falta de dinero con sus propios bienes, pues tenía que pagar las misas cantadas y novenarios. 166

No sabemos el monto total de las capellanías que recibía el convento, aunque vemos que debieron ser numerosas. . A continuación enumeramos las que encontramos en la documentación revisada:

<u>Fundador</u>	<u>Año</u>
Sor Ma. Antonia de la Merced Domínguez	1696
Marfa de Alexandre y Monson ...	1706
Sor Gregoria Josefa de la San- tísima Trinidad y Arren ...	1771
Sor Ma. del Carmen Domínguez ..	1773
"Nuestra Señora de Dolores" (no se menciona el fundador) ..	1779-1792
Sor Ma. de la Purificación	1782
Presbítero José Mariano Coello.	1788
Sor Lucía de la Merced Domínguez	1804
José Tomás de Velasco	1804
Sor Juana de los Dolores Teran.	1820
Sor Manuela Ancheita y Niño ...	1834
Marfa Velasco "Nuestra Señora de Mercedes"	1854-1855

Las dotes, fueron otra forma de entrada fija del monasterio y se utilizaron para sufragar los gastos diarios del noviciado; un documento del siglo XVIII, nos ejemplifica su uso:

"... son mil quinientos pesos para la mantención del noviciado, cien pesos y una arroba de cera para la recepción del hábito y para la profesión otra arroba de cera ya lau-radas y, cien pesos de onas a la sacristía, con que se hacen algunos reparos a la misma sacristía..." 167

Además, fue necesario utilizar las dotes de las religiosas muertas que no se habían gastado. Su ocupación fue para: la compra de vino, aceite, velas, trigo para las hostias, chocolate, etc.

La cantidad que se exigió para ingresar al convento varió desde quinientos hasta dos mil quinientos pesos. En algunos casos no se reclamó dote y se aceptaron a mujeres sin ella; cuando las postulantes carecían de medios, se les buscaba a una persona acaudalada para que realizase la obra pía de dotación de una joven sin recursos para que entrara a la vida religiosa. En algunos casos, el

mismo instituto religioso llegó a hacer la petición a alguna "gente de bien" en Ciudad Real. ¹⁶⁸

Además de las dotes, el convento cobraba una colegiatura a las pequeñas que ingresaban en calidad de pupilaje; así tenemos que por cada niña, pagaban veinte pesos. ¹⁶⁹ Era importante aceptarlas, porque de alguna manera, resultaba una ganancia más para el convento y además así cumplían su misión educativa.

Algunos autores como el padre Cuevas, afirman que estas niñas, eran poseedoras de grandes propiedades, de las cuales las monjas aparecían como administradoras y prestanombres. ¹⁷⁰ Esto pudo ser factible en nuestro convento, ya que en varios documentos aparece que las monjas de la Encarnación, recibían los beneficios de muchas propiedades de las cuales posiblemente no eran las dueñas.

Otra importante entrada del convento eran los intereses recibidos por préstamos de dinero a "usu-

ra pupilar" a particulares vecinos de Ciudad Real. Estos préstamos se hacían con un rédito muy bajo, de un cinco por ciento anual, siendo una gran ayuda para mucha gente, principalmente en el siglo XVIII. Este beneficio se extendió a algunas ordenes religiosas, en específico al Colegio de la Compañía de Jesús; como dato curioso sabemos que este dinero nunca fue pagado. 171

Los productos que estos censos producían en la sociedad eran inmensos -dice Josefina Muriel-, pues mediante réditos bajísimos podían disponer los colonos de la ciudad de gran cantidad de dinero que tenían las monjas en caja. El pago de estos intereses llegó a ser perpetuo (censo irredimible) y el capital nunca se llegaba a recuperar, aunque siempre existía la garantía de una propiedad. 172

El convento, recibió además continuas limosnas durante el siglo XVIII, algunas de las cuales provenían de los obispos, como la donación de cinco mil pesos que les había dejado fray José Vital

de Moctezuma. ¹⁷³ Otras de la Caja Real que a partir de 1759 daba al convento de ochocientos pesos anuales (por Real Cédula del 14 de diciembre de 1759). ¹⁷⁴

A finales del siglo XVIII, el convento recibió otro tipo de ayudas económicas, como la multa que se cobraba a ciertos reos. En un proceso que inicia fray Domínguez Gutiérrez, cura propietario de Santa María de Magdalenas, Coalpitan, comisionado para la información contra brujerías y hechicerías de los indios de Ostuacan, se menciona que los brujos o curanderos llevados a Ciudad Real, como reos, se les impuso una multa de veinticinco pesos que se aplicaron a las monjas de la Encarnación. ¹⁷⁵

Finalmente tenemos la ayuda que daba al convento la Cofradía de "Nuestra Señora del Carmen" que funcionaba en su iglesia. Esta cofradía fue fundada por el capellán Juan de Santander, (arcediano y vicario general del obispo Jacinto de Oli-

vera y Pardo) quien obtuvo la patente del provincial de los carmelitas descalzos fray Bartolomé del Espíritu Santo en 1704.

Esta fue la única cofradía en toda la región del sureste y agrupó a los devotos de la jurisdicción chiapaneca, de la de Tabasco y aún la de Yucatán.

La organización de esta hermandad fue comandada por un prioste o rector, por un secretario (que suplía al rector en caso de ausencia o enfermedad), dos mayordomos (que manejaban las cuestiones económicas de la hermandad en general), cuatro diputados (que administraban las tareas menores como: gastos de culto, fiestas religiosas, ceras, etc.), dos hermanas mayores (quienes atendían el aseo y conservación de los utensilios del culto, entre otras cosas), éstas últimas siempre fueron las religiosas del convento de la Encarnación. 176

Los beneficios de estas obras pías y las ganancias de los bienes del convento, se emplearon

en el sustento, vestimenta de las monjas y criadas, para el pago de médicos, medicinas, sepultureros, albañiles, reparaciones al edificio, para el pago de capellanes, mayordomos, compra de ornamentos sagrados, punturas y esculturas, retablos y adornos de altares, música, cantores; además, de las cosas necesarias para el culto: cera, aceite, vino, hostias, etc. Para las fiestas de los santos patrones del convento, la Cuaresma, la Pascua y la Natividad.

Notamos en los libros de cuentas que la vida del convento era bastante holgada en el siglo XVIII, ya que lo que recibía cada monja como ración era más que suficiente para su subsistencia.

"... diez reales en cada semana,
dos tortas de pan de a real, cin
co almudes de maíz cada mes..." 177

Durante el siglo XIX, notamos una marcada decadencia económica del monasterio la cual fue motivada por varias causas:

- a) Una disminución de ingreso de capitales: obras pías, dotes, donaciones.
 - b) Aumento del impuesto sobre las entradas.
 - c) Luchas políticas del país, originadas por la Guerra de Independencia.
 - d) Expropiación de los bienes del Clero.
 - e) Disminución de réditos de capitales, por falta de pago.
 - f) Falta de ayuda real y obispal.
 - g) Introducción de ideas liberales entre los habitantes de toda la Nueva España.
 - h) Situación de San Cristóbal en una zona marginal política económicamente hablando.
- do. 178

La actuación de los mayordomos en esta época se vuelve aún más pues tienen que buscar remedios para el déficit económico del convento. 179

Desde la época colonial estos mayordomos tenían la obligación de administrar y dar cuenta pe-

riódicamente a la abadesa y a la contadora de él estado económico del convento, a su vez para rendir su informe a los prelados. Cada administrador llegó a cobrar por sus servicios en esta etapa tres pesos mensuales. 180

Estos individuos tenían la facultad, concedida por el convento, de transferir sus poderes a otros, para que en nombre de esta institución religiosa, cobrasen las rentas de los bienes de las monjas distribuidos en una vasta región. 181

Los administradores del convento en este siglo fueron:

<u>Administrador</u>	<u>Año</u>
El arcediano Juan Fuero	1800
Fray José Antonio Taboada	1802
Cristóbal Chacón y Felipe Quevedo	1849-1853
Manuel Paniagua	1851
Juan Lievano	1852-1856
Cristóbal Chacón	1855-1857

Francisco Antonio Piñeiro 1864
 Bachiller José Miguel Correa 1867
 Francisco Antonio Piñeiro 1869-1896

Asimismo, continúa el estricto control por parte de los superiores, sobre la administración de los mayordomos. ¹⁸²

La mala situación económica del convento es un tema constante que aparece en las cartas y documentos de la época. En una carta de la abadesa Sor Manuela de los Dolores Everardo, ésta pide a su padre Lino García, busque en Ciudad Real a alguna persona que quiera sufragar los gastos del convento que se encuentra en reparación, además de que no tienen para comer las monjas. A su vez, solicita que cobre los réditos del Trapiche Pujiltic (sic) impuesto a censo redimible, el cual no les reedituaba desde 1793. ¹⁸³ Pide también que se le cobren a Jerónimo López y a Francisco Hervias, vecinos de Tapachula, mil pesos a cuenta de los réditos de los capitales que cargaron sobre sus ha

ciendas, porque no se han recaudado los réditos de los capitales que tienen impuestos en propiedades las monjas, en varios puntos del estado. ¹⁸⁴

Según estos informes, los réditos o beneficios del convento van en disminución:

<u>Año</u>	<u>Capital</u>	<u>Réditos</u>
1839	\$ 44 227.24 reales	\$ 2 211.3 reales
1866	43 015.0	1 088.0
1868	24 746.0	1 238.6 reales
1890	180.5 reales	75.0

El mayordomo Francisco Antonio Piñeiro notificó en un informe al bachiller Juan Facundo Bonifar, que los capitales de las monjas se han ido perdiendo desde 1867 porque los censatarios no querían pagar. ¹⁸⁵

En 1844 las monjas pidieron a don Francisco de Cartagena que cobrara a José Miguel Ocampo sobre sus haciendas de San Felipe y San Antonio en Custepec, los réditos correspondientes. ¹⁸⁶

Las rentas de las casas, situadas en Ciudad Real a favor de las monjas, tampoco eran cobradas y daban una baja de seiscientos noventa y un pesos en veintiun años. Pese a esto, tenían que continuar arrendando estas propiedades además, repararlas.

El Molino de Trigo de San Diego, propiedad también del convento, tenía que repararse para poderlo alquilar, pues había varias solicitudes que lo requerían.¹⁸⁷ A pesar de su demanda, había dejado de reedituar desde 1822, pues para 1843 sólo producía doscientos pesos anuales y un rédito de mil quinientos setenta y ocho pesos por año.¹⁸⁸ Sin embargo, para 1854-55 todavía se arrendaba por diecisiete pesos al mes, al mayordomo del convento Cristóbal Chacón.¹⁸⁹

Pese a estas bajas, el convento continuaba adquiriendo otros réditos impuestos sobre bienes particulares: un terreno llamado "Cacaguatal", entre los pueblos de Tapana y Sanatepec; una hacienda en San Juan Mescalapa; una hacienda llama-

da "San Juan"; hacienda llamada "Santa Rosa"; hacienda de Chictón en el municipio de Istapa; un rancho llamado "San Agustín". Estas propiedades no estaban registradas como tales, ya que un documento de 1843 menciona que solo tienen una propiedad las religiosas, por lo que pensamos que sólo recibían de ellas un censo.

Los beneficios recibidos de esas propiedades durante este siglo, sumaron cuarenta mil pesos anuales, de los cuales tenían que pagar a la Hacienda Pública dieciocho mil setenta pesos por año, resultando "libres" veintiun mil novecientos treinta pesos.¹⁹⁰ Además de esta entrada, se le seguía dando al convento una pensión de ochocientos pesos anuales, que le había sido concedida por cédula del 14 de diciembre de 1759.¹⁹¹

Las obras pías en beneficio del convento continuaban como sostén económico en el siglo XIX. De estas obras pías, tenemos múltiples ejemplos: quinientos pesos que da Faustino Zenteno para la

iglesia de las monjas en 1822; sor Rosa María Suárez pide doscientos pesos como partición de la herencia de su padre Mariano Suárez, en beneficio del convento en 1824; para 1832 dejó mil quinientos pesos Manuel Antonio Tello y González; en 1833 y 1836 dejó doscientos pesos José Pinto para el arca del monasterio; para 1837 donó Josefa Zaraga trescientos pesos; en el año de 1841 un tal Luciano donó cuatro mil pesos para las monjas del convento; en 1842 Joaquín Esponda impone sobre su casa y bienes cuatrocientos pesos a favor del convento; en 1857 reconoce quinientos pesos Martín Quezada a favor de las monjas; y por último en 1864 Mariana Balbán reconoce cuatrocientos cincuenta pesos sobre sus bienes para el monasterio.

El préstamo a usura pupilar, continuó durante este siglo.

"Don Juan María Lazaga, solicita sacar de la caja, la cantidad de dos mil doscientos pesos cinco reales, correspondientes al convento, para usarlos en usura pupilar por dos años." 192

Este dinero se sacó de la Caja Real de la ciudad, y el rédito se pagaba a las monjas. 193

Todavía a mediados del siglo XIX el convento seguía prestando dinero y aunque nunca fuera a recuperar el capital prestado, sigue gozando de los réditos. Las monjas se cuidaron de que aún muriendo el deudor, la familia, viuda o herederos, pagasen la deuda contraída, ya sea en dinero o en inmuebles. Por ejemplo María Calixta Robles, viuda de Esponda, ofreció tres fincas: San José Nichen, San Antonio Corral de Agaje y su casa, para saldar la cuenta contraída por su marido, quien antes de morir, pidió cuatrocientos pesos en usura pupilar, capital que nunca pagó; su esposa para que no le cobren a ella y ni al fiador Toribio Flores, las ofrece para saldar la deuda. 194

En 1843, vemos el total de ese rédito pupilar que ascendió a tres mil ciento cincuenta y seis pesos anuales, lo cual quiere decir, que el beneficio iba decayendo.

Esta disminución de entradas se vió también afectada con la reducción de limosnas y otros tipos de ingresos. Aunque la Cofradía de Nuestra Señora del Carmen, seguía funcionando en la Iglesia de la Encarnación, el convento ya no recibía dotes para esta época.

Este fenómeno fue debido posiblemente al es caso ingreso de jóvenes, motivado por las nuevas ideas liberales y la inseguridad política que se presentó durante ese siglo. ¹⁹⁵

A la par que disminuían las rentas, los gás tos del monasterio iban en aumento, según los libros de cuentas encontrados en el Archivo Histórico Diocesano. Descubrimos recibos de diversos tipos: transacciones comerciales, pago de salarios, pago de servicios, gastos de enfermería, etc. ¹⁹⁶

En 1807 se registra como consumo mil sesenta y tres pesos cuatro reales al mes aproximadamente, según datos que presenta su mayordomo. ¹⁹⁷

Para 1854-55, los egresos sumaban dos mil noventa y nueve pesos cuatro reales, siendo abadesa Sor Josefa Rita Figueroa, quien presentó estas cuentas. 198

Al siguiente año 1855 a 57, bajaron los gastos diarios a ochocientos pesos, según datos presentados por el mayordomo Cristóbal Chacón. La misma baja se registra de 1860 a 61, donde el total de egresos fue de seiscientos cuarenta y ocho pesos seis reales y de los ingresos de seiscientos cuarenta pesos cinco y medio reales. En este mismo año también nos informa la utilización y obtención de ese dinero. 199

Ingresos

Limosnas
 Capellanías
 Dotes
 Donaciones de dinero y de menesteres de cocina: frijol
 arroz
 maíz

Egresos

Carne Vestido
 Leña Salarios:
 Cacao Mayordomos
 Candelas y Criadas
 Trastos Sermones y
 Jabón Misas
 Limpia de Fiestas reli
 milpas y giosas
 patios

A fines del siglo XIX, la situación es aún más crítica, pues las monjas exclaustradas tienen muchas dificultades para vivir. Encontramos varias peticiones del pago de réditos atrasados; ingresos de veinticinco, quince y diez pesos mensuales; gastos diarios de cien pesos, sin contar los gastos de festividades; casos que muestran que las monjas contaban con muy poco dinero. ²⁰⁰

Entre 1869 y 1870 para cubrir sus gastos las monjas vendieron diversos bienes de plata: vinajeras, lámparas, charolas, etc., obteniendo solo trescientos once pesos cinco reales en ese año, lo cual no alcanzaba para los gastos del culto y la comida de las religiosas. ²⁰¹

La situación era tan precaria que con mayor fervor las monjas se dedicaron a vender objetos elaborados por ellas en pueblos circunvecinos, como medio de subsistencia para poder aliviar el estado financiero del convento. ²⁰²

En 1882 encontramos un último intento, por tratar de sobrevivir: las monjas otorgan un préstamo del cual reciben los beneficios con un interés del seis por ciento anual. ²⁰³

Para 1886, según el libro de cuentas que llevó el mayordomo Francisco Antonio Piñeiro, nos muestra que tuvo de cargo en todo ese año nueve mil seiscientos setenta y tres pesos y de descargo seis mil ochocientos cincuenta y tres pesos, quedando solamente para repartirlos en doce meses dos mil ochocientos veinte pesos, tocando mensualmente doscientos treinta y cinco pesos; dinero que ya no alcanzaba para que comieran las religiosas y sus respectivas sirvientas. ²⁰⁴

Las monjas exclaustradas luchaban por sostener su situación difícil hasta que finalmente la institución moría con su última representante a fines del siglo XIX.

CONCLUSIONES

Los conventos femeninos en la Nueva España se crearon por una necesidad social de los grupos dominantes, pues llegaron a albergar a un gran número de personas que no tenían ninguna otra posibilidad de vida dentro de las circunstancias de su tiempo, más que la religiosa. Ante la circunstancia de que muchos varones ingresaban a la Iglesia porque las opciones de trabajo en la sociedad civil eran escasas, las probabilidades de matrimonio para las mujeres no llegaban a ser muy abundantes en un mundo en el que tomar este estado era casi la única opción. Además, muchos padres de familia no poseían suficiente dinero para la dote matrimonial de todas sus hijas, pero sí lo indispensable para que ingresaran a un monasterio como religiosas.

Gracias a la existencia de conventos femeninos

se realizó la transmisión de los valores occidentales entre las mujeres criollas novohispanas, pues en ellos se educaba a las niñas con el fin de formar mujeres cristianas, que a su vez constituirían hogares fundamentados en la moral y la religión. Los conventos fueron a menudo colegios.

Los conventos femeninos se fundaron en ciudades de gran importancia económica, religiosa y social y específicamente en núcleos de población blanca-criolla; por esa razón los encontramos distribuidos por toda la Nueva España. Además, su establecimiento formó parte de la estructura urbana propia de cada ciudad. Así encontramos entre los edificios urbanos uno o varios monasterios de monjas de acuerdo con la importancia de la población.

La primera orden en establecer conventos en la Nueva España fue el de Nuestra Señora de la Inmaculada Concepción. Sus monjas se encargaron de difundirla en las principales ciudades.

Su llegada fue promovida por el obispo Zumárraga en 1540, quien llamó a las concepcionistas porque era una orden recién fundada en España y eso, de alguna manera, representaba nuevas perspectivas para la enseñanza de mujeres en América. Además, esta orden fue apoyada por la misma reina Isabel, lo que permitió que se difundiera y cobrara fama por toda Europa.

Cuando las nuevas ciudades españolas comenzaron a fundarse sobre el territorio se trasladaron a ellas las estructuras que se habían establecido en la Ciudad de México y entre ellas la de los conventos femeninos; ese es el caso de la fundación del Convento de la Encarnación en Ciudad Real, hoy San Cristóbal Las Casas, Chiapas. Esta ciudad se fundó en un principio como una villa de españoles y más tarde el rey le dio el escudo de armas y la categoría de Ciudad.

El territorio donde se asentó Ciudad Real, había sido un centro importante desde la época prehis

pánica pues tenía una gran influencia religiosa y comercial; esta situación continuó al hacerse la colonización española y al establecerse el culto cristiano. Nacida para dar alojamiento a los encomenderos que explotaban la mano de obra de la región, la ciudad funcionó también como centro de organización misional y punto de partida para las distintas campañas evangelizadoras en el territorio y como núcleo de la organización diocesana y sede de la silla episcopal. A fines del siglo XVI, la ciudad presentaba la estructura de una villa de españoles, capital episcopal y centro misionero. Una vez establecido el clero secular y regular fue necesario resolver el problema de las mujeres criollas solteras, hijas de conquistadores y colonizadores pobres; para tal fin a principios del siglo XVII, se fundó el convento concepcionista, con la ayuda de las monjas del Monasterio de San Jerónimo de Guatemala.

Su fundación, obedeció fundamentalmente a la necesidad de dar albergue a muchas jóvenes que se

habrían quedado solteras de por vida y que se convirtieron en religiosas. Además, no había ningún convento femenino cercano, los más próximos estaban en la Ciudad de Guatemala, en Mérida, Oaxaca o en la Ciudad de México.

Al establecerse el Convento de la Encarnación, empiezan a llegar damas criollas que no lo graban casarse o que simplemente carecían de vocación para el matrimonio y deseaban vivir con modestia y recogimiento. Al ingresar se les exigía una pequeña cantidad como dote, para poder sufragar los gastos que su noviciado ocasionaba, sin que esto significara un desembolso económico fuerte para la familia.

El Convento tuvo diversas funciones, entre ellas se destaca la educación de las niñas de las mejores familias de la ciudad; en él, además de recibir la enseñanza de la religión y la moral, las monjas las instrufan en actividades propias de su sexo; esta labor duró hasta el siglo XIX.

La vida que llevaron las monjas dentro de su clausura fue un reflejo de la vida social de San Cristóbal, ya que algunas conservaron su posición de clase dentro de ella, de lo que son ejemplos el hecho de mantener sus apellidos y el de tener criadas particulares. Las religiosas llevaban una vida contemplativa y comunitaria, ya que así lo exigían las reglas generales de la orden y las propias. Sin embargo, una peculiaridad de este convento fue que sus habitantes tuvieron siempre una vida comunitaria muy intensa, cosa que no ocurrió en muchos otros conventos novohispanos donde la vida en comunidad era muy relativa.

Muchos fueron los beneficios económicos que brindó el Convento de la Encarnación a los habitantes de Ciudad Real. En primer término, prestó dinero a muchas personas, con un rédito bajísimo llamado "rédito pupilar"; estos préstamos no siempre eran pagados por los deudores, por lo que el convento tuvo muchos problemas financieros durante el siglo XVII. El monasterio también benefició a muchos

habitantes arrendándoles bienes inmuebles: haciendas, tierras de labor, casas-habitación, molinos, etc.; sin embargo a pesar de que el convento siempre insistió en el pago oportuno de la renta por parte de los inquilinos, no fue muy productivo este camino, porque había morosidad de los usuarios para cumplir con estas obligaciones. Parece ser que para el siglo XVIII, las diligencias de los mayordomos y el crecimiento de las donaciones de tierras al convento, mejoraron notablemente su situación económica.

Por otro lado, una enorme cantidad de la producción de la ciudad y aún de la zona, estaba en manos de las grandes propiedades de las monjas o bien de sus arrendatarios. La extensión que ocuparon sus tierras correspondieron a lo que actualmente son los Estados de Chiapas y Tabasco. Al conocer la geografía de esta zona, podemos suponer el tipo de producción que tenían: maíz, trigo, frijol, caña de azúcar, ganado mayor y ganado menor, entre otros.

El convento recibía además de las donaciones

de particulares una merced real consignada sobre indios vacos, a cambio de cuidar que fueran doctrinados; este beneficio contribuyó a que nunca estuvieran desamparadas y tuvieran una renta mínima asegurada.

Buena parte de los bienes que poseyó el convento, sirvieron para sufragar sus gastos diarios y por supuesto para realizar préstamos. Tuvieron muy buenas ganancias, y varias órdenes religiosas masculinas pidieron su ayuda económica.

En general, a lo largo de la vida del convento notamos que las actividades de las monjas no variaron substancialmente, ya que la situación social de la colonia no permitía grandes cambios.

Durante el siglo XIX, las monjas siguieron viendo en comunidad y en vida contemplativa, a pesar de la crisis económica que las afectó en este período. En la segunda mitad del siglo, las reli-

giasas fueron exclaustradas y fueron alojadas en casas particulares, con lo cual el convento perdió su organización; las condiciones políticas, económicas y sociales del país propiciaron la desaparición de una institución que había subsistido durante casi tres siglos.

APENDICE N° 1

REAL CEDULA DONDE SE CONCEDE LA FUNDACION
DEL CONVENTO DE LA ENCARNACION

(Traslado)

El Rey. Doctor Francisco de Sande mi presidente de mi Audiencia Real de Guatemala, o a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno de esa tierra; por parte de la Ciudad Real de Chiapa, se me ha suplicado en días pasados, que atento a que había en ella doscientas y treinta y seis doncellas nobles, hijas de descubridores y pobladores pobres y que por serlo y conservar su virtud en recogimiento, deseaban fundar un monasterio de monjas, le hiciése merced de dar licencia para ello y de quinientos pesos de renta para ayuda a su sustento, envié a pedir información y parecer a esa Audiencia y habiéndole visto ahora y entendido por él ser cierta la relación de la dicha ciudad, y que de hacerse el monasterio, resultará bien universal en aquella tierra, habiéndoseme consultado por los de mi Real Consejo de Indias, por hacer merced a aquellos primeros descubridores y pobladores y que por este medio se recojan sus hijas para que la falta de la hacienda con que casarse, no sea ocasión de peligrar en sus honras; he tenido por bien dar, como por la presente doy licencia para fundar el dicho monasterio con que sea dentro de la ciudad, debajo de la invocación de Nuestra Señora

ra de la Encarnación y juntamente hacerle merced de los dichos quinientos pesos de renta; y así os mando que en los repartimientos de indios que hubiere vacos o que primero vacasen en esa provincia, se los situéis y señaleis, para que el dicho convento los tenga y goce por tiempo de veinte años, que corran y se cuenten desde el día de la situación en adelante, y de lo que se hicieñe me avisaréis.

Fecha en el Pardo a treinta de noviembre de mil y quinientos y noventa y cinco años. Yo El Rey. Por mandado del Rey Nuestro Señor. Juan de Ibarra. Duplicada. Vuestra Majestad da licencia para que se funde un monasterio de monjas en la Ciudad de Chiapa y manda al presidente de Guatemala le situe quinientos pesos de renta en indios por veinte años. Corregida. Hay siete rúbricas.

APENDICE N° 2TESTIMONIO DE LA FUNDACION DEL CONVENTO DE
LA ENCARNACION
(Traslado)

Y para que dicha fundación se consiga y tenga efecto en virt^ud de la Real Cédula de suso incorporada, fuimos personalmente a ver el sitio y lugar más conveniente para fundar el dicho Monasterio, lo que consultamos con el cabildo de nuestra Iglesia y con la Justicia y Regimiento de esta dicha Ciudad y otras personas que nos pareció convenir y elegimos con el dicho parecer por sitio del dicho convento y monasterio, la Iglesia del Señor San Sebastián, que está en esta dicha ciudad a nuestro parecer y de todas las personas con quien lo comunicamos el más conveniente sitio y lugar para el dicho efecto, especialmente por estar la dicha iglesia que elegimos acabada y sufi -- ciente para continuar con ella la casa del dicho convento y escusarse el gasto del edificio que la dicha iglesia queriendo elegir otro sitio habrá de costar y, asimismo ayudamos al dicho Convento e Monasterio con la imagen de Nuestra Señora, que se ha de poner en el Altar Mayor y los retratos e imágenes de San Agustín, San Gregorio, San Ambrosio, San Jerónimo y el retrato del Papa Pío V y un Agnus Dei, todo para el culto y ornato del dicho Altar Mayor del dicho convento e monasterio y poniendo por obra la suso dicho, otorgamos e conocemos y tenemos por bien y es nuestra

libre y agradable voluntad, que el dicho Convento de Monjas de la Encarnación, se funde en la dicha Iglesia de San Sebastián de esta ciudad. Y de ella continuamente se vaya prosiguiendo la obra, casa y edificio del dicho convento en los sitios circunvecinos a la dicha Iglesia, en los límites y términos que nos pareciere convenir, conforme a la obra que nos pareciere se puede y debe hacer conforme a la renta y caudal que el dicho convento pudiere gastar, del que dicho sitio en nombre de Nuestra Iglesia y como prelado y pastor de ella le hacemos gracia y donación pura, perfecta, irrevocable, que se llama entrevivos a el dicho convento de monjas, que se hiciere y fundare del sitio y edificio de la dicha Iglesia y límites y circuitos por nos señalado. Con que en el Altar Colateral de la mano diestra del Altar Mayor del dicho convento, se ha de conservar para siempre la memoria advocación e devoción del glorioso San Sebastián, a donde ha de estar su imagen y retablo y se ha de solemnizar en su día, su festividad, con la procesión, misa y sermón que hasta ahora se ha acostumbrado, sin quitar, ni divertir cosa alguna de ello, ahora ni en ningún tiempo; y reservamos y retenemos en nos y en nuestros sucesores para siempre jamás el Patronazgo del dicho Convento y Monasterio y, señalarles el háb y la sujeción que a nos y a mis sucesores han de tener, conforme a los sagrados cánones y propios motus, que sobre esto disponen y la sujeción a nuestra corrección, visita y reformation de nuestros sucesores en la dicha Iglesia, conforme al Santo Concilio Tri -

dentino y, queremos y tenemos por bien para más firmeza de lo suso dicho y con las dichas qualidades y condiciones y cualquiera de ellas y con las que más en cualquier tiempo nos pareciere añadir, quitar, restringir, ampliar o declarar, tomar de nos, en nombre del dicho Convento e Monasterio, la posesión real y actual de la dicha Iglesia, para que desde luego sea basílica del dicho convento y se vaya continuando y edificando la casa e morada de las dichas monjas, para que pueda tener efecto el dicho recogimiento e religión, que para servicio de Dios e bien de esta ciudad, se pretende y procura a lo que con nuestras fuerzas procuraremos ayudar, en todo lo que nos fuere posible y lo mismo rogamos y encargamos a esta dicha ciudad, justicia, regimiento y vecinos de ella y de estas provincias, que acudan e fovorezcan a la dicha obra, como tan conveniente y necesaria; y estando presente a la dicha fundación, señalamiento de sitio y donación de lo arriba contenido, el Deán y Cabildo de la Santa Iglesia de esta Ciudad, a saber es: el Arce - diano don Baltazar Sánchez, Provisor y Vicario que es de este Obispado; y el Bachiller don Juan Centeno de Morales, Tesorero de la dicha Santa Iglesia, por no haber al presente más prebendados en esta ciudad, haciendo y representando el Cabildo Eclesiástico de ella. Y usando en esta parte de la autoridad y potestad que tienen como tal Deán y Cabildo, dijeron: que aceptaban y aceptaron e tuvieron por bien todo lo contenido en esta escritura, por lo que toca al dicho Deán y Cabildo e tuvieron por bien el dicho señala -

miento y donación de sitio y el ir con la procesión a la misa y sermón en la festividad del glorioso San Sebastián, según y como de suso se contiene, sin excepción, ni limitación alguna, que todo lo aprueban y tienen por bien y se obligan de no lo contradecir en tiempo alguno, por alguna manera. Asimismo, estando presente el Cabildo, Justicia e Regimiento de esta Ciudad, y otras personas principales de ella, que a esta escritura y a su otorgamiento, fundación, señalamiento de sitio, donación, presente se hallaron con su señoría reverendísima y con el dicho D^eán y Cabildo Eclesiástico, a saber es Luis de Estrada y Diego Ramírez Arias, Alcaldes y Regidores en propiedad y Ordinarios; Juan Bautista de la Tovilla, Alférez Real y Regidor de esta ciudad; Juan Baustista de Avendaño, Regidor perpetuo de ella y los Capitanes Juan de Morales Villavicencio, Juan de la Tovilla y Gabriel de Avendaño, Alcaldes, Regidores y vecinos de esta Ciudad y Provincias, dijeron: que aceptaban y aceptaron e tuvieron por bien la dicha fundación, señalamiento de sitio, donación e procesión, e todo lo demás de suso contenido, sin exceptuar cosa alguna de todo ello, e se obligaron de no lo contradecir en tiempo alguno, so expresa obligación de los propios y renta de esta dicha ciudad y, estar en todo y por todo, en cuanto a lo de suso, a la voluntad de su señoría reverendísima y a sus sucesores y se ofrecieron por sí y por los demás vecinos de ayudar y favorecer a la dicha obra, para que tenga efecto la santa intención, con que se funda. Y su señoría reverendísima y el dicho D^eán y

Cabildo, Justicia y Regimiento y vecinos, cada uno por lo que les toca, se obligaron al cumplimiento de lo suso dicho en forma, como cada uno mejor puede y debe, conforme a derecho y que cada uno por lo que les toca, le otorgaron en esta Ciudad Real de Chiapa a diez y seis días del mes de Octubre de mil y quinientos y noventa y siete años, lo que se otorgó en las casas episcopales, juntos todos los suso dichos, siendo testigos: Miguel Mateo, el licenciado Díez. En testimonio de lo cual, otorgamos la presente en esta Ciudad Real de Chiapa. Y fundación, non vala. Testigos el dicho Miguel Mateo y Gaspar Calderón, y por Moreno y el Padre Fray Gregorio de Peñarrieta, de la Orden de Santo Domingo, que se hallaron presentes. Frater Andres Episcopus Chiapensis et Soconusco. El Arcediano Baltazar Sánchez. El Bachiller don Juan Centeno de Morales. Luis de Estrada. Diego Ramirez Arias. Juan Bautista de la Tovilla. Juan Bautista de Avendaño. Capitán Juan de Morales Villavicencio. Juan de la Tovilla. Gabriel de Avendaño. Ante mí. Marcos de Verriaza. Escribano de su Majestad. Notario Público.

APENDICE N° 3

SOLICITUD DEL MAYORDOMO PIDIENDO LA CONSTRUCCION DE LA TORRE DEL CONVENTO
(In Dei Nomine)

SELLO TERCERO, UN REAL, AÑOS DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y TRES Y SETENTA Y CUATRO.

Muy Ilustre Cabildo y Noble Ciudad de Chiapa:

José Antonio de Torres, vecino de esta Ciudad y administrador del Real Convento de señoras religiosas de Nuestra Señora de la Encarnación de ella, ante mí parezco y digo que el dicho convento necesita de una torre para sus campanas, por estar sin ella desde el recio temporal que Dios Nuestro Señor fue servido en viar a esta Ciudad, como es notorio y porque la parte y lugar más cómoda que hay, para poderlo hacer en la calle y paso real que va de la plaza de esta Ciudad a la portería del dicho convento, por no haber otra parte.

A vuestra merced pido y suplico sea servido dar licencia para que se haga el dicho campanario en la parte dicha, que será sobre arcos para que debajo quede paso, que en ello recibirá bien el dicho convento.

José Antonio de Torres
(Rúbrica)

APENDICE N° 4TESTIMONIO DE LA ENTRADA DE LAS MONJAS FUN-
DADORAS A CIUDAD REAL A PRIMERO DE MARZO
DE MIL SEISCIENTOS DIEZ AÑOS

(Traslado)

En la Ciudad Real de Chiapa, en primero de marzo de mil seiscientos y diez años, estando en la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad, como a las diez horas del día, poco más o menos, le fue dado noticia a don Fructus Gómez Casillas de Velasco, Deán de la Santa Iglesia Catedral de esta Ciudad y Comisario Subdelegado de la Santa Cruzada en todo este Obispado, como las cuatro monjas fundadoras que vinieron de la Ciudad de Guatemala a la fundación e población del Convento de Nuestra Señora de la Encarnación, que en esta Ciudad se funda, habfan llegado yá a tierra de las primeras casas de la dicha Ciudad y luego se vistió y puso su capa, juntamente con Diácono y Subdiácono y con su merced el dicho Señor Deán, todos los demás clérigos y frailes de la orden de Señor Santo Domingo de esta Ciudad, en forma de procesión con la cruz alta de la dicha iglesia y habiéndolo llegado a la Iglesia del Señor San Sebastián, donde estaban las dichas cuatro monjas, las sacaron de la forma y manera que por su Señoría Reverendísima está ordenado y decretado en Cabildo,

de donde las trajeron en procesión, cantando el Te Deum Landamus, juntamente con los padres de San Francisco, que estaban en la dicha iglesia para el dicho efecto y, llegando a la Iglesia Mayor, el dicho señor Deán dijo la Misa Mayor del Espíritu Santo y predicó el reverendo padre fray Juan Díaz, de la orden de predicadores y Calificador del Santo Oficio de la Inquisición y Vicario de las dichas monjas, y acabados los oficios divinos, las volvieron asimismo en procesión, cantando el Igno de Ave Maristela, hasta llegar a las casas de doña Francisca de la Tovilla, donde esta hecho el monasterio para las dichas monjas, el inter (sic) que se acaba el suyo propio de la Encarnación y hallándose presentes el dicho señor Deán y el dicho padre fray Juan Díaz y muchos religiosos y la mayor parte de los vecinos de la Ciudad, las metieron dentro del dicho monasterio, sin que entrase persona ninguna, hombre, ni mujer y cerraron su puerta por dentro, todo lo cual pasó el día, mes y año de supra y de la forma referida y demandado del dicho señor Deán, lo asenté en el Libro del Cabildo, para que en todo tiempo conste. En fe de lo cual, lo firmé de mi nombre y hice mi rúbrica acostumbrada. En testimonio de verdad. Pedro Ramiro. Notario Público. Concuerta con el original a que me refiero, en fe de lo cual lo firme de mi nombre y hice mi rúbrica acostumbrada. En testimonio de verdad. Hay dos rúbricas. Pedro Ramiro. Notario Público.

APENDICE N° 5ORDENACIONES QUE DESDE SU PRIMERA FUNDACION
SE HAN DEBIDO Y DEBEN GUARDAR EN EL CONVENTO
DE LA ENCARNACION

Capitulo 1° del Oficio Divino

Que el oficio divino siempre se diga en tono, que se haga la pausa debida que esta señalada en medio de cada verso. Que en las fiestas principales se diga cantados. Que se excuse toda vanidad y multiplicidad de puntos en el canto. Que los Maitines se digan a la hora acostumbrada que es a media noche. Que prevengan antes de entrar en el coro las antífonas, capitular, lecciones y oraciones que han de decir, hagan penitencia de no beber en la primera refección. Que el oficio de Nuestra Señora se diga conforme al Breviario Romano. Que los Maitines y Vísperas del menor antes del mayor, las demás horas menores después de las mayores. Que el oficio de Nuestra Señora se diga en el coro de rodillas. Que las que no hubiéren asistido a el coro lo digan por sí. Que en tocando al coro asistan todas las religiosas con puntualidad. Que no se de fácilmente licencia para que alguna falte de las horas de coro. Que no se de licencia a ninguna de las que asisten al oficio divino para que salgan antes que se acabe. Que las

que con licencia se quedaren de Maitines procuren ir a Prima. Que todas las que se quedaren de Maitines sin licencia coman en tierra pan y agua. Que las que no hiciéren esta penitencia otro día se la hagan hacer sin dispensación ninguna. Que las que se quedaren de cualquier hora del día sin licencia coman en el suelo y pidan misericordia tres veces. (Este capítulo contiene 19 puntos)

Capítulo 2° de la Oración, Disciplina y Silencio

Que de ordinario han de procurar las religiosas ver libros espirituales. Que tengan sus particulares ratos de oración. Que las de obligación sea después de Completas un cuarto de hora en el coro. Que estén cerradas las ventanas mientras la oración. Que concurren todas las oficialas a la oración. Que no salga ninguna de la oración hasta que la que precide haga señal que será al fin del cuarto. Que el otro cuarto será al fin de Maitines en invierno y en verano después de Nona. Que las que por su culpa no asistiéren a estos cuartos de oración o alguno de ellos sea obligada a rezar otro día una oración a Nuestra Señora. Que en todo tiempo se haga disciplina, lunes, miércoles y viernes. Que en siendo doble o fiesta de guarda no se tenga la disciplina. Que asistan a la disciplina todas las oficialas. Que las que por su culpa no se halláren en la disciplina otro día coman en tierra. Que

mientras la disciplina se diga el salmo de Miserere mei. Antiphonas Christus factus est in conceptione tua s. Disciplina pacis nostre super cum r. ora pronobis oratio respise que sumus domine. Y despues: Deus qui per immaculatam. Que todas las religiosas guarden silencio no sólo dejando de hablar las palabras ociosas y malas, pero ansi excusando las superfluas y no necesarias. Que todas guarden silencio en el coro mayormente mientras se dice el oficio divino. Que tampoco no se hagan señas cuando esten en el oficio divino. Que tampoco se envíen recaudos. Que no se cantan cosas profanas en presencia de la Majestad Divina. Que guarden silencio mientras se oye misa. Que todas han de asistir a oír la misa. Que las novicias guarden silencio siempre, salvo con la abadesa, maestra o vicaria. Que estén en la misa con toda honestidad y modestia. Que no escojan raciones ni una de otra. Que dando gracias a Nuestro Señor, coman lo que le pusiéren delante. Que tengan siempre atención a la lección. Que de ordinario ha de haber lección en el Refectorio, de suerte que con ella salgan las monjas de él instruidas y enseñadas. (Este capítulo contiene 26 puntos)

Capítulo 3º del Recogimiento y ejercicio de las religiosas

Que de las personas que entraron en la clausura no se

aparten una o dos religiosas que por la superiora serán señaladas. Que no consientan que los que entran anden por la casa, ni se diviertan a otras cosas que las permitidas. Que cualquiera que lo contrario permitiére ande sin velo por un día natural. Que todas las personas que para los ministerios forzosos hubiéren de entrar en la clausura sean con expresa licencia por escrito. Que si no es en esa forma la licencia la abadesa y porteras no lo permitan. Que no entren dentro de la clausura niños, ni niñas por la inquietud qu eso trae consigo. Que cuando tocaren a Vísperas o a otra cualquiera hora acudan luego todas al coro. Que no tenga reja ni salga a ella ninguna religiosa desde Completas hasta otro día después de Prima. Que no tengan reja a la hora de comer, ni después de haber comido. Que no tengan en hora de silencio reja. Que no tengan reja mientras se dicen las horas canónicas. Que no tengan reja mientras la misa. Que no tengan reja en día que estuviére manifiesto el Santísimo Sacramento. Que no tengan reja el día de comunión de regla. Que cuando por alguna urgente necesidad no se pueda dilatar la reja para otro tiempo sea breve el despacho sin que se quebrante el silencio después de dichas. Que después de Completas se recojan las religiosas al ejercicio que mejor les pareciére. Que de noche no se paseen ni causan inquietud en los dormitorio. Que en tocando a dormir asistan todas a la bendición del dormitorio. Que la dicha

bendición la haga la madre abadesa y en su ausencia la madre vicaria. Que la que no estuviere presente a la bendición diga otro día la culpa en el refectorio, donde se le dé la penitencia que más convenga. Que antes de la bendición han de estar ya cerradas todas las oficinas, especialmente el torno y puerta y las oficiales recogidas en compañía de las demás. Que cerrando la puerta del dormitorio ya no haya necesidad de abrirla. Que las llaves de la puerta reglar y torno se guarden por la madre abadesa. Que la abadesa ha de recibir las llaves de mano propia de la tornera mayor y la portera. Que para abrir la puerta ha de entregar las llaves a las mismas sin fiarlas a ninguna otra. Que si por enfermedad o embarazo no pudiese la portera y tornera mayor cerrar y abrir la puerta y torno la cerrará todo y lo abrirá la madre abadesa con las demás porteras y torneras con gran cuidado. Que acudan todas las religiosas a la Sala de Labor. Que para que mejor se junten, den tres golpes con una campana. Que esto mande hacer la vicaria la cual sea la primera en la labor. Que mientras la hiciéren tengan lección de algún libro espiritual. Que la vicaria señale cada semana una religiosa que lea. Que ninguna religiosa se atreva a recibir obra de fuera para labrar o coser para su comunidad. Que si alguna recibiere alguna labor, séale quitada juntamente con la limosna o estipendio. Que si con licencia recibieren algunas obras entre la paga en poder de la provisora para el gasto del convento. Que ninguna vaya al locutorio sin expresa licencia. Que ni

llegue a el torno a hablar sin licencia. Que ni reciban papeles o cartas u otra cualquier cosa y esto con más rigor se entienda y guarde en la puerta. Que reciba cualquier recaudo la tornera y si no cupiése por el torno lo reciba la portera. Que una y otra lo lleven y manifiesten a la abadesa antes de entregarlo a la religiosa para quien fuere. Que lo mismo se haga en las cartas y papeles que se tomaren por dichas oficinas y otras cualesquiera. Que abiertos, leídos y registrados los entregue o no como le pareciere a la madre abadesa. Que haga lo mismo en los que de dentro de la clausura para fuera de ella se escriban. Que no sea recibida para monja ninguna contra su voluntad. Que ni este compelida o instigada de sus padres o parientes para serlo o por otra cualquiera manera. Que den noticia a la que quisiere entrar y le declaren la aspereza de la vida religiosa. Que no reciban alguna que haya sido infamada en el mundo. Que no reciban a la que carezca de juicio. Que no reciban a la que padece enfermedad contagiosa o proliga. Que si recibiesen alguna que tenga algo de lo expresado sea nula su recepción. Que a las que recibieren para monjas proveren de diligentes maestras que enseñen con doctrina y ejemplo. Que la maestra ejercite a las novicias en todo género de virtudes especialmente en obediencia y humildad. Que la maestra y otra religiosa para esto diputada tengan a su cargo y debajo su doctrina y corrección a la recién profesas. Que si tuvieren vein-

te años, estén por lo menos dos en el juvenado y si no han llegado a esa edad esten sujetas a la dicha religiosa hasta que los cumplan. (Este capítulo contiene 55 puntos)

Capítulo 4° de los impedimentos que perturban y los remedios contra ellos

Que todas las religiosas se amen unas entre otras en Dios y por Dios. Que la religiosa que por obra palabra o seña diése ocasión a que se perturbe la paz o haga escándalo con algún enojo o pleito o rencilla con otra religiosa antes que acuda a comunidad o coro o a la oración, se arroje humilde en tierra en su presencia y le ruegue la perdone y tenga cuidado de encomendarla al Señor en su oración. Que la otra religiosa con presteza humilde corresponda perdonando a su hermana. Que la que fué hallada a sembrar discordias trayendo cuentos de unas a otras, entre en el refectorio con una mordaza en la boca y no se la quiten hasta que no salgan de él. Que pase por la misma pena cualquiera que dijere notable injuria a su hermana. Que si cuando la abadesa o vicaria reprendiere alguna religiosa se atravezare otra a excusarla o defenderla no haya dispensa. Que la misma penitencia haga la que saliese a favorecer, responder o hacer la causa de otra. Que a la que no quisiere conocer su culpa pedir perdón,

obedecer y cumplir la penitencia que le fuése impuesta la reprendan todas las religiosas y con caridad le persuadan y si persevera en su porffia sea por un día natural reclusa en la cárcel sin hábito. Que cuando la abadesa o vicaria en su ausencia reprendiere alguna monja al punto se hinue de rodillas no excusándose. Que si la represión fuere por algún grave delito contra la regla podrá con humildad pedir premedicite (?) para responder. Que cuando la represión fuere por culpas leves no se puede excusar sino sufrirla. Que a la que no quiere callar mientras la reprenden, ni postarse en tierra séale mandado que lo haga y que no se levante sin licencia. Que ninguna pueda dejar el oficio, ni oficios que por la obediencia le hubiéren sido encargados. Que si por enfermedad u otro impedimento no pudiésen acudir a ellos propongan su necesidad a la madre abadesa. Que si alguna no obedeciére y dejáre el oficio o las llaves que a su cargo estuviéren que no se las reciban sino que le quiten la comida hasta que las torne a recibir. Que no quiera ninguna religiosa mandar a otra. Que se traten todas con hermandad. Que con esta llame y ruegue una a otra que le ayude si necesitare de su favor. Que cuando se hace señal a el refectorio vengán las oficialas con la comunidad. Que las que se quedaren sin legftima causa aunque después entren en refectorio se les quite su refección. Que las que se quedaren del refectorio sin licencia la refistolera no les de cosa alguna. Que la abadesa no dé

facilmente licencia para que alguna salga antes que acaben de comer. Que ni pueda darla para que alguna coma en la cocina o en otra parte fuera de la comunidad. Que ninguna religiosa entre sin licencia en las oficinas. Que las antiguas y ancianas se sujeten a la obediencia para que sean ejemplo de las mozas. Que las mozas respeten a las antiguas como su edad requiere y las tengan por desechado de su vida. (Este capítulo contiene 26 puntos)

Capítulo 5° de las rejas o locutorios;
cuando y cómo se ha de asistir y hablar
en ellos

Que cuando saliéren a el locutorio den buen ejemplo, así hablando con los de fuera como conversando con las que dentro están. Que sus palabras y conversaciones sean todas celestiales como lo significa su hábito. Que no han de desear ser vistas sino de su celestial esposo. Que de las pláticas y visitas de los seglares se despidan presto. Que las que fuéren a el locutorio tengan escuchaderas que estén juntamente con ellas. Que ninguna pueda salir sin escucha aunque haya sido fundadora, abadesa o superior. Que cuando haya visita general del prelado salgan sin escucha. Que cuando estando en locutorio entrare otra visita de nuevo, no le den audiencia hasta

pedir licencia a la madre abadesa. Que no quien dado (?) de la reja sólo con su padre, madre o hermanos o persona muy próxima. Que si hablando con las tales sobreviniere otra persona se vayan o pidan licencia para estar. Que cuando alguna diere cara u otra cosa las escuchas sean obligadas por obediencia a manifestarlo a la abadesa. Que es cosa excomulgada revelar los secretos de la religión y así no se atrevan a contarlos ni manifestarlos no sólo a los seculares pero ni a personas eclesiásticas. Que si alguna incurriere en esto las escuchas sean obligadas por santa obediencia a manifestarlo a la madre abadesa. Que la abadesa corrija y castigue a la que así hubiere delinquido quitándole por un mes el velo negro y no permitiendo que en este tiempo haga oficio ni (?)mada en el coro tratándola como a una persona apartada del cuerpo de la comunidad. Que la madre abadesa tenga capítulo cada viernes de la semana. Que todas las religiosas se han de hincar de rodillas en el refectorio los viernes al tiempo del comer y decir sus culpas y negligencias. Que procuren todas en el dormir y vestir que en sus tocados y vestidos reluzca la pobreza más que la curiosidad. Que los hábitos y tocados sean más vastos que delgados, para que la honestidad exterior dé testimonio de la guarda interior. Que la regla y ordenaciones se lean el primer día o viernes de cada mes. Que la madre abadesa o vicaria hagan que se guarde y cum-

pla la regla. Que por la religiosa que falleciere rese cada una los salmos penitenciales. Que en la comunidad se diga una vigilia de tres lecciones y una misa. Que las que no son del coro digan cinco veces el Paternoster con el Ave Marfa que esto se entienda con cualquiera aunque sea de otro convento como sea de la misma religion. Que si la que falleciere fuere del mismo convento se diga de comunidad una misa y vigilia de nueve lecciones. Que los nueve dias primeros del fallecimiento en la comunidad se diga cada dia una misa y vigilia de tres lecciones. Que cada monja diga los salmos penitenciales. Que las que no son del coro resen cien veces el Ave Marfa. Que consideren todas las religiosas con tierno y amoroso afecto agradecidas a Dios el alto estado a que las ha traído. Que se encarga y manda a madres abadesas superiores, presidentas y vicarias que hagan guardar a todas y a cada una de las religiosas y a todas se les exorta cumplir la regla y ordenes y manda cuando fuere de su parte las cumplan y guarden pues han de dar estrecha cuenta a Dios de su cumplimiento (Este capítulo contiene 30 puntos)

Contienen las ordenaciones ciento cincuenta y seis puntos, que juntos son ciento cincuenta y nueve puntos que contiene la regla, son por todos trescientos y quince puntos.

Explicación del grado en que obligan los
puntos de la Regla

Las religiosas que profesan esta regla a s6las, seis cosas contenidas en ella est6n obligadas so pena de pecado mortal que son: obediencia, pobreza, castidad, clausura, el voto de elecci6n de abadesa y el oficio divino. Contiene la regla doce cap6tulos y en ellos hay ciento cincuenta y nueve preceptos los cuales s6lo obligan a pecado venial y para que estos quebrantamientos de regla lleguen a pecado venial ser6 necesario que haya bastante materia porque si es tan corta la transgresi6n no llegar6 a ser pecado venial pues lo que respecto de pecado mortal ser6 materia parca respecto del venial ser6 moralmente materia nula.

Las constituciones generales son cinco cap6tulos y en ellos hay ciento cincuenta y seis preceptos con obligaci6n de pena temporal en sus quebrantos y los preceptos que tienen mandato de santa obediencia obligan a pecado mortal. Y aunque todos los puntos obligan solamente a pecado venial pero quien con menosprecio quebrantare los mandatos de la regla y de las constituciones pecar6 mortalmente, por la grande deformidad que tiene el menospreciar las leyes santas de una religi6n. Porque eso ser6 inobediencia contra el voto solemne y general de la obediencia. Por lo cual quien quebrantase un punto de la regla o constituci6n no por menosprecio sino por negligencia tibieza o ignorancia

no harfa pecado mortal pues este solamente consiste en quebrantarlas precisamente menospreciando la ley. Peca mortalmente la prelada si por mostrarse agradable y de buena condición o por flojedad o por falta de valor o espíritu consiente en su comunidad malas costumbres de pecados veniales, quebrantamientos de la regla y constituciones como son leves murmuraciones quebrantamientos del silencio o de los ayunos frecuentes, salidas a la puerta a el torno o al locutorio, faltas frecuentes a el coro o a la oración y otros defectos ordinarios, porque las cosas de relajación que se introducen aunque si son leves, miradas todas juntas en orden al bien común de la comunidad son graves, porque la relajan y destruyen poco a poco y por eso la prelada que pasa por ellas peca mortalmente; y lo que en cada una de las súbditas es sólo pecado venial y tal vez sola imperfección en la prelada que consiente estragar la perfección de su instituto será pecado mortal; la misma obligación tienen las señoras porteras, torneras y escuchas que en sus oficios representan a la abadesa con sus obligaciones en aquel puesto; la experiencia enseña que la tibieza y flojedad de espíritu de algunas religiosas nace de celar poco las preladas las cosas pequeñas y de despreciar estas resultan graves quebrantamientos y así es perniciosísimo permitir discontínua relajaciones pequeñas.

Concluye con advertir que se acuerden las súbditas que se les ha de pedir estrecha cuenta de la guarda de la regla y el contínuo pensar de la prelada sea

la estrechísima cuenta rigurosa que ha de dar a Dios de las almas de todas sus súbditas; y que cuantos pecados ellas hiciéren por disimular la prelada y no castigarlas, llevará ella la pena en el tremendo juicio de Dios; porque la prelada será durísimamente juzgada en el Tribunal del Señor, y no le valdrá la excusa frívola de que no sabía ni veía las faltas de sus súbditas, pues tiene gravísima obligación de vivir en continua centinela sobre los pestañares de sus súbditas.

Nuestro Señor las llene de santo celo y que todo sea para su mayor honra y gloria.

Cr (?)ia: San Cristóbal Las Casas Agosto 10
de 1852.

Aviles
(Rúbrica)

APENDICE N° 6DECRETO DEL OBISPO JUAN MANUEL GARCIA DE
VARGAS Y RIVERA CONTRA LA ESTANCIA DE VIU-
DAS Y CRIADAS DENTRO DEL CONVENTO DE LA
ENCARNACION

(Traslado)

En Ciudad Real de Chiapa a diez y ocho días del mes de febrero de mil setecientos cincuenta y un años. El ilustrísimo y reverendísimo señor maestro don fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera, obispo de esta Santa Iglesia Catedral del Consejo de su Majestad. Habiendo visto estos días y las constituciones de las reverendas madres del Monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación de esta dicha ciudad, dijo: que como opuesto a ellas, a la observancia que deben guardar, por ser como es una casa de espíritu y contemplación, de las que se reúnan al bullicio del siglo, mandaba y mando que las viudas y criadas que se hallaren en dicho monasterio salgan dentro de veinte y cuatro horas con apercionamiento de que no haciéndolo se procederá contra ellas a lo que haya lugar en derecho, reservando como su Señoría Ilustrísima reserva tomar las debidas providencias, sobre los a mas particulares que contienen estos autos, para que con mayor acuerdo se hagan prac

ticar, las que convengan en este asunto y sea conforme a la justicia y en atención a haberse presentado en este juzgado doña Gregoria de Arce solicitando el santo hábito de velo blanco del nominado Monasterio, se lo notifique lo tome en el término de un mes para que hechas las diligencias correspondientes y necesarias se le conceda la licencia que impresa y no haciéndolo se llevaría a debido efecto la resolución tomada por este auto, que se haría saber para su cumplimiento. Y por este así lo proveyó, mandó y rubricó. Obispo. Ante mí. Licenciado José Antonio Jiménez. Secretario.

APENDICE N° 7DECRETO DEL OBISPO GARCIA DE VARGAS Y RIVERA CONTRA LA IRREVERENCIA DE LAS MONJAS DE LA ENCARNACION POR NO ACATARSE A LAS ORDENES DE SUS SUPERIORES

En Ciudad Real de Chiapa a diez y seis días del mes de enero de mil setecientos setenta y un años. El ilustrísimo y reverendísimo señor maestro doctor fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera, obispo de esta Iglesia Catedral del Consejo de su Majestad Vuestra Señoría dijo: que por cuanto se halla noticioso de los rumores que han ocasionado las reverendas madres de el Monasterio de Nuestra Señora de la Encarnación por la providencia tan debida, y correspondiente que se tomó para la expulsión de doña María Bernarda Ascundi de él, en contravención de lo que previenen los derechos de que los súbditos no deben indagar, escrudiñar, ni menos investigar el más mínimo resquicio de las providencias superiores, si fueron o no conformes, sino tan solamente obedecer, lo que se preceptua. Su Señoría Ilustrísima y Reverendísima, debía mandar y mandó se les notifique que a dichas reverendas madres en comunidad, pongan perpetuo silencio en el particular y el cualesquiera determinaciones que por este juzgado se tomare en lo de adelante, porque de no ejecutarlo así, in-

currirán en la pena de excomuni6n mayor ipso facto
incurranda, las que lo hici6ren, que se impone por
este auto, para que se abstengan de los excesos que
se cometen, en solicitar, saber lo que no les impor-
ta, ni pertenece. Y por este as6 lo provey6, mando
y firm6. El Obispo. Ante m6. Licenciado Jim6nez.
Su Secretario. R6brica.

- Sor Jerónima de San Bernardo
- 1649 Sor Francisca de San Miguel
Sor Antonia de San Ildefonso
- 1689 Abadesa - Sor María del Rosario
- 1692-93 Abadesa - Sor María de San Pedro
- 1696 Abadesa - Sor Gregoria de la Concepción
Sor Marfa Antonia de la Merced Domínguez
- 1738 Abadesa - Sor Rosa Marfa del Espíritu Santo
Vicaria - Sor Juana Francisca de Dios
Definidoras:
Sor María de la Asunción
Sor Inés de los Angeles
Sor Gertrudis de la Concepción
Sor Rosa de la Concepción
Novicia - Sor Ana Josefa de la Concepción

- 1758 Abadesa - Sor Lucía del Santísimo Sacramento
 Vicaria - Sor Ignacia de San Javier
 Definidoras:
 Sor María de la Purificación
 Sor María Antonia del Rosario
 Sor Petrona del Carmen
 Secretaria:
 Sor Juana Josefa de Jesús
 Sor Tadea Ignacia de Santa Gertrudis Domínguez
- 1770 Sor Juana de los Dolores
 Sor María Manuela de la Encarnación
 Sor Gertrudis Terán
- 1771 Abadesa - Sor Lucía del Santísimo Sacramento
 Vicaria - Sor María Josefa del Carmen
 Definidoras:
 Sor María Josefa del Carmen
 Sor María de la Purificación
 Secretaria:
 Sor María Manuela de la Encarnación
 Sor Manuela de Santa Gertrudis
 Sor Juana de Jesús
 Sor María de la Luz

Sor María Antonia de la Merced
 Sor Ana de la Ascención
 Sor Tadea de Santa Gertrudís
 Sor María de San Juan
 Sor Petrona de San Jacinto
 Sor Rita de San Francisco
 Sor Juana María de la Soledad
 Sor Ana Josefa de la Purísi
 ma Concepción
 Sor Teresa de Jesús
 Sor María Manuela de la Encarnación
 Sor Antonia de la Luz
 Sor Isabel de la Santísi
 ma Trinidad
 Sor María de Santa Bárbara
 Sor Ignacia de la Trinidad
 Sor Cayetana del Señor San
 José
 Sor Nicolasa del Señor San
 Joaquín
 Sor Lucía de la Merced
 Sor Josefa del Corazón de
 María

1772

Abadesa - Sor Antonia Agustina de la
Luz y Velasco

- 1775 Abadesa - Sor María Josefa de la Luz
y Aguilar
Vicaria - Sor María Antonia de la Mer-
ced y Corro
Definidoras:
Sor María de la Purifica-
ción
Sor Lucía del Santísimo Sa-
cramento y Seiva
Sor María Josefa del Carmen
Secretaria:
Sor Nicolasa de San Joaquín
- 1782 Sor María de la Purificación
- 1783 Abadesa - Sor María Josefa de Santa
Bárbara y Robles
Sor Lucía de la Merced Domí-
guez
Sor María del Carmen Domín-
guez
- 1791 Abadesa - Sor María del Carmen y Chávez
- 1792 Abadesa - Sor María Antonia de la Mer-
ced y Corro
Vicaria - Sor Lucía Josefa de la Mer-
ced Domínguez y Naipa (?)
Definidoras:
Sor María de Santa Bárbara
Robles

Sor Isabel María de la Santísima Trinidad y Solís
 Sor María Josefa del Carmen
 Sor Antonia de la Luz y Velasco

Secretaria:

Sor María del Carmen Dolores Domínguez

1804 Abadesa - Sor Lucía de la Merced Domínguez

1813 Abadesa - Sor Lucía de la Merced Domínguez

Vicaria - Sor Agueda de Jesús y Andoegui (sic)

Secretaria:

Sor María Antonia de la Merced Domínguez

1818 Novicia - Sor Manuela Ancheita y Niño

1820 Abadesa - Sor María Antonia de la Merced Domínguez

Sor Juana de los Dolores Terrán (muere en este año)

1824 Sor Rosa María Suárez

- 1829 Abadesa - Sor María Antonia de la Merced Domínguez
 Vicaria - Sor Bernarda de San Miguel Molina
- Definidoras:
 Sor María Manuela de los Dolores Everardo
 Sor María de San Antonio Barrera
- Secretaria:
 Sor Manuela de la Encarnación Robles
- 1830 Abadesa - Sor María Ana del Santísimo Sacramento Velasco
- 1834 Sor Manuela Ancheita y Niño
- 1835 Abadesa - Sor María Ana Josefa del Santísimo Sacramento Velasco
 Vicaria - Sor María Manuela de los Dolores Everardo
- Definidoras:
 Sor María Bernarda de San Miguel Molina
 Sor María Rosa del Espíritu Santo Chávez
- 1837 Abadesa - Sor María Manuela Antonia de la Encarnación Robles

1839

Abadesa - Sor María Manuela de los Dolores Everardo

Vicaria - Sor María Antonia del Sagrado Corazón de Jesús Yanger (?)

Secretaria:

Sor María Manuela Antonia de la Encarnación Robles

Sor María Ana del Santísimo Sacramento

Sor María Bernarda de San Miguel

Sor María Rosa del Espiritu Santo

Sor María Agueda de la Soledad Centeno

Sor María de la Encarnación González

Sor María Rita Josefa del Santísimo Sacramento Figueroa

Sor Atanasia de Jesús, María y José

Sor María Jacinta del Carmen Acosta

Sor Tomasa de Santa Ana

Novicia - Sor Olalla Abarca (sic)

Niñas - Eduarda Malpica

Manuela Páramo

María Antonia Alan

Dominga Argüello

- 1841 Sor María Manuela González
 Sor Josefa Rita del Sacramento
 Sor Atanasia Antonia de los Corazones de Jesús, María y José Figueroa
- 1842 Abadesa - Sor Mariana del Santísimo Sacramento Velasco
 Vicaria - Sor María Manuela de los Dolores Everardo
 Secretaria:
 Sor Atanasia Antonia de los Corazones de Jesús, María y José Figueroa
- 1844 Sor María Candelaria Badillo
- 1847 Abadesa - Sor María Manuela de los Dolores Everardo
- 1849 Sor María Antonia Llangier
- 1852 Sor María Lorenza Cota
- 1855 Abadesa - Sor Josefa Rita del Ilustrísimo Sacramento Figueroa
 Secretaria:
 Sor María Tomasa de Señora Santa Ana

NOTAS

1. Cuevas, Mariano; Historia de la Iglesia en México; Vol. II, p. 366.
2. Ibidem.
3. Chinchilla Aguilar, Ernesto; Blasones y Heredades, Historia de Centroamérica II; p. 337.
4. * Archivo Histórico Diocesano, Ordenes Religiosas, XI-B.1.b., 1758. También hay múltiples ejemplos en el Archivo General de Notarías.
5. Ibidem.
6. Muriel, Josefina; Los Recogimientos de mujeres, respuesta a una problemática social no-hispana; p. 17
7. Paz, Octavio; Sor Juana Inés de la Cruz o las Trampas de la fe; p. 155.
8. Muriel, Josefina, op. cit., p. 19.
9. Cuevas, Mariano; op. cit., Vol. IV, p. 176.
10. Muriel, op. cit., p. 13.
11. Cuevas, op. cit., Vol. IV, p. 176.

* A.H.D., O.R., de aquí en adelante.

12. Paz, Octavio, op. cit., p. 150.
13. Muriel, Recogimientos..., p. 218-219.
14. Cuevas, op. cit., Vol. IV, p. 177.
15. Muriel, Josefina; Conventos de Monjas en la Nueva España; p. 26.
16. León, fray Luis de; La perfecta casada; cit. pos., Muriel, Los Recogimientos..., p. 15.
17. Manrique, Jorge Alberto; "La Iglesia: estructura, clero y religiosidad" en Historia de México; Enciclopedia Salvat, Vol. VI, p. 1234.
18. Marroquí, José María; La Ciudad de México, Vol. II, p. 133.
19. Ibidem.
20. Ibidem; vid., Cuevas Vol. IV., p. 178.
Las hijas de este conquistador fueron de las fundadoras del convento.
21. Maza, Francisco de la; Arquitectura de los coros de monjas en México; p. 25.
22. Marroquí, op. cit., p. 133.
23. Muriel, Conventos..., p. 43
24. Marroquí, La Ciudad..., p. Vol I, p. 615.
25. Muriel, Cultura femenina novohispana, p. 15.
26. Díaz del Castillo, Bernal; Historia verdadera de la Conquista de la Nueva España; Cap. XLXVI, p. 326. Nos habla de Luis Marín, cuando fue enviado por Cortés para conquistar la zona de Chiapas.

27. Evocándole su antigua ciudad española, de la que era originario: Zamora, región leonesa de España que contiene estribaciones de la cordillera Cantábrica y demás; dando una similitud con las características geográficas de San Cristóbal.
28. Santiago Cruz, Francisco; Ciudad Real de Chiapas en la Historia de fray Antonio de Remesal; p. 28-29.
El fundar una ciudad implicaba trasladar la organización política de España a América, dice Kirkpatrick, F.A., Los conquistadores españoles; "Las instituciones municipales habían asegurado en España la Reconquista e iban ahora a ser en América la base de la conquista. Todos los conquistadores posteriores (a Colón) se cuidaban de afirmar su desembarco estableciendo una ciudad, la cual, aunque sólo contuviese unos 20 vecinos viviendo en cabañas de madera, tenía, sin embargo, todo el carácter de una comunidad cívicamente organizada con jurisdicción sobre toda la región circundante." p. 25.
29. Remesal, fray Antonio de; Historia General de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala; Vol. III, p. 1019.
30. Vázquez Vázquez, Elena; Distribución geográfica y organización de las órdenes religiosas en la Nueva España, siglo XVI; p. 57.
31. Remesal, op. cit., Vol. III, p. 1022.

32. Chinchilla, op. cit., p. 335.
33. Santiago Cruz, op. cit., p. 45-46.
34. Gerhard, Peter; The Southeast frontier de New Spain; p. 150-152.
35. Remesal, op. cit., Vol. III, p. 1203.
36. Ibidem, p. 1253.
37. Ibidem, p. 1250.
38. Aunque Remesal menciona que fue el 14 de abril de 1538.
39. Cuevas, op. cit., Vol. I, p. 302.
40. Si observamos en nuestro cuadro de obispos y analizamos las fechas de consagración, vemos que Fray Bartolomé de Las Casas no fue el primer obispo destinado a San Cristóbal. Véase cuadro N° 3.
41. Varios documentos del Archivo General de Indias en España, localizados en el Centro de Estudios Mayas, nos señalan esta incesante lucha contra la idolatría en la zona de Chiapas.
42. Grajales González, Ma. Elan; Gufa Artística de Chiapas; Vol. I, p. 23.
43. Aunque la orden mercedaria fue la primera que lo gro establecerse en San Cristóbal, pero no llevaron de inmediato su proceso evangelizador, hasta que llegaron los dominicos.
44. Vargas Lugo, Elisa; Las portadas religiosas en México; p. 54.

45. Colegio que a su vez le daba fuerza a Ciudad Real, por su importancia dentro de la zona.
46. Por comunicación personal, se que llegaron la rama femenina de esta orden, para atender el hospital que éstos habían fundado, más por el temperamento de la tierra, no lograron sobrevivir en esa zona y se trasladaron a Puebla.
47. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1595.
48. * Archivo General de Indias, Audiencia de Guatemala, Legajo 44, 1595.
49. Ibidem, 1591.
50. Se tiene noticia de que ocurrieron múltiples inundaciones y epidemias. De las primeras tenemos noticia de que ocurrieron por lo menos cinco muy fuertes: la de 1652, que arrasó con el barrio de la Merced hasta llegar al convento de la Encarnación; la de 1676, ocurre en la misma zona; 1785, barrió los barrios de la Merced Mexicanos, Tlaxcala y el de San Diego, donde se localizaba el convento; la de 1864, que llegó a asfixiar los sumideros, desborda el río Amarillo y tira el Puente Blanco; lo mismo ocurre en 1868. Son las más importantes, sin contar las menos graves. De las segundas, sabemos que hubo un sin nú

* A.G.I., Aud. Guat., Leg., de aquí en adelante.

mero de pandemias y epidemias ocurridas no tan sólo en Chiapas, sino en toda la América Central de 1519 a 1750, entre estas enfermedades tenemos la viruela, sarampión, diferentes tipos de peste, tifus, etc., es tás son-explicadas y amplia la información en MacLeod, Murdo J.; Historia socio-económica de la América Central Española, 1520-1720, p. 86-87. Lo que es cierto que ambos hechos contribuyeron a una gran disminución de la población indígena.

51. Santiago Cruz, op. cit., p. 55. El mismo autor nos señala que "...pocos fueron los conquistadores que hicieron fortuna, los más murieron pobres..."
52. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 44, 1595.
53. Monterrosa, Mariano; "La Evangelización" en Historia de México; Enciclopedia Salvat, Vol. V, p. 1160.
54. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1595.
55. Juarroz, Domingo; Compendio de la Historia del Reino de Guatemala (Chiapas, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica, 1500-1800), Vol. I, p. 105-106.
Sin embargo este autor menciona que fueron solamente tres monjas, las que salieron del convento de la Concepción de Guatemala, pa-

- ra fundar el convento de la Encarnación, llevaban por prelada a la madre María de la Concepción, que fue la primera que profesó de religiosa en su convento de origen.
56. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1609. Vid. López Sánchez, Hermilo; Apuntes Históricas de San Cristóbal, Vol. II, p. 575-579.
 57. Flores Ruiz, Eduardo; Investigaciones históricas sobre Chiapas; p. 193.
 58. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1597. Mientras se albergaron provisionalmente las monjas en casas de Sebastián de Olivera Ponce de León, dueño de la finca situada en la Plaza Mayor, información que nos da Flores Ruiz en La Calle de las Monjas, p. 153.
 59. Flores Ruiz, Investigaciones..., p. 193.
 60. Ibidem.
 61. Toscano, Salvador; Chiapas: su arte y su historia coloniales, p. 41-42.
 62. Flores Ruiz, La Calle..., p. 155.
 63. Grajales, op. cit., Vol. II, p. 477.
 64. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1819.
 65. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1874.
 66. Markmann, Sidney David; San Cristóbal de Las Casas; p. 85. Vid. Francisco de la Maza "Arte Colonial en Chiapas" en la Revista Ateneo, N° 6, p. 59-122, dice que los estípites de las columnas son de ascendencia renacentista transmitida a América por los libros de Sebastián Serlio.
 67. Vargas Lugo, op. cit., p. 95.
 68. Grajales, op. cit., Vol. II, p. 475.
 69. Muriel, Conventos..., p. 68.
 70. Toussaint, Manuel; Arte Mudéjar en América, p. 28.

71. Markman, op. cit., p. 87.
72. Toussaint, Manuel; Arte Colonial en México; p. 63.
73. Markman, op. cit., p. 87.
74. Maza, Arquitectura...; p. 107'
75. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1677.
76. Ibidem.
77. Markman, op. cit., p. 81.
78. Este obispo compadece a estas "mujeres pobres y viejas", pues no hay alma caritativa que las ayude por eso las auxilia. Según edición de Las Constituciones Diocesanas del obispado de Chiapa de Marfa del Carmen León y Mario H. Ruz, en prensa.
79. Según informe enviado por el obispo José Martínez Palomino López de Lorena al papa en 1781 del A.H.D., Asuntos Eclesiásticos, II. B.2., 1781.
80. Flores Ruiz, La calle..., p. 153.
81. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1610.
82. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1591.
83. Ignoramos qué territorio se les abjudicó a las monjas, pero los indios de estas tierras debían pagar tributo a las religiosas.
84. Flores Ruiz, La calle..., p. 153.

85. Paz, Octavio; Sor Juana..., p. 165. Investigación que siempre se realizó en los conventos concepcionistas de la Ciudad de México, por eso nuestro convento no es la excepción.
86. Flores Ruiz, La calle..., p. 159
87. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.
88. Muriel, Conventos..., p. 35.
89. Ibidem. La renuncia significaba un rompimiento con el mundo en sí, ya que no deberían tener ni ansiar nada que no fuera su amor a Dios y su obediencia a la religión.
90. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1818.
91. Muriel, op. cit., p. 39.
92. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.
93. Ibidem.
94. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1858.
95. Paz, Octavio, op. cit., p. 165.
96. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.
97. Muriel, op. cit., p. 154.
98. Ibidem, p. 41.
99. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1771.
100. Por orden pontificia de Pfo VI del 19 de noviembre de 1815. Muriel, op. cit., p. 42.

- Lavrin, Asunción; "Ecclesiastical reform of Nunneries in New Spain in the Eighteenth Century" en The Americas a Quarterly Review of inter-American Cultural History, Vol. XXII, N° 2, dice que esta reforma ocurrió en 1766 para reducir el número de niñas en los conventos, p. 185.
101. En un documento publicado en el Boletín N° 3 del A.H.D., Marzo de 1982, p. 32-33. Vid., Lavrin, supra, p. 201. Donde dice que se permitió que si guiese la educación de niñas en los conventos con cepcionistas debido a la falta de centros educacionales.
102. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 161, 1609.
103. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.
104. Dos mil doscientos pesos que se pagó por Sor Anastasia Figueroa como dote. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1813. Tomando en cuenta el estado económico de los habitantes de Ciudad Real.
105. La dote que se dió para la novicia Sor María Vicenta Blanco fue de mil pesos. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., sin fecha.
106. María de San Nicolás, entró sin dote, según petición que presenta al convento, por no tener ya familiares en Ciudad Real que al auxiliara. A.H.D. O.R., XI-B.1.f., 1636.
107. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1796, 97 y 98. Por tanto se tenían que realizar las averiguaciones necesarias al respecto; así nos lo dicen múltiples documentos del Archivo por ejemplo el caso de doña Juana María Ramírez, hija legítima de Bernardo Ramírez y de doña Albina Rivera,

ra, naturales de España. Hay que señalar que éste requisito no es mencionado en los conventos de la Ciudad de México.

108. Dato que también no menciona Josefina Muriel para los conventos concepcionistas, y que parece ser una variante del convento de la Encarnación.
109. Tomando en cuenta que la mayoría de edad era a los veinticinco años.
110. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1758.
111. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1800.
112. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1758.
113. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1636.
114. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1818. Carta donde la novicia Sor Manuela Ancheita y Niño juraba su cumplimiento en este caso es antes de profesar en el convento.
115. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1858.
116. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1819.
117. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1860. Visita que realizó el obispo posiblemente porque murió una monja, ya que dice una misa para difuntos en la iglesia de las monjas.
118. Muriel, Conventos..., p. 152-153.
119. A.H.D., O.R., XI-B.1., El Definitorio decide expulsar a esta monjas por ser una enferma mental.

120. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1771.
121. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.
122. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1771. Vid., Lavrin, "Ecclesiastical...", donde nos habla de los gastos que ocasionaron el largo número de niñas, protegidas y solteras dentro del convento, p. 184.
123. Muriel, op. cit., p. 41.
124. Según manuscrito del Archivo del Museo Nacional. cit. pos., Cuevas, Historia..., Vol. IV, p. 200.
125. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1771.
126. Como en el caso de las fundadoras que cada una trafa sus propias sirvientas. A.G.I., Aud. Guat. Leg. 161, 1609.
127. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1771.
128. Lavrin, "Ecclesiastical...", p. 192 y 201, donde nos dice sobre la reducción de sirvientas y niñas dentro de los conventos de monjas en general.
129. Muriel, Conventos..., p. 40
130. Posiblemente los números bajos se refieren a sólo las monjas, sin incluir a las criadas, niñas y viudas.
131. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 215, 1690; según carta del visitador José de Scals al obispo de Chiapa fray Núñez de la Vega, Aquespala 6 de agosto de 1690. Vid., versión paleográfica del apéndice 6 del trabajo realizado sobre el obispo por María del Carmen León y Mario H. Ruz, que se encuentra en prensa.

132. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1774; Vid, Boletín N° 3 del A.H.D., donde se encuentra publicado este documento, p. 18-19.
133. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., sin fecha.
134. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1771.
135. Muriel, Los recogimientos..., p. 224. Vid., Lavrin; "Ecclesiastical...", p. 202, donde menciona al respecto que en 1863 fueron declarados los conventos inconstitucionales, porque no procedían conforme a las leyes el tener propiedades.
136. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1887.
137. Flores Ruiz, La calle..., p. 160.
138. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 26, 1679.
139. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1595.
Josefina Muriel menciona que hubo muchos conventos que fueron ayudados por los reyes, por ejemplo: el de Jesús María para el que dió una donación Felipe II y la continuaron sus sucesores: Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Es por esto que el convento de la Encarnación en Ciudad Real no fue la excepción y hubo emperadores que lo colmaron de limosna. Aunque esta pensión la seguirá dando el gobierno de Guatemala.
140. Según orden real que envía el rey de España al presidente de la Real Audiencia de Guatemala Francisco de Sande. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1595.
141. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 161, 1609. Dinero que alegaban los vecinos que no alcanzaba para la construcción del convento y por esa ra-

zón pedían la limosna real, petición en la que no estaba de acuerdo el gobierno de Guatemala, según carta del oidor Manuel de Ungría Girón al obispo Tomás de Blanes de Ciudad Real del primero de diciembre de 1609, donde dice que la cantidad recolectada es muy grande y suficiente para fundar un convento, ya que hubo otros conventos con menos ayuda; "... en cuanto e leído y visto de fundaciones de monasterios muy pocos en sus principios se hubieron tan bueno como éste y no están tan perfeccionado como conviniere..., porque la de la Concepción de Guatemala se hizo con seiscientos pesos que su majestad dió y en una casilla de bajos y el primer cuarto de los dos que tiene se comenzó más de veinte años después de la fundación y el segundo más de treinta y hay en el ciento veinte monjas; y el de Santa Catalina que ahora salen a fundar es con tres mil reales de renta y una casa muy vieja que no tiene más que un cuarto y en ninguno hay rejas de hierro ni en los más de la Nueva España..."

142. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 7, 1621.
 143. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 7, 1625.
 144. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 1, 1635.
 145. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 2, 1664.
 146. Ibidem.

147. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3, 1671.
148. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3, 1677.
149. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 26, 1679.
150. A.H.D., O.R., XI-B.l.e., 1678.
151. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3, 1679.
152. Ibidem.
153. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 26, 1678.
154. A.H.D., O.R., XI-B.l.d., 1687.
155. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 4, 1687.
156. A.H.D., O.R., XI-B.l.e., 1710.
157. A.H.D., O.R., XI-B.l.e., 1769.
158. A.H.D., Llanos, Comitán, Dinero y Bienes,
VI-D.l., 1770.
159. A.H.D., O.R., XI-B.l.e., 1771.
160. A.H.D., O.R., XI-B.l.d., 1797.
161. A.H.D., O.R., XI-B.l.e., 1771.
162. A.H.D., O.R., XI-B.l.d., 1791-92
163. A.H.D., O.R., XI-B.l.e., 1771.
164. A.H.D., O.R., XI-B.l.d., 1797.
165. A.H.D., O.R., XI-B.l.b., 1758.
166. Por ejemplo las renunciaciones de las madres
Sor Gregoria Josefa de la Santfsima Trinidad,

Sor María Antonia de la Merced Domínguez,
Sor María Tadea Domínguez, etc.

167. Lavrin, Asunción; "The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century" en Hispanic American Historical Review, Vol. XLVI, N° 4, p.
168. Un ejemplo fue el gasto de ciento cuatro pesos que se hizo por "las misas cantadas, novenarios y revestiduras a favor de Nuestra Señora de Dolores", dadas por el bachiller Felipe de Aguilar, A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1779-1792.
169. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
170. Como es el caso de la educanda María Candelaria Abadillo, por la que el convento abogó para que se le diése la otra mitad, de la cantidad que dejó el deán Francisco del Corro para dotar a dos religiosas; o la petición de dinero para un viaje de un diputado a las cortes de España, para traer la dote de Sor Anastasia Figueroa de dos mil doscientos pesos.
171. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
172. Cuevas, Historia..., Vol. IV, p. 201.
173. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
174. Muriel, Conventos..., p. 55.
175. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1775.
176. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1843.

177. Millet, etal., "Proceso de hechicería formado a los indios de Sayula y Ostuacán, Chiapas, año de 1798" en Tlalocan, Revista de Fuentes para el conocimiento de las culturas indígenas de México, Vol. IX, p. 339 a 365.
178. Flores Ruiz, La calle..., p.
179. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1771.
180. Muriel, Conventos..., p. 46.
181. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1864-65.
182. Según comprobantes de la mayordomía del convento llevadas por Cristóbal Chacón, A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1855-57.
183. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1849, 53-64.
184. Según carta del obispo, para que el arcediano Juan Fuero, rinda las cuentas del convento, A.H.D., XI-B.1.e., 1800; o la de Pacífico González, donde dice que revisó los libros de contabilidad que llevó el mayordomo Francisco Antonio Piñeiro y no encontró alteración alguna, A.H.D., XI-B.1.b., 1896.
185. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1836.
186. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1835.
187. A.H.D., O.R., XI-B.1.c., 1869.
188. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1844.
189. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1822-23.

190. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1843.
191. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1854-55.
192. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1843.
193. Ibidem.
194. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1817.
195. Ibidem.
196. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1850.
197. Muriel, Conventos..., p. 46.
198. Al respecto un documento de 1894 nos menciona las cuentas de los gastos ocurridos en la última enfermedad de la abadesa Sor Tomasa de Señora Santa Ana, donde se señalan cada una de las medicinas que se le dió y su costo, asimismo el desembolso efectuado el día de su fallecimiento 27 de enero de 1894, incluyendo el chocolate y pan dado a los condolientes. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1894.
199. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1807.
200. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1854-55.
201. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1860-61.
202. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1869-70.
203. A.G.I., Aud. Guat., Leg.
204. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1882.

DOCUMENTOS

APROBACION de las cuentas presentadas por el administrador Juan Lievano, quien en nombre de Pedro Velasco y Martínez entrega a las monjas del Convento de la Encarnación una casa situada en la Plaza Mayor de Ciudad Real. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1852-56.

AUTOS donse se señala que el obispo debe hacer su visita ordinaria a los conventos de religiosas de Ciudad Real. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1819.

BORRADOR de una licencia para nombrar a Francisco Cartagena para que cobre a José Miguel Ocampo en nombre de las monjas de la Encarnación, los réditos sobre sus haciendas: San Felipe y San Antonio en Custepec. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1844.

CAPELLANIA de M. Velasco llamada Nuestra Señora de Mercedes en el Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1854-55.

CARTA a la madre abadesa para cederle una hacienda llamada "San Juan" (no dice el lugar) con un rédito de 1260 pesos a favor del Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1837.

CARTA de adeudo que extiende el mayordomo José Miguel Correa, en don de se obliga a pagar en nombre del convento 203 pesos, 7 reales y 6 granos (no dice a quién pagará). A.H.D., O.R., XI-B.1.d., sin fecha.

CARTA de fundación de una capellanía que extiende Sor María Antonia de la Merced Domínguez al hacer su renunciación testamentaria antes de ingresar al convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1696.

CARTA de fundación de una capellanía que hace María de Alexandre y Monsón en el convento por 20 000 pesos y nombra como capellán a José Flores. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1706.

- CARTA de fundación de una capellanía que hace Sor Gregoria Josefa de la Santísima Trinidad o del Santísimo Sacramento y Arren en el convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1771.
- CARTA de fundación de una capellanía que hizo la madre María del Carmen Domínguez en el Convento de la Encarnación antes de profesar. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1807.
- CARTA de la abadesa Sor María Ana del Santísimo Sacramento Velasco, donde pide enajenar un terreno llamado "Cacaguatal" entre los pueblos de Tapaná y Sanatepec, propiedad del convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1830.
- CARTA de la madre abadesa Sor Manuela de los Dolores Everardo donde pide a su padre Lino García o a otras personas que ayuden a pagar los gastos de las obras del convento. A su vez que cobren los réditos del censo redimible de 300 pesos del Trapiche Pajalpit (sic) que no reeditúa desde 1793. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1836.
- CARTA del Cabildo de Ciudad Real donde piden la fundación del Convento de la Encarnación al rey de España el 6 de febrero de 1597. Lo firman Francisco de Estrada, Francisco Bautista de Avendaño, Pedro Ortiz de Velasco. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 44, 1597.
- CARTA del capellán fray José Antonio Taboada al obispo Ambrosio de Llanos notificándole que el capítulo provincial lo nombró "guardián del convento". A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1802.
- CARTA de legitimidad de Juana Ramírez, hija de Bernardo Ramírez y Albina Rivera para probar que es hija legítima y de padres españoles, para poder ingresar al convento como religiosa de velo blanco. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1796-97.
- CARTA del mayordomo Francisco Antonio Piñeiro, donde comenta su trabajo como mayordomo síndico de las religiosas de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.c., 1896.
- CARTA de obligación de pago que extiende Bernardo García Mazariegos, donde se obliga a pagar 70 pesos a favor del Convento de la Encarnación a censo redimible de un 5 % anual por concepto de dos pedazos de tierra en el Valle de Zinacantan. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1792.

- CARTA de Pacífico González donde dice que revisó los libros de contabilidad del Convento de la Encarnación que llevó el que era mayordomo Francisco Antonio Piñeiro y no encontró alteración alguna. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1896.
- CARTA de fundación que hace el rey de España con fecha del 30 de noviembre de 1591 donde manda al obispo de Ciudad Real fray Andrés de Ubilla, que se funde un convento de monjas con la advocación de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1591.
- CARTA de renunciación testamentaria que hace la novicia María de la Purificación, donde renuncia a la hacienda de San Antonio en la ribera de Tacotalpa y funda una capellanía en el convento con el resto de sus bienes. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1782.
- CARTA de renunciación al cargo de abadesa que hace Sor Lucía de la Merced Domínguez, porque ha servido en el puesto por 50 años, y por encontrarse enferma y vieja renuncia. La dirige al obispo de Chiapas. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1771.
- CARTA de renunciación testamentaria que hace Sor María Antonia de la Merced Domínguez, antes de profesar en el convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1696.
- CARTA de Sor Josefa Rita del Sacramento y de Sor Atanasia Antonia de los Corazones de Jesús, Marfa y José Figueroa, donde piden al provisor Juan de Velasco y Martínez su autorización para recibir 4 000 pesos que dejó Luciano a las primeras monjas del Convento de la Concepción. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1841.
- CARTA de Sor María Leonor del Arcángel San Miguel al obispo para que pronto recobre la salud y la pueda confesar en el Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1864.
- CARTA de Sor Rosa María Suárez hija de Mariano Suárez donde pide la cantidad de 200 pesos como partición de la herencia que le dejaron sus padres para el sustento del convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1824.
- CARTA de una postulante a monja dirigida a Feliciano Lazos donde le dice que no cobro su dote de 1 000 pesos, por lo que es su voluntad que este señor la mande a algún convento de la pro-

vincia de Guatemala o en su defecto al de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., sin fecha.

CARTA de votos que expresa Sor María Leonor ante el obispo Carlos María Colina y la abadesa Sor Lorenza del Sagrado Corazón de Jesús al recibir los votos de monja profesa. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1858.

CARTA donde se aprueban las cuentas presentadas por el mayordomo del convento que fue el bachiller J. Miguel Correa. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1867.

CARTA donde se señala el dinero que dejó Manuel Antonio Tello y González a favor del Convento de la Encarnación, la cantidad es de 1 500 pesos. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1832.

CARTA en la cual una testamentaria doña Josefa Zaraga reconoce entre varios adeudos 300 pesos a favor del Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1837.

CARTAS de la abadesa Sor María Antonia de la Merced Domínguez, quien notifica que el capellán José de Aguilar no se ha hecho cargo de la capellanía que fundó Sor Juana de los Dolores Terrán al morir. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1820.

CARTAS de legitimidad que prueban que Juana Ramírez es hija legítima de españoles, para poder ingresar al Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1796-97.

CARTAS donde señalan que en cuanto se reciba la cantidad de 500 pesos de Faustino Centeno para fundar una obra piadosa en la Iglesia de las monjas de la Encarnación, empezarán las misas de Nicolasa Robles que se celebra el día de Nuestra Señora de la Soledad. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1822.

COBRO que efectúa el Convento contra doña Juana de Valenzuela por la deuda que contrajo su marido antes de morir, quien se obligó a pagar o en su lugar sus herederos. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1710.

COMPROBANTE de la renta que paga Cristóbal Chacón por el arrendamiento del Molino de San Diego, quien paga cada mes 17 pesos al convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1854-55.

COMPROBANTE de la renta de 3 pesos que paga cada mes la casa contigua al monasterio. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1854-55.

COMPROBANTES de la compra de substancias litúrgicas para el oficio divino de la Iglesia del Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1864.

COMPROBANTES de ingresos y egresos del Convento de la Encarnación que presenta el mayordomo del convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1864-65.

COMPROBANTES de los gastos del convento durante la mayordomía de Cristóbal Chacón. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1855-57.

CONCESION de la prórroga pedida por el convento por 5 años más de la limosna real de 1 000 pesos. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3, 1677.

CONCESION de la prórroga pedida por las monjas por 5 años más de la limosna de 1 000 pesos. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3, 1679.

CUENTAS de las capellanías que se celebraban en este año en el Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1857.

CUENTAS de las fincas que pertenecen al Convento de la Encarnación: Ciudad-Real, Tuxtla, Comitán, Tonalá, Soconusco, Istacomitán y Tabasco. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1797.

CUENTAS del Monasterio de la Encarnación rendidas por su procurador Luis Antonio García. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1807.

CUENTAS de los gastos hechos en la última enfermedad de la abadesa Sor María Romasa de Señora Santa Ana acaecida en la noche del 31 de diciembre de 1893. Gastos de su fallecimiento del 26 de enero de 1894 y de sus honras que tuvieron lugar el 17 de enero de 1894. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1894.

CUENTAS de misas cantadas, novenarios y revestiduras de Nuestra Señora de Dolores, capellanía del convento, dadas por el bachiller Felipe de Aguilar. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1779-1792.

CUENTAS diarias que presenta el mayordomo Francisco Antonio Piñeiro del Convento de la Encarnación a la abadesa. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1879.

- CUENTAS** referentes a la compostura de los coros de la Iglesia del Convento de la Encarnación, además de las piezas interiores. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1870.
- DECRETO** dado por el obispo fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera para que las monjas acaten cualquier orden dada por los superiores, en caso de no hacerlo serán excomulgadas. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
- DECRETO** dado por el obispo fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera para que las monjas reduzcan el número de niñas y criadas a su servicio. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
- DEMANDA** que hace la abadesa Sor Antonia Agustina de la Luz y Velasco del Convento de la Encarnación contra el licenciado Francisco León de Ancheita por el capital que no ha pagado en dos años al convento por la renta de una casa situada en Ciudad Real. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1772.
- DEMANDA** que hace la abadesa Sor María del Carmén y Chávez contra Juan de Salazar quien no ha pagado los réditos en 3 años al convento, los cuáles estaban impuestos sobre una hacienda en el pueblo de Quezaltenango. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1791.
- DEMANDA** que pone el procurador de las monjas José Manuel Velasco Campo contra el doctor Juan Esteban de Vargas por no pagar los réditos de 500 pesos durante 1791. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1795.
- DISPOSICION** testamentaria que hace la abadesa Sor Lucía de la Merced Domínguez en nombre de Sor María del Carmen Domínguez, por haber muerto ésta, donde dispone su renunciación testamentaria donde funda una capellanía y la manutención del aceite del Santísimo Sacramento en el Convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1773.
- DONACION** de la madre María del Carmen Domínguez de sus bienes al Convento de la Encarnación, dejando dinero el cual impone a usura pupilar. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1773.
- DONACION** que hacen Juan de Terán y Juana de Suasnabar (sic) de 4 664 pesos y 3 cuartillas de real, fincados sobre la hacienda de San Miguel de Ibarra (Llanos), una casa imponiéndole la tercera parte de 300 pesos que vale y 45 pesos 4 reales a cada heredera, estas son 3 hijas monjas del convento. A.H.D., Llanos, Comitán, Dinero y Bienes, VI-D.1., 1770.

ESCRITURA de obligación de pago que extienden el alférez Pedro Alfonso de Prado y su fiador Antonio de Ocampo, donde se comprometen a pagar al convento 400 pesos.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1696.

ESCRITURA de obligación de pago que hace Ana de Rojas Coronado en nombre de su esposo Melchor Ruiz de Morga, donde se obliga a pagar 1 500 pesos al Convento de la Encarnación. Impone una labor "San Gregorio" y un rancho de ganado mayor "San Pedro" en el pueblo de Huistan.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1687.

ESCRITURA de obligación de pago que extiende el capitán Bartolomé Gómez, donde se compromete a pagar al convento 1 000 pesos.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1704.

ESCRITURA de venta de la hacienda Santa Lucía en el valle de Xiquipilas donde designan este dinero a varias personas, entre ellas 3 400 pesos a las monjas de la Encarnación. Se incluye la aceptación de las monjas del dinero.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1819.

ESTADO de las fincas, capitales y réditos pertenecientes al Convento de la Encarnación, así como el número de religiosas, criadas y niñas. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1843.

FRAGMENTO del informe del obispo de San Cristóbal, donde menciona el número de conventos en esa ciudad y el número de religiosos que tiene cada uno, incluye al de la Encarnación.
A.H.D., Asuntos Eclesiásticos, II-B.2., 1781.

FRAGMENTO de un Informe donde se mencionan los conventos que hay en San Cristóbal Las Casas y los que se están construyendo. Aquí se menciona la construcción de un convento de monjas en esa Ciudad. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 44, sin fecha.

FUNDACION de una capellanía que hace el presbítero José Mariano Coello administrador del convento, dejando como capellanes a los hijos de Nicolas Ignacio Coello su hermano.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1788.

FUNDACION de una capellanía que hizo la abadesa Sor Lucía de la Merced Domínguez, antes de progresar en el convento.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1804.

- INFORME de la abadesa donde menciona que cumplen sus monjas todas las constituciones de la regla concepcionista, excepto la de los Maitines, que no se cumple por "el temperamento de la tierra y la poca salud de las religiosas..."
A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1771.
- INFORME de la abadesa Sor Josefa Rita Figueroa que rinde al obispo, donde notifica las entradas y salidas de dinero al convento desde el 15 de mayo de 1854 a abril de 1855.
A.H.D., O.R., XI-.1.d., 1854-55.
- INFORME de la visita del obispo San Martín y Cuevas al convento de monjas, para revisar si el convento necesita reparos o no.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1819.
- INFORME que presenta la madre Sor Josefa Rita del Santísimo Sacramento sobre los ingresos y egresos habidos en todo el año a que se refiere. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1861.
- INFORME de la abadesa Sor Lucía del Santísimo Sacramento, donde notifica la observancia de la regla general dentro del convento y del número de niñas y criadas que hay en el interior.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
- INFORME de la abadesa Sor María Josefa de la Luz, donde informa que el convento se encuentra muy deteriorado y a su vez pide permiso para tomar 5 000 pesos que tienen guardados en la caja, ya que los donó fray José Vital de Moctezuma para ese propósito. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1775.
- INFORME del administrador Miguel de Elorriaga del estado actual de los bienes de las monjas de la Encarnación.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 26, 1678.
- INFORME del caso de Sor Manuela Ancheita y Niño para que se le de la herencia de sus padres para poder así fundar una capellanía dentro del convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1834.
- INFORME del mayordomo Francisco Antonio Piñeiro del Convento de la Encarnación, donde notifica al bachiller Juan Facundo Boni far los capitales que han perdido las monjas.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1869.

- INFORME del mayordomo Francisco Antonio Piñeiro en donde avisa a los prelados que el convento no tiene quien cobre los réditos de los capitales del mismo en otros lugares.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1864.
- INFORME del obispo de Chiapas, de que el convento se encuentra en muy mal estado y necesita dinero para su sustento.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3., 1668.
- INFORME del obispo Francisco Polanco al papa, sobre el número de religiosos y conventos que hay en su jurisdicción.
A.H.D., Asuntos eclesiásticos, II-B.2., 1781.
- INFORME del obispo Marcos Bravo de la Serna que rinde al rey de España, donde notifica que el convento se encuentra en condiciones deplorables. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 26, 1679.
- INFORME que la abadesa presenta Sor Josefa Rita del Santísimo Sacramento, señalando los ingresos y egresos desde el 1° de mayo de 1860 al 3 de agosto de 1861.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1860-61.
- INVENTARIO de los ornamentos de la Iglesia y Convento de la Encarnación, elaborado por el mayordomo Francisco Antonio Piñeiro.
A.H.D., O.R., XI-B.1.c., 1881.
- LIBRO de cuentas del Convento de la Encarnación que presenta el mayordomo Francisco Antonio Piñeiro.
A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1886.
- LIBRO de rentas que recibe el Convento de la Encarnación durante el año de 1771. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
- LIQUIDACION de réditos que el padre Mariano Guzmán ha cobrado de cajas reales correspondientes al Convento de la Encarnación.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1818.
- LISTA de las hermanas de la Casa Santa de la Encarnación a quiénes la síndica del monasterio les ha dado sus cartas.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., sin año.
- LISTA de los donantes del Convento de la Encarnación, especificando la limosna de cada uno. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 161, 1609.

- LISTA de monjas, niñas y criadas que habitan el Convento de la Encarnación, menciona la edad de cada una.
A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1839 (?)
- MEMORIAL de los censatarios de capitales correspondientes al Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1866.
- MERCED REAL que concede el rey de España al Convento de la Encarnación el 30 de noviembre de 1595 de 500 pesos de renta por veinte años. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1595.
- ORDEN del obispo fray Juan Manuel García de Vargas y Rivera para que se expulse del Convento de la Encarnación a la seglar María Bernarda Ascundi, quien ejercía cierta influencia dentro del monasterio. Se le da un plazo de 24 horas.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1771.
- PENSION de 800 pesos anuales que se le da al Convento de la Encarnación por cédula del 14 de diciembre de 1759.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1843.
- PETICION de Joaquín Esponda al gobierno eclesiástico de su allanamiento para reconocer sobre su casa y bienes 400 pesos pertenecientes a la reverenda madre González.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1842.
- PETICION de la educanda María Candelaria Abadillo del Convento de la Encarnación para que se le de la mitad de dos dotes que donó el Deán Francisco del Corro al monasterio.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1844.
- PETICION del administrador José Antonio de Torres, para que se construya un campanario al Convento de la Encarnación de Ciudad Real en Chiapas. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1677.
- PETICION de la prórroga de la limosna de vino y aceite por diez años más que pide el Convento de la Encarnación.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 7, 1621.
- PETICION de la prórroga de la renta real de 1 000 pesos por 3 años. Va adjunta la respuesta en donde la Audiencia de Guatemala ordena le den 10 pesos perpetuos el teniente de oficiales reales de Guatemala que reside en Chiapas, del tributo de los indios. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 1, 1635.

- PETICION de las monjas del Convento de la Encarnación al obispo para que se acpete a la niña Ana José de la Concepción como madres del convento, ya que había habitado ahí desde pequeña. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1738.
- PETICION de las monjas del Convento de la Encarnación para que acepten como monjas a Nicolasa de Ovalles y a María de San Nicolás. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1636.
- PETICION de las monjas de la Encarnación para que se les devuelva la propiedad que poseía Mariano Domínguez en el Valle de Teopisca que nunca pagó los réditos en cuatro años impuestos sobre su propiedad. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1792.
- PETICION de las monjas de la Encarnación al rey para que se les prorogue la renta real ya que el convento lo forman hijas y nietas de conquistadores y pobladores de la Nueva España. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 1, 1635.
- PETICION de las monjas del Convento de la Encarnación para que el obispo las provea de un capellán, firma la abadesa Sor María Ana Josefa del Santísimo Sacramento Velasco. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1835.
- PETICION del convento al rey de que se les perpetue la renta real de 1 000 pesos por su gran pobreza. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 100, 1635.
- PETICION de Mariano Guzmán y Solorzano presbitero domiciliario del obispado y procurador del Convento de la Encarnación, que hace a la Real Audiencia para que se le de una copia de la "causa mortual" del obispo José Vital y Moctezuma donde estaba edificando el convento a su costa. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., sin fecha.
- PETICION de Martín Carlos de Menzos, presidente de la Audiencia de Guatemala, para que se le perpetue la renta de 1 000 pesos por 6 años más al Convento de la Encarnación. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 2, 1664.
- PETICION de Pedro de Castilla al rey, para la fundación de un convento de monjas en Ciudad Real. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 44, 1587.

- PETICION de una obra pía de 300 pesos de pensión que hacen dos monjas del Convento de la Encarnación a la Audiencia de Guatemala. Respuesta adjunta, concediéndoles 50 ducados de renta cada año a cada una.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 2, 1649.
- PETICION de una obra pía que hace la monja Juana de San José de 300 tostones por su vida al presidente de la Audiencia de Guatemala. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 7, 1625.
- PETICION de una prórroga de la renta real de 1 000 pesos por 10 ó 12 años más, porque urgen reparos al Convento de la Encarnación. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 2, 1653.
- PETICION de una prórroga de la renta real por 6 años más de 1 000 pesos, que hace el Convento de la Encarnación.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 3., 1671.
- PETICION de una prórroga por 5 años más de la limosna real de 1 000 pesos que pide el Convento de la Encarnación. Se encuentra la concesión adjunta.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 4, 1687.
- PETICION que hace la abadesa para que les envíen al convento, por medio del supremo poder eclesiástico la cantidad de 1 000 pesos cobrables de Jerónimo López y Francisco Hervias para el sustento del mismo.
A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1835.
- PETICION y renunciación testamentaria de Sor Tadea Ignacia de Santa Gertrudis Domínguez, monja del Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., 1782.
- PRESTAMO de 2 000 pesos en plata efectiva, sujeto a hipoteca con un rédito del 6 % anual que hace Francisco Antonio Piñeiro a Andrés Cristiani, en nombre de las exreligiosas del Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1882.
- PRESTAMO que hacen las monjas de la Encarnación de 2 000 pesos en usura pupilar de un 5 % anual a Matías Camacho con licencia que les dió el doctor Fermín José Fuero.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1819.

- PRESTAMO** que pide Juan Marfa Lazaga al Convento de la Encarnación de 2 200 pesos a usura pupilar, dinero que va a donar la Caja Real al convento, impone todos sus bienes, entre ellos una hacienda de ganado mayor "Santo Tomás" en el valle de Cuitepec y una Labor de Teopisca.
A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1817.
- REAL cédula** del 21 de agosto de 1818 que dicta el rey para que los cadáveres de las religiosas profesas se les sepulte dentro de su propia clausura.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1818.
- REAL cédula** donde manda el rey que se averigüe sobre la necesidad de fundar un convento en Ciudad Real.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 44, 15..(?)
- REAL provisión** del rey Carlos II de España, que manda al obispo de Chiapas para que informe la situación económica del Convento de la Encarnación, para prorrogarle la renta.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1678.
- RECONOCIMIENTO** de 1 500 pesos que hace José Pinto impuesto a usura pupilar para una capellanía y otras obras pías, deja 200 pesos para el arca del monasterio.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., Leg. 22., 1833-36.
- RECONOCIMIENTO** de una casa y bienes que hace Juan José Martínez a favor del monasterio. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1841.
- RECONOCIMIENTO** que hace José Antonio Velasco de una cantidad de 450 pesos de los bienes de su esposa Marina Balbán a favor del Convento de la Encarnación.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1864.
- RECONOCIMIENTO** que hace José Miguel de Campo de las haciendas pertenecientes al Convento de la Encarnación, durante el tiempo que representó a las monjas en los inventarios de bienes. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1856.
- REGLAMENTO** interno del Convento de la Encarnación, para las horas litúrgicas dado por el obispo Carlos María Colina y Rubio.
A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1858.
- RELACION** de capitales y réditos que deben ser pagados al Convento

de la Encarnación, mencionan la fecha y cantidad que se ha de pagar. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., sin fecha.

RELACION de la construcción del Convento de la Encarnación que hace Pedro de Urbina Cervera al rey de España.
A.G.I., Aud. Guat., Leg. 161, 1618.

RELACION de las fincas que pertenecen al Convento de la Encarnación, expresando capitales, sus réditos y sujetos que los poseen en calidad de arrendamiento.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1797.

RELACION del número de doncellas que hay en Ciudad Real para fundar un monasterio de monjas bajo la advocación de la Encarnación. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 44, 1595.

RENUNCIA que presenta la abadesa Sor Lucía de la Merced Domínguez al provisor y vicario capitán Ambrosio de Llano quien renuncia al cargo. A.H.D., O.R., XI-B.1.b., sin fecha (para 1804 es abadesa, para 1820 ya no)

RENUNCIA que presenta la abadesa Sor Manuela de la Encarnación Robles del Convento de la Encarnación, ya que no quiere seguir en el cargo. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1837 aproximadamente.

RENUNCIA que presenta Sor María Lorenza Cota como prelada del Convento de la Encarnación al señor Nicolás Velasco.
A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.

RENUNCIA que presenta la abadesa Sor María Manuela de los Dolores Everardo del Convento de la Encarnación, firma con ella su secretaria Sor Manuela Antonia de la Encarnación Robles. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1839.

RESUMEN de los pñtos de la Regla Concepcionista para el Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1852.

SOLICITUD de José Ponciano Pardo en la que pide reconocer sobre su hacienda Santa Rosa 1 20 pesos pertenecientes al Convento de la Encarnación.
A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1837.

SOLICITUD de Martín Quezada donde pide que se reconozcan 1 000 pesos de los cuales 500 corresponden al Convento de la Concepción y los otros 500 al de Guadalupe.
A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1857.

SOLICITUD de reconocimiento de un capital de 200 pesos correspondientes al Convento de la Encarnación sobre la hacienda de Chicton en el municipio de Ixtapa, según Pedro Nolasco Robles. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1839.

SOLICITUD de un préstamo a usura pupilar que pide Juan María Laza al Convento de la Encarnación de 2 200 pesos al 5 % anual, impone su hacienda de ganado mayor "Santo Tomás" en el valle de Cuitepec, y una labor de Teopisca. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1817.

SOLICITUD para comprar la hacienda de San Juan Mescalapa que se dice que esta impuesto un capital a nombre del Convento de la Encarnación. Esta la hace José María Ruiz. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1830.

SOLICITUD que hace la abadesa Sor María Josefa de la Luz y Aguilar del Convento de la Encarnación al obispo fray José Vital Moctezuma, para reparar el monasterio. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1775.

SOLICITUD que hace n al arcediano Juan Fuero para que rinda las cuentas del Convento de la Encarnación, de sus gastos. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1800 (?)

SOLICITUD para que se reconozcan 2 200 pesos a favor del Convento de la Encarnación, dice Justo José Melgar sobre el Rancho de San Agustín, lo reconoce Tomás Palacios. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1838.

SOLICITUDES para tomar en arriendo el Molino de San Diego, propiedad del Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1822-23

TESTIMONIO que hace la Real Audiencia de Guatemala sobre la necesidad que padece el Convento de la Encarnación, por noticias que ha dado el obispo de Chiapas. A.G.I., Aud. Guat., Leg. 26, 1679.

TESTIMONIOS de la fundación del Convento de la Encarnación de Ciudad Real. A.H.D., O.R., XI-B.1.f., 1597.

TRANSFERENCIA de poder que hace Cristóbal Chacón con poder que le otorgaron las monjas para que nombre administradores para que cobren en el Estado de Tabasco y en el curato de Istacomitán los réditos correspondientes a las propiedades del convento. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1849 y 1853.

VACANTE de una capellanía mayor que dejó el presbítero José María no Coello, fundada en el Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1800.

VALES extendidos por el mayordomo Francisco Antonio Piñeiro por el dinero del alquiler de una casa situada en la Plaza Mayor de Ciudad Real. A.H.D., O.R., XI-B.1.e., 1862.

VIGENCIA de una misas de la Capellanía que fundó José Tomás de Velasco en el Convento de la Encarnación. A.H.D., O.R., XI-B.1.d., 1804.

OBRAS CONSULTADAS

ALFARO Y PIÑA, LUIS; Relación Descriptiva de las Iglesias y Conventos de México; México, Tipografía de M. Villanueva, 1863; 360 p.

ANGULO INIGUEZ, DIEGO; Historia del Arte Hispanoamericano; España, Salvat Editores, S.A., 1950, Vol. II, 932 p., ils.

BOLETIN DEL ARCHIVO HISTORICO DIOCESANO DE SAN CRISTOBAL LAS CASAS, CHIAPAS, Números 2 y 3 Editorial "Tiempo", San Cristóbal de Las Casas, Chiapas; 1982.

CHINCHILLA AGUILAR, ERNESTO; Blasones y Heredades, Historia de Centroamérica II; Guatemala, Editorial "José de Pineda Ibarra", 1975; 552 p; (Seminario de Integración Social Guatemalteca, N° 35).

CUEVAS, MARIANO P.S.J.; Historia de la Iglesia en México; México, Imprenta del Asilo "Patricio Sanz", 1921; 5 volúmenes; ils.

DIAZ DEL CASTILLO, BERNAL; Historia Verdadera de la Conquista de la Nueva España; Introducción

y Notas de Joaquín Ramírez Cabañas; Onceava edición; México, Editorial Porrúa, S. A., 1676; 716 p. (Colección "Sepan Cuantos..." N° 5).

FLORES RUIZ, EDUARDO; Investigaciones Históricas sobre Chiapas; México; Editorial Progreso; 1973; 216 p.

----- La Catedral de San Cristóbal de Las Casas, Chiapas, 1528-1978; México, Publicación del Area de Humanidades de la Universidad Autónoma de Chiapas, 1978; 160 p.; ilustraciones.

----- Rincones de Historia de la Calle de las Monjas en Ciudad Real; México, Editorial Jus, S.A., 1964; 24 p; ilustraciones (Bajo el Signo de Abside).

GAGE, TOMAS; Nueva relación que contiene los viajes de Tomás Gage a la Nueva España, sus diversas aventuras y su vuelta por la provincia de Nicaragua hasta la Habana, con descripción de la Ciudad de México; prólogo de Artemio de Valle-Arizpe; México, Ediciones Xóchitl, 1947; 504 p; grabados; (Biblioteca Mexicana de Libros raros y curiosos, N° 4).

- GERHARD, PETER; The Southeast frontier of New Spain; Princeton, New Jersey, Princeton University Press, 1979; 216 p. mapas, gráficas.
- GRAJALES GONZALEZ, MA. ELENA; Guía Artística de Chiapas, Tesis; México; 2 volúmenes; ilustraciones, mapas.
- JUARROS, DOMINGO; Compendio de la Historia del Reino de Guatemala. (Chiapas, Guatemala, San Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica), 1500-1800; segunda edición; Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1981; 2 volúmenes; (Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales).
- KIRKPATRICK, F.A.; Los conquistadores españoles; octava edición; Madrid, Espasa-Calpe, S.A., 1970; 254 p. (Colección Austral, N° 30).
- LAVRIN, ASUNCION; "Ecclesiastical reform of Nunneries in New Spain in the Eighteenth Century" en The Americas a Quarterly Review of inter-American Cultural History; Vol. XXII, N°2, Octubre de 1965; Published by the Academy of American Franciscan History, Washington, D.C., p. 182-203.

-----"The Role of the Nunneries in the Economy of New Spain in the Eighteenth Century" en Hispanic American Historical Review, Vol. XLVI, N° 4, Noviembre de 1966, Published Quarterly by the Duke University Press, p. 371-393.

LEON CAZARES, MA. DEL CARMEN; La Plaza Mayor de la Ciudad de México en la vida cotidiana de sus habitantes (siglos XVI y XVII); Tesis de Licenciatura; U.N.A.M., Facultad de Filosofía y Letras, Colegio de Historia; 1981; 207 p.

MACLEOD, MURDO J.; Historia socio-económica de la América Central Española, 1520-1720; Traductor Irene Piedra Santa; Guatemala, Editorial Piedra Santa, 1980; 522 p; cuadros; (Biblioteca Centroamericana de las Ciencias Sociales).

MARKMAN, SIDNEY DAVID; San Cristóbal de Las Casas; traducción Isabel Tejera Quijano; Sevilla; Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla; 1963; 116 p., ilustraciones y mapas.

MARROQUI, JOSE MARIA; La Ciudad de México; Segunda edición (Facsimilar); México, Jesús Medina editor, 1969; ilustraciones; 3 volúmenes.

MAZA, FRANCISCO DE LA; Arquitectura de los Coros de monjas en México; México, Instituto de Investigaciones Estéticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, 1956; 120 p., ilustraciones (Estudios y Fuentes del Arte en México, VI).

----- "Arte Colonial en Chiapas" en la Revista Ateneo, N° 6, México, Tuxtla Gutiérrez, Chis., Mayo 1956, p. 59-122.

MILLET C., LUIS Y ESPINOSA p., GUADALUPE; "Proceso de hechicería formado a los indios de Sayula y Ostuacán, Chiapas, año de 1798" en Tlalocan, Revista de Fuentes para el Conocimiento de las Culturas Indígenas de México, Vol. IX, 1982; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982; p. 339 a 365.

MONTERROSA, MARIANO; "La Evangelización" en Historia de México; Vol. V; Salvat Mexicana de Ediciones; México; 1978.

MURIEL, JOSEFINA; Conventos de Monjas en la Nueva España; Tesis para el grado de Maestría en Historia; México; Facultad de Filosofía y Letras, UNAM; sin año; 460 p; ilustraciones, cuadros.

----- Cultura femenina novohispana; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas, 1982, 550 p; cuadros (Serie de Historia Novohispana N° 30)

----- Los Recogimientos de Mujeres; respuesta a una problemática social novohispana; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Históricas; 1974; 262 p. ilustraciones., cuadros; (Serie de Historia Novohispana N° 24)

OROZCO Y JIMENEZ, FRANCISCO; Colección de Documentos inéditos relativos a la iglesia de Chiapas; México (San Cristóbal de Las Casas, Chiapas), Imprenta de la "Sociedad Católica", 1906; 2 volúmenes.

----- Primer Sinodo de la diócesis de Chiapas celebrado en la Santa Iglesia Catedral; México, San Cristóbal de las Casas; Impresora de Nolvato Flores; Mayo 3, 4 y 5 de 1908; 57 p.

PAZ, OCTAVIO; Sor Juana Inés de la Cruz o Las Trampas de la fe; España, Editorial Seix Barral, S.A., 1982; 664 p; ilustraciones, mapas (Biblioteca Breve)

PINEDA, JUAN DE; "Descripción de la Provincia de Guatemala" en Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, Tomo I, N°4, 30 de junio de 1925, p. 327-363.

RECOPIACION DE LEYES DE LOS REINOS DE LAS INDIAS, MANDADAS IMPRIMIR Y PUBLICAR POR LA MAJESTAD CATOLICA DEL REY DON CARLOS II; 4 tomos, Madrid, 1681.

REMESAL, FRAY ANTONIO DE; Historia General de las Indias Occidentales y particular de la gobernación de Chiapa y Guatemala; Tercera edición, Prólogo de Antonio Batre Jauregui; Guatemala, Editorial "José de Pineda de Ibarra", 1966; 4 volúmenes.

RICARD, ROBERT; La conquista espiritual de México; Ensayo sobre el Apostolado y los Métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España de 1523-24 a

1572; Traductor Angel Ma. Garibay K; México, Editorial Jus, 1947; 560 p; ilustraciones, mapas. (Colección de Estudios Históricos)

RIVA PALACIO, VICENTE; México a través de los siglos; 17a. edición, México, Editorial Cumbre, S.A.; 1887; Tomo IV Historia del Virreinato; Ilustraciones.

SANTIAGO CRUZ, FRANCISCO; Ciudad Real de Chiapas en la Historia de fray Antonio de Remesal; Prólogo, Selección y Notas de Francisco Santiago Cruz; México, Editorial Progreso, 1974; 98 p; Facsimilares. (Colección Chiapas (Historia)).

SCHMITZ-KALLENBERG, LODOVICUS, Hierarchia Catholica, Medii et Tercientoris Aevi, Volúmenes 3 al 7. Monasterii. Sumptibus et typis librariae Regensbergianae, Italia, 1923.

TOUSSAINT, MANUEL; Arte Colonial en México; México, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, Imprenta Universitaria, 1962; 503 p; ilustraciones, planos.

----- Arte Mudejar en América; México, Editorial Porrúa, S.A.; 1946; 256 p.; ilustraciones.

TRENS, MANUEL B.: Historia de Chiapas, desde los tiempos más remotos hasta la caída del se-
Imperio; Prólogo de Vicente Lievano Domín-
guez; segunda edición; México, Talleres
Gráficos de la Nación, 1957; 2 volúmenes.

VARGAS LUGO, ELISA; Las Portadas Religiosas de
México; México, UNAM, Instituto de Investi-
gaciones Estéticas, 1969; 372 p; ilustra-
ciones (Estudios y Fuentes del Arte en Mé-
xico, XXVII)

VAZQUEZ VAZQUEZ, ELENA; Distribución geográfica
y organización de las órdenes religiosas
en la Nueva España, siglo XVI; México,
UNAM, Instituto de Geografía; 1965; 174 p.
gráficas, cuadros.